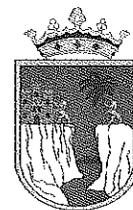




Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 21 de Agosto de 2013 No. 051

INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Decreto No. 240	4
Por el que se aprueba el nombramiento de Magistrado de Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, que otorgó el licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, a favor del licenciado Pedro Raúl López Hernández, mismo que entrará en ejercicio de sus funciones previa protesta de ley que rinda ante esa Soberanía Popular.	
Decreto No. 241	6
Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Copainalá, Chiapas, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de 1,993.00 metros cuadrados, para enajenarlos vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para el Jardín de Niños Melchor Ocampo, inmueble ubicado en el Barrio Villa San Marcos, de esa Ciudad.	
Decreto No. 242	10
Por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Acapetahua, Chiapas, para dar de baja del patrimonio municipal a ocho (08) unidades vehiculares, toda vez que se encuentran en estado de inoperatividad.	
Pub. No. 187-A-2013	15
Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 302/DR-A/2012, instaurado en contra del C. Juan Díaz González. (Tercera y Última Publicación).	

Pub. No. 188-A-2013	Edicto de Notificación formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número 107/DR-C/2012, instaurado en contra de la C. Yadira Fabiola Gordillo Borges. (Tercera y Última Publicación).	48
Pub. No. 208-A-2013	Decreto por el que se abroga el Reglamento Interior de Talleres Gráficos.	53
Pub. No. 209-A-2013	Reglamento Interior de Talleres Gráficos de Chiapas.	55
Pub. No. 210-A-2013	Convocatoria de Licitación Pública Estatal No. 001, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	67
Pub. No. 211-A-2013	Convocatoria de Licitación Pública Estatal No. 01, formulada por la Promotora de Vivienda del Estado de Chiapas.	75
Publicaciones Federales:		
Pub. No. 129-B-2013	Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Guadalupe Tepeyac Nuevo León", ubicado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Estado de Chiapas.	77
Pub. No. 130-B-2013	Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Yewitz", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.	78
Pub. No. 131-B-2013	Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Santa Cruz Linda Vista", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.	78
Pub. No. 132-B-2013	Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Lote #11 Fraccionamiento", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.	79
Pub. No. 133-B-2013	Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Nichtunil", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.	80
Pub. No. 134-B-2013	Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Yashunic", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.	81
Pub. No. 135-B-2013	Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "San Rafael", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.	82

Pub. No. 136-B-2013	Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Liquidámbar", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.	83
Pub. No. 137-B-2013	Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "San Sebastián", ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas.	84
Pub. No. 138-B-2013	Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Ocot Yashuinic", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.	85
Pub. No. 139-B-2013	Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Los Manguitos", ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas.	85
Pub. No. 140-B-2013	Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Rancho Alegre", ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas.	86
Publicaciones Municipales:		
Pub. No. 046-C-2013	Reglamento de Viáticos y Pasajes del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tuxtla Chico, Chiapas.	87
Pub. No. 047-C-2013	Convocatoria de Licitación Pública No. 001-2013 formulada por el Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.	94
Avisos Judiciales y Generales:		96-122

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 240

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 240

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el Poder Público del Estado se divide para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, se integra con un Tribunal Constitucional, Salas Regionales Colegiadas, Juzgados de Primera Instancia, Juzgados y Salas Especializadas en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Paz y Conciliación, Juzgados de Paz y Conciliación Indígena, Juzgados Municipales, un Centro Estatal de Justicia Alternativa y un Instituto de Defensoría Social; tal y como lo establecen los artículos 57, párrafo primero, de la Constitución Política local y 16, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Que los artículos 62, párrafo primero, de la Constitución Política local y 17, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, disponen, que el nombramiento de los Magistrados del Tribunal Constitucional, de las Salas Regionales Colegiadas y de las Salas Especializadas en Justicia para Adolescentes, deberá hacerse en los términos de la Constitución Política del Estado de Chiapas, de manera preferente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la impartición de justicia, o en quienes por su honorabilidad, competencia y profesionalismo se hayan destacado en otras ramas de la profesión jurídica.

Correlativamente a lo previsto en el párrafo que antecede, los artículos 57, párrafo octavo, de la Constitución Política local y 19, párrafo primero, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, indican, que los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, salvo los Magistrados Constitucionales, serán aprobados por el Pleno del Congreso del Estado o la Comisión Permanente en su caso, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes.

Asimismo, el párrafo séptimo del citado artículo 57 y el párrafo primero del artículo 22 del Código antes mencionado, establecen, que los Magistrados que integren las Salas Regionales Colegiadas y Especializadas en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia, durarán en sus funciones seis años, con posibilidad de ser reelectos por otro período igual.

En uso de las atribuciones señaladas en los párrafos anteriores del presente Decreto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 44, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado, mediante oficio número 0647, de fecha 06 de agosto de 2013 y recibido en oficialía de partes de este Poder Legislativo con la misma fecha, el licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, hace del conocimiento de los diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Congreso local, que nombró como Magistrado de Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, al licenciado Pedro Raúl López Hernández, con el objeto de cubrir una plaza que actualmente se encuentra vacante.

Que en atención a lo dispuesto por la fracción XX, del numeral 30, de la Constitución Política local, el Congreso del Estado, está facultado para aprobar los nombramientos de los Magistrados del Poder Judicial con base a lo que establecen los artículos 57, 59 y 60, de la propia Constitución, que someta a su consideración el Ejecutivo del Estado y los demás que conforme a las leyes aplicables deban ser sometidas al Congreso del Estado.

Derivado de lo anterior, la Comisión Permanente de esta Legislatura local, considera que la honorabilidad, competencia y méritos profesionales del licenciado Pedro Raúl López Hernández, así como su desempeño en la rama de la profesión jurídica, avalan su vocación de servicio, habida cuenta de la currícula personal, de la cual se desprende que cumple plena y satisfactoriamente con todos los requisitos para ser nombrado Magistrado de Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, que al efecto establece el artículo 61, de la Constitución Política de nuestra Entidad.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción XX; 57, párrafo octavo, de la Constitución Política local y 19, párrafo primero, del Código de Organización del Poder Judicial del Estado de Chiapas, se aprueba el nombramiento de Magistrado de Sala Regional Colegiada del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado, que otorgó el licenciado Manuel Velasco Coello, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, a favor del licenciado Pedro Raúl López Hernández, mismo que entrará en ejercicio de sus funciones previa protesta de ley que rinda ante ésta Soberanía Popular.

Artículo Segundo.- Se expide el nombramiento y comunicado correspondiente.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 07 días del mes de agosto de 2013.- D. P. C. Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor.- D. S. C. Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 241

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 241

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; asimismo en los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los Ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

Que el artículo 2º, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que el Municipio Libre es una Institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

Asimismo, el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, indica que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Correlativamente el párrafo segundo del artículo 80, de la citada Ley Orgánica Municipal, establece que los Ayuntamientos requieren de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado, para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles que formen parte de su patrimonio.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número HAC/PMC/SM/478/2013, de fecha 16 de julio de 2013 y recibido en oficialía de partes de éste Poder Legislativo el 22 del mismo mes y año, los CC. René Cortázar Archila y Rodolfo Galindo García, Presidente y Secretario Municipal del Ayuntamiento de Copainalá, Chiapas, solicitaron autorización a esta Soberanía Popular, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **1,993.00 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para el Jardín de Niños Melchor Ocampo; inmueble ubicado en el Barrio Villa San Marcos, de esa Ciudad.

El Ayuntamiento de referencia anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria, de fecha 12 de julio de 2013, en la cual el cuerpo edilicio del citado Municipio, acordó la desincorporación del patrimonio municipal del citado terreno, para efectuar la donación antes mencionada.
- 2.- Original del escrito por el cual la ciudadana Teresita de Jesús Hernández Sánchez, Directora del Jardín de Niños Melchor Ocampo, solicitó al Ayuntamiento Municipal de Copainalá, Chiapas, la donación del predio que motiva la desincorporación.
- 3.- Copia certificada de la Escritura Pública número 912, Volumen 5, de fecha 01 de julio de 2013, pasada ante la fe pública del licenciado Juan Carlos Ramírez Matus, Notario Sustituto, en ejercicio de la Notaría Pública número 118 del Estado de Chiapas, misma que está inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 36, libro Uno, Sección Cuarta, de fecha 01 de julio de 2013, de la delegación Copainalá, Chiapas; documento por el cual el Ayuntamiento de cuenta acredita la propiedad municipal a desincorporar; y,
- 4.- Original del plano individual de localización que identifica el referido predio a desincorporar.

Cabe señalar que las copias certificadas fueron emitidas por el citado Secretario Municipal.

Por lo que, el oficio número HAC/PMC/SM/478/2013, mencionado en líneas anteriores, fue leído Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 31 de julio de 2013 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda de esta Legislatura consideró, que el Ayuntamiento municipal de Copainalá, Chiapas, es legítimo propietario de la superficie de terreno de **1,993.00 metros cuadrados**; tal y como lo acreditó con el Instrumento Jurídico mencionado con antelación; el terreno de referencia cuenta de acuerdo a lo previsto en el Acta de Cabildo antes aludida, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 39.00 metros, colinda con Av. Orquídeas;

Al Sur: 37.30 metros, colinda con terreno de uso común;

Al Oriente: 56.00 metros, colinda con los lotes números 171, 170, 169 y 168; y,

Al Poniente: 49.00 metros, colinda con acceso de entrada.

Es de mencionarse que las fracciones XIII y XVII del artículo 30, de la Constitución Política local, establecen que son atribuciones del Congreso del Estado aprobar o desaprobar cualquier compromiso por el que se afecte el Patrimonio de Estado o de los municipios, siempre y cuando sea de notorio beneficio para la colectividad. Asimismo, autorizar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, en cada caso, para que enajenen bienes propiedad del Estado o de los municipios y hagan donaciones a instituciones de interés público o de beneficencia, en los términos y condiciones que fije el mismo Congreso en ley.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 39, de fecha 26 de septiembre de 1973, establecidos en la Circular 28, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para desincorporar bienes inmuebles propiedad de los municipios.

Por lo que la Comisión de Hacienda de esta Soberanía Popular, mediante dictamen de fecha 05 de agosto de 2013, resolvió por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Copainalá, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, el predio antes mencionado, con el objeto de que esté en condiciones de efectuar la referida donación.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Copainalá, Chiapas**, para desincorporar del patrimonio municipal, un predio con superficie de **1,993.00 metros cuadrados**, para enajenarlo vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para el Jardín de Niños Melchor Ocampo; inmueble ubicado en el Barrio Villa San Marcos, de esa Ciudad. Con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte:** 39.00 metros, colinda con Av. Orquídeas;
- Al Sur:** 37.30 metros, colinda con terreno de uso común;
- Al Oriente:** 56.00 metros, colinda con los lotes números 171, 170,169 y 168; y,
- Al Poniente:** 49.00 metros, colinda con acceso de entrada.

Artículo Segundo.- Es condición expresa que el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá destinarse única y exclusivamente vía donación a favor de la Secretaría de Educación, quien lo destinará para el Jardín de Niños Melchor Ocampo, debiendo construir y regularizar en un plazo no mayor de un año, contado a partir de la presente autorización, en caso contrario el predio se revertirá con todas las mejoras y acciones al Patrimonio Municipal.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de **Copainalá, Chiapas**, para que una vez expedido el instrumento Jurídico de propiedad correspondiente, procedan a inscribirlo ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial al que corresponda.

Artículo Cuarto.- El Honorable Ayuntamiento Municipal de **Copainalá, Chiapas**, deberá informar en su oportunidad al Honorable Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, del uso que haga de la presente autorización.

Artículo Quinto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Sexto.- Comuníquese la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos legales conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de **Copainalá, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 07 días del mes de agosto del año dos mil trece.-
D. P. C. Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor.- D. S. C. Ana del Carmen Valdiviezo Hidalgo.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

**Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección de Legalización y Publicaciones Oficiales**

Decreto Número 242

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Comisión Permanente de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del mismo, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 242

La Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política local; y,

C o n s i d e r a n d o

Que el artículo 36, fracción XXXVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, establece que es facultad de los Ayuntamientos administrar prudentemente los bienes muebles e inmuebles, pudiendo dar en arrendamiento estos últimos por un término que no exceda el de su ejercicio legal, y si fuere mayor o se tratare de enajenaciones, permutas, cesiones o gravarlos, se requerirá la previa autorización del Congreso del Estado o de la Comisión Permanente, en su caso. Sin este requisito carece de valor jurídico cualquier acción.

Asimismo el párrafo segundo del artículo 80, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, dispone que los ayuntamientos requerirán de la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros y de la autorización del Congreso del Estado para que puedan enajenar, permutar, ceder o gravar de cualquier modo los bienes inmuebles y los vehículos automotores que formen parte de su patrimonio.

Cabe mencionar que los Ayuntamientos Municipales tienen como parte de su patrimonio vehículos y otros bienes muebles, que debido a su uso se encuentran en malas condiciones, resultando en ocasiones incosteable su reparación, siendo en estos casos viable proceder a su enajenación con el objeto de recuperar parte de las inversiones efectuadas, así como darles de baja del inventario de activo fijo.

En uso de las facultades antes mencionadas, mediante oficio número SM/151/2013, de fecha 02 de julio del año 2013, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el día 04 de julio del presente año, el Médico Veterinario Zootecnista Aurelio Agustín Orantes Ovalles, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapetahua, Chiapas, solicita autorización para dar de baja del Patrimonio Municipal a ocho (08) vehículos automotores, porque se encuentran en estado de inservibles, los cuales se detallan a continuación:

No	SERIE	MARCA	TIPO	MODELO
01	1GCEC14X43Z229906	CHEVROLET	CAMIONETA PICK-UP	2003
02	3N6DD14S08K019950	NISSAN	CAMIONETA ESTAQUITA	2008
03	3N6CD15S32K088858	NISSAN	CAMIONETA ESTAQUITA	2002
04	3N6DD14S25K025373	NISSAN	CAMIONETA ESTAQUITA	2005
05	3FTEF17W72MA18631	FORD	CAMIONETA PICK-UP	2002
06	3B6MC36531M533122	DODGE RAM	CAMIÓN CUSTOM F-3500	2001
07	3FTEF172X5MA23128	FORD	CAMIONETA PICK-UP	2005
08	3ALABUCS64DM66682	MERCEDES BENZ	CAMIÓN VOLTEO	2004

El Ayuntamiento de referencia le anexó al oficio antes mencionado, la siguiente documentación:

- 1.- Copia certificada del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de febrero del año 2013, en la que el Cuerpo Edilicio del citado Municipio, acordó la baja del Patrimonio Municipal de los ocho (08) vehículos automotores antes mencionados, porque se encuentran en estado de inservibles;
- 2.- Ocho (08) copias certificadas de Facturas con las que el Ayuntamiento de cuenta acredita la propiedad Municipal de las ocho (08) unidades vehiculares en mención;
- 3.- Sendos escritos en original por medio de los cuales hacen constar los diagnósticos, presupuestos de reparación y avalúos comerciales, que detallan el estado inservible de los vehículos automotores descritos; y,
- 4.- Copias certificadas de ocho (08) reportes Fotográficos de los 08 vehículos automotores.

Las copias certificadas fueron emitidas por el ingeniero Carlos Enrique Hernández Herrera, Secretario Municipal del citado Ayuntamiento.

Por lo que, el oficio mencionado en la parte inicial del párrafo cuarto del presente considerando, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, celebrada con fecha 31 de julio de 2013 y otorgándole el trámite legislativo correspondiente, fue turnado con el expediente respectivo para su estudio y elaboración del dictamen a la Comisión de Hacienda.

En consecuencia la Comisión de Hacienda de esta Legislatura local al haber verificado toda la documentación antes mencionada, consideró, que el Ayuntamiento Municipal de Acapetahua, Chiapas, es legítimo propietario de los ocho (08) vehículos automotores, mismos que se describen nuevamente a continuación con los datos de sus respectivas facturas:

NUM.	DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES
1	Vehículo Marca CHEVROLET, Camioneta Tipo PICK-UP, Modelo 2003, con número de Serie 1GCEC14X43Z229906, propiedad que se acredita con la factura número 10799, emitida por Automotriz del Soconusco, S.A. de C.V., de fecha 13 de Marzo del año 2003.

2	Vehículo Marca NISSAN, Tipo CAMIONETA ESTAQUITA, Modelo 2008, con número de Serie 3N6DD14S08K019950, propiedad que se acredita con la factura número 13404, emitida por Ginza del Pacifico, S.A. de C.V., de fecha 28 de Febrero del año 2008.
3	Vehículo Marca NISSAN, Tipo CAMIONETA ESTAQUITA, Modelo 2002, con número de Serie 3N6CD15S32K088858, propiedad que se acredita con la factura número 2468, emitida por Ginza del Pacifico, S.A. de C.V., de fecha 23 de Abril del año 2002.
4	Vehículo Marca NISSAN, Tipo CAMIONETA ESTAQUITA, Modelo 2005, con número de Serie 3N6DD14S25K025373, propiedad que se acredita con la factura número 8364, emitida por Ginza del Pacifico, S.A. de C.V., de fecha 27 de Agosto del año 2005.
5	Vehículo Marca FORD, Tipo CAMIONETA PICK UP F-250, Modelo 2002, con número de Serie 3FTEF17W72MA18631, propiedad que se acredita con la factura número 8773, emitida por AUTOCAMIONES DE TAPACHULA, S.A. de C.V., de fecha 26 de Junio del año 2002.
6	Vehículo Marca DODGE RAM, Tipo CAMIÓN CUSTOM F-3500, Modelo 2001, con número de Serie 3B6MC36531M533122, propiedad que se acredita con la factura número 005 A, emitida por SUMINISTROS, EQUIPOS Y SERVICIOS "SOLIS", S.A. de C.V., de fecha 11 de Junio del año 2001.
7	Vehículo Marca FORD, Tipo CAMIONETA PICK-UP, Modelo 2005, con número de Serie 3FTEF172X5MA23128, propiedad que se acredita con la factura número 15616, emitida por AUTOCAMIONES DE TAPACHULA, S.A. de C.V., de fecha 19 de Septiembre del año 2005.
8	Vehículo Marca MERCEDES BENZ, Tipo CAMIÓN VOLTEO, Modelo 2004, con número de Serie 3ALABUCS64DM66682, propiedad que se acredita con la factura número 706, emitida por MERCEDES BENZ DIESEL CHIAPANECA, S.A. de C.V., de fecha 18 de Marzo del año 2004.

Derivado de todo lo anterior, la Comisión de Hacienda al haber analizado y revisado exhaustivamente cada uno de los documentos que integran el expediente técnico de referencia, llegó a la certeza que cumple plena y satisfactoriamente con las disposiciones legales antes mencionadas y con los requisitos que al efecto dispone el Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 31, de fecha 22 de julio de 1992, establecidos en la Circular 30, emitida por este Poder Legislativo que desglosa las formalidades para dar de baja del patrimonio municipal a bienes muebles propiedad de los municipios.

En consecuencia, mediante Dictamen de fecha 05 de agosto de 2013, la Comisión de Hacienda de ésta Legislatura, aprobó por unanimidad de votos de sus miembros presentes, autorizar al Honorable

Ayuntamiento de Acapetahua, para dar de baja del patrimonio municipal a las ocho unidades vehiculares antes descritas, toda vez que se encuentran en estado de inservibles.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, la Comisión Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, expide el siguiente:

Decreto

Artículo Primero.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de **Acapetahua, Chiapas**, para dar de baja del Patrimonio Municipal a **ocho (08) unidades vehiculares**, toda vez que se encuentran en estado de inservibles, con las características que se describen a continuación:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES VEHICULARES
1	Vehículo Marca CHEVROLET, Camioneta Tipo PICK-UP, Modelo 2003, con número de Serie 1GCEC14X43Z229906 , propiedad que se acredita con la factura número 10799, emitida por Automotriz del Soconusco, S.A. de C.V., de fecha 13 de Marzo del año 2003.
2	Vehículo Marca NISSAN, Tipo CAMIONETA ESTAQUITA, Modelo 2008, con número de Serie 3N6DD14S08K019950 , propiedad que se acredita con la factura número 13404, emitida por Ginza del Pacifico, S.A. de C.V., de fecha 28 de Febrero del año 2008.
3	Vehículo Marca NISSAN, Tipo CAMIONETA ESTAQUITA, Modelo 2002, con número de Serie 3N6CD15S32K088858 , propiedad que se acredita con la factura número 2468, emitida por Ginza del Pacifico, S.A. de C.V., de fecha 23 de Abril del año 2002.
4	Vehículo Marca NISSAN, Tipo CAMIONETA ESTAQUITA, Modelo 2005, con número de Serie 3N6DD14S25K025373 , propiedad que se acredita con la factura número 8364, emitida por Ginza del Pacifico, S.A. de C.V., de fecha 27 de Agosto del año 2005.
5	Vehículo Marca FORD, Tipo CAMIONETA PICK UP F-250, Modelo 2002, con número de Serie 3FTEF17W72MA18631 , propiedad que se acredita con la factura número 8773, emitida por AUTOCAMIONES DE TAPACHULA, S.A. de C.V., de fecha 26 de Junio del año 2002.
6	Vehículo Marca DODGE RAM, Tipo CAMIÓN CUSTOM F-3500, Modelo 2001, con número de Serie 3B6MC36531M533122 , propiedad que se acredita con la factura número 005 A, emitida por SUMINISTROS, EQUIPOS Y SERVICIOS "SOLIS", S.A. de C.V., de fecha 11 de Junio del año 2001.

7	Vehículo Marca FORD, Tipo CAMIONETA PICK-UP, Modelo 2005, con número de Serie 3FTEF172X5MA23128, propiedad que se acredita con la factura número 15616, emitida por AUTOCAMIONES DE TAPACHULA, S.A. de C.V., de fecha 19 de Septiembre del año 2005.
8	Vehículo Marca MERCEDES BENZ, Tipo CAMIÓN VOLTEO, Modelo 2004, con número de Serie 3ALABUCS64DM66682, propiedad que se acredita con la factura número 706, emitida por MERCEDES BENZ DIESEL CHIAPANECA, S.A. de C.V., de fecha 18 de Marzo del año 2004.

Artículo Segundo.- El Honorable Ayuntamiento de **Acapetahua, Chiapas**, deberá licitar en pública subasta a las **ocho (08) unidades vehiculares**, descritas en el artículo anterior, susceptibles de ser enajenadas; para tales efectos y en cumplimiento al artículo tercero del Decreto número 27, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 31, de fecha 30 de julio de 1986, el Ayuntamiento antes citado, deberá publicar los avisos correspondientes fijándolos en lugares públicos y visibles, para efecto de que las personas interesadas conozcan con oportunidad el día, la hora así como el lugar en que se realizará dicha subasta; esta publicación deberá hacerse por lo menos con treinta días de anticipación, dando aviso al Congreso del Estado para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero.- El Honorable Ayuntamiento de **Acapetahua, Chiapas**, deberá dar aviso al Honorable Congreso del Estado, o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, dentro de los diez días siguientes de la realización de la subasta para su debido conocimiento.

Artículo Cuarto.- La presente autorización no exime del fincamiento de responsabilidades que pueda realizar el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado por las irregularidades que cometa el Ayuntamiento de cuenta, que tengan relación con el presente asunto.

Artículo Quinto.- Se comunica la presente autorización al Ayuntamiento de referencia para los efectos conducentes.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de la presente fecha.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Ayuntamiento Municipal de **Acapetahua, Chiapas**, le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 07 días del mes de agosto del año dos mil trece.-
D. P. C. Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor.- D. S. C. Flor Ángel Jiménez Jiménez.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I del artículo 44 de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los siete días del mes de agosto del año dos mil trece.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado de Chiapas.- Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 187-A-2013

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

Proced. Admvo. 302/DR-A/2012

Edicto**C. Juan Díaz González.**

En donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en el Visto de fecha 11 (once) de julio del año 2013 dos mil trece, dictado en el Procedimiento Administrativo número 302/DR-A/2012, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 30, fracciones XXIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 12 fracción XIII y 45, fracciones I, IV, V, VIII, XIII y XXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y por cuanto que las presentes constancias reúnen los requisitos que dispone el último párrafo del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado; 1º, 2º, 3º, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley del mismo ordenamiento legal; la Secretaría de la Función Pública, ordena su notificación por medio de **Edictos**, para efecto de que Usted, comparezca a Audiencia de Ley **el día 02 de septiembre de 2013, a las 10:00 diez horas**, en las oficinas que ocupará la Dirección de Responsabilidades, ubicada en el Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, edificio anexo de la Torre Chiapas, 1er. piso Colonia el Retiro de esta Ciudad Capital, mesa de trámite No. 2, a partir del 01 de agosto del año en curso; en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, es necesaria su comparecencia, debido a que se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades imputables a **Usted**, quien en el momento en que sucedieron los hechos se desempeñaba como Director General de la extinta Contraloría Social, dependiente de la Secretaría de la Función Pública a partir del 01 de noviembre de 2010, cargo que se comprueba con la copia certificada de la nómina de sueldos de 12 de mayo de 2011 y Consulta de Trayectoria por Empleado expedido por la Secretaría de Hacienda, mismos que obran a folio 1599 y 1600 de los papeles de trabajo de la auditoría **122/2011**, practicada a la Contraloría Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, por el período comprendido del 01 de septiembre de 2010 al 30 de junio de 2011, en la que se determinó un presunto daño al Erario del Estado por un monto de **\$865,950.52 (ochocientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta pesos 52/100 M.N.)**, lo anterior derivado del Informe de Presunta Responsabilidad de 25 de septiembre de 2012, emitido por los CC. Luis Roberto Sánchez Aguilar, Ricardo Mora Teco, Eréndira Corzo Reyes, María Cruz Mendoza Espinosa, Vicente Mario Fonseca Ozuna y Ada Fabiola Cruz Ramírez, Contralor Interno, Jefes de Área y Auditores "A", respectivamente, adscritos a la Contraloría de Auditoría Pública a Dependencias Normativas de esta Dependencia, mismo que obra a folio del 01 al 14 de los papeles de trabajo de la auditoría, el cual fue emitido con fundamento en el precepto 56, fracciones VI y XIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría vigente en la época, que a la letra dice: "**Artículo 56.- Las Contralorías Internas y de Auditoría Pública tendrán, dentro del marco de su respectiva competencia, las siguientes**

atribuciones: IV.- Ejecutar los actos de fiscalización en materia de recursos estatales y federales que hayan ejercido los organismos de la Administración Pública Estatal, a efecto de constatar que sus actos se apeguen a las normas y disposiciones legales aplicables en la materia; XIII.- Elaborar y suscribir los informes preliminares o finales determinados en las auditorías practicadas a los organismos de la Administración Pública estatal". y que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 257 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas vigente en la época, de aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, se le otorga valor probatorio pleno; en el que se determinaron cinco observaciones persistentes, de las cuales presuntamente le son atribuibles:

- 01.- Pagos Improcedentes.
- 02.- Documentación Comprobatoria Requerida No Proporcionada.
- 03.- Deficiencia en la Comprobación de los Recursos.
- 04.- Deficiencias Administrativas.
- 05.- Incumplimiento al Marco Jurídico en Materia de Adquisiciones.

En primer término es ponderante señalar que, al ostentar el cargo de Director General de la Contraloría Social dependiente de la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo al Reglamento Interior de dicho Organismo Público, artículos 13, fracciones IX, XV y XVII; 14, fracciones II, IV y X, tenía como funciones la de vigilar que las acciones competencia de la Contraloría Social, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos; atender y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Contraloría Social; vigilar que las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Contraloría Social, se ejecuten con eficiencia, eficacia y calidad; emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas en materia de Contraloría Social y fomentar la transparencia en el manejo y aplicación de los recursos públicos asignados a la Contraloría Social, solicitando a las autoridades competentes, las revisiones y auditorías administrativas, contables, operacionales, técnicas y jurídicas; las cuales pasó por alto, ya que de los resultados de la auditoría de mérito, se conocieron las observaciones antes descritas, y que, por cuestión de método y técnica jurídica se estudiaran en el orden establecido.

En cuanto a la **Observación 01**, la irregularidad se surte al conocerse que derivado de la auditoría practicada, el personal auditor determinó "**Pagos Improcedentes**" por un monto de **\$106,197.47** (ciento seis mil ciento noventa y siete pesos 47/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

- a) Se detectó que se efectuaron erogaciones que carecen de comprobación, por un importe total de \$55,977.03 (cincuenta y cinco mil novecientos setenta y siete pesos 03/100 M.N.), mismas que se especifican en el **anexo I**, del presente oficio.
- b) Gastos de medicamentos (Binotal), nueces de la india, jamón, quesillo, tortillas de harina, pan bimbo, yogurt, vasos de cristal, platos, tazas de porcelana, juegos de cubiertos, jarras de cristal,

vajillas, cafeteras eléctricas, celular y jugos que no se justifican, por un importe total de \$22,120.44 (veintidós mil ciento veinte pesos 44/100 M.N.), mismas que se especifican en el **Anexo II**, del presente oficio.

- c) De la revisión a la partida 2601.- Combustible, se identificó que existe suministro de vales de combustible a 17 vehículos particulares, de los cuales 8 son de personal de oficinas centrales y 9 de personal de Delegaciones Regionales; así como a vehículos no identificados, debido a que los formatos de suministro y talones de vales de combustible, no describen los datos de los mismos; así como, no elaboran bitácoras de recorrido por un importe total de \$28,100.00 (veintiocho mil cien pesos 00/100 M.N.), mismas que se especifican en el **Anexo III**, del presente oficio.

Por lo tanto, como se puede observar respecto del inciso a), dentro de los papeles de trabajo de la auditoría no existe indicio alguno que permita llegar a la conclusión de que las erogaciones realizadas por un monto de \$55,977.03 fueran efectuadas de acuerdo a las disposiciones legales respectivas, toda vez que no se cuenta con documentación que compruebe o avale la misma; ahora bien, en cuanto al inciso b), la compra de los productos señalados en el cuadro correspondiente, mismos que ascienden a un monto de \$22,120.44, es improcedente debido a que no se encuentra justificada la adquisición y en su caso la erogación del recurso, tomando en consideración que las mismas deben de ajustarse a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria y relativo al inciso c), el suministro de vales de combustible es improcedente, toda vez que fue realizado a vehículos que no son oficiales, así como por haber suministrado los mismos a vehículos que no están identificados no obstante que la normatividad establece que deberá de señalarse el vehículo al que se le otorgan los vales de combustible, contraviéndose con lo anterior los artículos 1º, 3º fracción II, IV y V, 25, 26, 48, 55 párrafo II, 56 y 58, de las Normas Presupuestarias; 3º, 5º, y 6º, 20, 21, 22, 24 y 31 de los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto de la Administración Pública Estatal; provocando con lo anterior un daño al erario estatal por un monto de **\$106,197.47** (ciento seis mil ciento noventa y siete pesos 47/100 M.N.); advirtiéndose su falta de acuciosidad en el servicio desempeñado, bajo la premisa que, como hemos señalado, al corresponderle vigilar que las acciones competencia de la Contraloría Social, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos; atender y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Contraloría Social; vigilar que las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Contraloría Social, se ejecuten con eficiencia, eficacia y calidad; emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas en materia de Contraloría Social y fomentar la transparencia en el manejo y aplicación de los recursos públicos asignados a la Contraloría Social, solicitando a las autoridades competentes, las revisiones y auditorías administrativas, contables, operacionales, técnicas y jurídicas, debió de haber vigilado que las erogaciones y comprobaciones de las mismas se realizaran de conformidad con la normatividad aplicable, asimismo que las actividades técnicas, administrativas y financieras del organismo que en su momento se encontraba bajo su cargo, se ejecutaran con eficiencia, eficacia y calidad, lo cual no sucedió, tal como se advierte de la citada observación en la auditoría practicada por personal de esta dependencia, lo cual genera incertidumbre y falta de transparencia en cuanto a la aplicación de los recursos. Lo anterior se acredita con la siguiente documental:

- Cédula Resumen de la Observación 1.- Pagos Improcedentes, Incisos a, b y c, (Anexo B1, Folio 255, Legajo 01 de 03).

- Cédula Sumaria de pagos improcedentes de erogaciones que carecen de comprobación, (Anexo B1, Folio 256, Legajo 01 de 03).

Inciso "A"

- Contrarecibo; Órdenes de pagos a Proveedores y Contratistas; Transferencias Bancarias; Solicitud de pago; Facturas; Requisición de compra; Formato de salida de material; Relación de personal e informes de Comisión; Póliza de cheque; Reembolso de viáticos; Reporte de Traspasos a Terceros, (Anexo B1, Folios 257 al 290, Legajo 01 de 03).
- Cédula Analítica de Pagos Improcedentes, (Anexo B1, Folio 291, Legajo 01 de 03).

Inciso "B"

- Contrarecibo; Órdenes de pagos a Proveedores y Contratistas; Transferencias Bancarias; Solicitud de pago; Facturas; presupuesto de consumible; Requisición de compra; Formato de salida de material, (Anexo B1, Folios 292 al 341, Legajo 01 de 03).
- Cédula Sumaria de Análisis de Suministro de Combustible mes de marzo de 2011, (Anexo B1, Folio 342 y 343, Legajo 01 de 03).

Inciso "C"

Formato Único para el suministro de combustible; Escritos; Talones de vales de gasolina; Relación de personal que se le asigna vales de combustible; Relación del padrón vehicular, para aseguramiento ante el "FOPROVEP"; Relación del parque vehicular asignado al personal de la Dirección General de la Contraloría Social, (Anexo B1, Folios 344 al 410, Legajo 01 de 03).

Mismas que se les otorga pleno valor, de acuerdo a los artículos 253 y 254 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas vigente en la época de los hechos.

Contraviniendo con la conducta señalada con antelación lo estipulado en los artículos 13, fracciones IX, XV y XVII y 14, fracciones II, IV y X, del Reglamento Interior de la Contraloría Social.

Por lo tanto se advierte un indebido ejercicio de las funciones encomendadas, y que se traducen, en falta de legalidad y eficiencia en el cargo desempeñado.

Respecto de la **Observación 02**, la irregularidad se surte al conocerse que derivado de la auditoría practicada, el personal auditor determinó "**Documentación Comprobatoria Requerida no Proporcionada**", por un monto de \$112,000.00 (ciento doce mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

La Contraloría Social no presentó los formatos de suministro de combustible y los talones de vales de combustible para su análisis y revisión, correspondiente a los meses de abril, mayo y junio 2011, por un importe total de \$112,000.00 (ciento doce mil pesos 00/100 M.N.), según órdenes de pago

emitidas en los meses referidos, de los cuales le corresponden los que se especifican en el **Anexo IV**, del presente oficio.

Como se puede observar, se acredita en sentido negativo, en virtud de que de los papeles de trabajo de la auditoría no se advierte indicio alguno que demuestre que los documentos consistentes en formatos de suministro de combustible, talones de vales de combustible y bitácoras de combustible, se encuentren integrados en la misma, y contrario a ello, tal situación pone de manifiesto que durante el período de su gestión, no vigiló que las acciones competencia de la Contraloría Social, se realizan de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos, ya que su omisión trajo como consecuencia que no se proporcionará la documentación comprobatoria del gasto ejercido por la misma, respecto al suministro de combustible, contraviniéndose con lo anterior los artículos 11 y 12 fracciones II, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 57 y 58, de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública; 361 del Código de la Hacienda Pública, los cuales responsabilizan a contar con la documentación comprobatoria; provocando con lo anterior un daño al erario estatal por un monto de **\$92,000.00** (noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.); advirtiéndose su falta de acuciosidad en el servicio desempeñado, bajo la premisa que, como hemos señalado, al corresponderle vigilar que las acciones competencia de la Contraloría Social, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos; atender y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Contraloría Social; vigilar que las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Contraloría Social, se ejecuten con eficiencia, eficacia y calidad; emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas en materia de Contraloría Social y fomentar la transparencia en el manejo y aplicación de los recursos públicos asignados a la Contraloría Social, solicitando a las autoridades competentes, las revisiones y auditorías administrativas, contables, operacionales, técnicas y jurídicas, debió de haber vigilado que se comprobara debidamente el suministro de combustible en vehículos propiedad de la Contraloría Social, por lo tanto con su omisión trajo como consecuencia que no se proporcionara la documentación comprobatoria por el concepto citado con antelación, lo cual genera incertidumbre y falta de transparencia en cuanto a la aplicación de los recursos. Lo anterior se acredita con la siguiente documental:

- Cédula Sumaria de documentación no proporcionada de adquisiciones de combustible ejercicio 2011, (Anexo B2, Folio 411, Legajo 01 de 03).
- Contrarecibo; ordenes de pagos a Proveedores y Contratistas; solicitud de pago; Anticipo de Combustible de la Operadora de Combustible San Luís, S.A. DE C.V.; Transferencias Bancarias; Solicitud de pago; y Facturas, (Anexo B2, Folios 412 al 436, Legajo 01 de 03).

Mismas que se les otorga pleno valor, de acuerdo a los artículos 253 y 254 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas vigente en la época de los hechos.

Contraviniendo con la conducta señalada con antelación lo estipulado en los artículos 13, fracciones IX, XV y XVII y 14, fracciones II, IV y X, del Reglamento Interior de la Contraloría Social.

Por lo tanto, es inconcuso que vulneró los principios de legalidad y eficiencia que todo servidor público debe de observar en el desempeño de sus funciones, al no conducirse con diligencia en el servicio público que le fue encomendado.

Relativo a la **Observación 03**, la irregularidad se surte al conocerse que derivado de la auditoría practicada, el personal auditor determinó **"Deficiencia en la Comprobación de los Recursos"** por un monto de **\$458,123.05** (cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento veintitrés pesos 05/100 M.N.), de los cuales le corresponden los siguientes:

- a) Falta de informes de comisión, formatos únicos de comisión que carecen de fecha y lugar de estancia, firma de certificación y sellos de permanencia; así mismo, sello y fecha de recibida la comprobación, además existen informes de comisión que no especifican claramente el objetivo, resumen de las actividades realizadas y/o resultados obtenidos, por un importe de **\$24,738.00** (veinticuatro mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), especificados en el **Anexo V**, del presente oficio.
- b) Falta de comprobación de pasajes fuera del Estado, (ya sea vehículo oficial o pases de abordar), por un importe de **\$69,546.00** (sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), especificados en el **Anexo VI**, del presente oficio.

Falta de listas de personal firmadas, justificación de gastos, facturas originales, pases de abordar y comprobaciones en copias al carbón entre otros, por conceptos de:

- d) Consumo de alimentos por un importe de **\$167,990.97** (ciento sesenta y siete mil novecientos noventa pesos 97/100 M.N.), especificados en el **Anexo VII**, del presente oficio.
- e) Adquisición de uniformes, revistas y periódicos, herramientas, botiquines y canastas navideñas; por un importe total de **\$141,312.56** (ciento cuarenta y un mil trescientos doce pesos 56/100 M.N.), especificados en el **Anexo VIII**, del presente oficio.
- f) Se detectaron adquisiciones por concepto de Pasajes Aéreos, por un importe de **\$13,205.05** (trece mil doscientos cinco pesos 05/100 M.N.), especificados en el **Anexo IX**, del presente oficio.
- g) Del análisis a los talones de vales de combustible correspondiente al mes de marzo de 2011, se conoció que los formatos de suministro de combustible y los talones de vales de combustible no se encuentran debidamente requisitados, toda vez que carecen de firmas del personal que solicita, autoriza y recibe; así mismo, carecen de bitácoras de combustible que justifique el suministro de combustible, por un importe de **\$9,300.00** (nueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), especificados en el **Anexo X**, del presente oficio.

De los incisos anteriores se advierte que no vigiló que se comprobaran eficientemente los recursos, al haberse señalado que las comisiones no cuentan con su informe correspondiente, el FUC no está debidamente requisitado, no se comprobaron pasajes y en general falta de documentación que avale el debida erogación del recurso en consumo de alimentos, adquisición de diversos bienes, compra de pasajes aéreos y no se requisitaron debidamente los formatos de suministro de combustible y talones de vales, por lo cual al desempeñarse como titular de la Contraloría Social debió de haber establecido los mecanismos necesarios para que no se cayeran en dichas anomalías respecto de la debida comprobación del recurso señalado con antelación y en estricto apego a lo señalado en los artículos 45 del Código de Hacienda Pública para el Estado de Chiapas; 16, fracción II y XI y 22 del Presupuesto de

Egresos del Estado de Chiapas, 2010; Capítulo I.- Disposiciones Generales, Artículo 3º, fracción III y IV; Capítulo IV.- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Sección IV.- Servicios, Artículo 48 de las Normas Presupuestarias para la Administración Pública del Estado de Chiapas, 2010; 2, fracción IV, 15, 31 segundo párrafo, 34 y 35 de las Normas y Tarifas para la aplicación de viáticos y pasajes 2010; 24, 51 fracción I y IV y 53 fracción VI de los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto de la Administración Pública Estatal; por lo que con lo anterior causó daño al erario estatal por un monto de **\$426,092.58** (cuatrocientos veintiséis mil noventa y dos pesos 58/100 M.N.); advirtiéndose su falta de acuciosidad en el servicio desempeñado, bajo la premisa que, como hemos señalado, al corresponderle vigilar que las acciones competencia de la Contraloría Social, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos; atender y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Contraloría Social; vigilar que las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Contraloría Social, se ejecuten con eficiencia, eficacia y calidad; emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas en materia de Contraloría Social y fomentar la transparencia en el manejo y aplicación de los recursos públicos asignados a la Contraloría Social, solicitando a las autoridades competentes, las revisiones y auditorías administrativas, contables, operacionales, técnicas y jurídicas, debió de haber vigilado que se comprobara debidamente los recursos, emitiendo y/o estableciendo las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas de ese organismo público, así también debió de emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos del mismo; lo anterior genera incertidumbre y falta de transparencia en cuanto a la comprobación de los recursos. Lo anterior se acredita con la siguiente documental:

- Cédula Resumen de la Observación 3.- Deficiencia en la Comprobación de Recursos, Incisos a), b), d), e), f) y g), (Anexo B3, Folio 437, Legajo 01 de 03).
- Cédula Analítica de Deficiencia en la comprobación de Recursos, (Anexo B3, Folio 438 al 439, Legajo 01 de 03).
- **Inciso "A"**
- Contrarecibo; Órdenes de pagos a Proveedores y Contratistas; Pago de Viáticos; Solicitud de pago; Formato único de comisión; Memorándums de comisión; Transferencias Bancarias; Diversos escritos; Facturas; Informe de Actividades, (Anexo B2, Folios 440 al 511, Legajo 01 de 03).
- Cédula Analítica de Deficiencia en la Comprobación de Recursos, (Anexo B3, Folio 512, Legajo 02 de 03).
- **Inciso "B"**
- Contrarecibo; Ordenes de pagos a Proveedores y Contratistas; pagos de viáticos; Solicitud de pago; Memorándum de comisión; Formato único de comisión; Transferencias Bancarias; Informe de Comisión; Formato de certificado de Comisión y Permanencia, (Anexo B3, Folios 513 al 553, Legajo 02 de 03).

- Cédula Analítica de Deficiencia en la Comprobación de Recursos, (Anexo B3, Folios 554 y 555, Legajo 02 de 03).
- **Inciso "D"**
- Contrarecibo; Ordenes de pagos a Proveedores y Contratistas; Carta de autorización; Facturas; Transferencias Bancarias; Solicitud de pago; Memorándums; Oficios; Vale para consumo de alimentos; Cotización de alimentos; Lista de comensales, (Anexo B3, Folios 556 al 697, Legajo 02 de 03).
- Cédula Analítica de Deficiencia en la Comprobación de Recursos, (Anexo B3, Folios 698, Legajo 02 de 03)
- **Inciso "E"**
- Contrarecibo; Ordenes de pagos a Proveedores y Contratistas; Transferencias Bancarias; Facturas; Requisición de Compra; Solicitud de Pago; Formato Salida de Material; Relación del personal que recibió camisas y blusas bordadas con el logo de la Contraloría Social, (Anexo B3, Folios 699 al 789, Legajo 02 de 03).
- Cédula Analítica de Deficiencia en la Comprobación de Recursos, (Anexo B3, Folios 790, Legajo 02 de 03).
- **Inciso "F"**
- Contrarecibo; Ordenes de pagos a Proveedores y Contratistas; Itinerario de Vuelo de Pasajero; Facturas; Transferencia bancaria; Solicitud de pago, (Anexo B3, Folios 791 al 834, Legajo 02 de 03).
- Cédula Sumaria de Análisis de suministros de combustible mes de marzo de 2011, (Anexo B3, Folios 835, Legajo 02 de 03).
- **Inciso "G"**
- Formato Único para el Suministro de Combustible; Talón de vales de gasolina; Memorándums; Relación del parque vehicular asignado al personal de la Dirección General de la Contraloría Social, (Anexo B3, Folios 836 al 856, Legajo 02 de 03).

Mismas que se les otorga pleno valor, de acuerdo a los artículos 253, concatenado con el 254 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas vigente en la época de los hechos.

Contraviniendo con la conducta señalada con antelación lo estipulado en los artículos 13, fracciones IX, XV y XVII y 14, fracciones II, IV y X, del Reglamento Interior de la Contraloría Social.

Por lo tanto se advierte un indebido ejercicio de las funciones encomendadas, y que se traducen, en falta de legalidad y eficiencia en el cargo desempeñado.

Relativo a la **Observación 04**, la irregularidad se surte al conocerse que derivado de la auditoría practicada, el personal auditor determinó "**Deficiencias Administrativas**" por un monto de **\$189,630.00** (ciento ochenta y nueve mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), de los cuales le corresponden los siguientes:

- a) Se localizaron erogaciones por concepto de Impresiones Oficiales, que no fueron realizadas por Talleres Gráficos del Estado, toda vez que no se encontró oficio de solicitud, cotización o documento donde manifieste la imposibilidad de realizarlo, especificados en el **Anexo XI**, del presente oficio.
- b) Se detectó que algunos soportes como son formatos de requisición de compra, de servicio, de pago, salida de almacén, de cada operación realizada por el organismo, no cuenta con la validación correspondiente; así mismo, carecen de memorándum u oficio de solicitud del servicio y/o compra, especificados en el **Anexo XII**, del presente oficio.
- c) No existe un control en el servicio de telefonía convencional de las llamadas a celulares y larga distancia, especificados en el **Anexo XIII**, del presente oficio.
- d) Se observa que las Órdenes de Pago, carecen de la póliza que emite el sistema contable computarizado.
- e) Se detectó que se efectuaron gastos de material y equipo informático, alimentación, impresiones oficiales, pilas, canastas navideñas, entre otros, con los proveedores Carlos de la Torre Gordillo, con giro empresarial de arquitectura, construcción, publicidad, papelería y computación; así como de Luber Domínguez Penagos, con giro de compra venta de consumibles de computadoras, artículos de oficina, regalos, asesoría y mantenimiento de equipo, especificados en el **Anexo XIV**, del presente oficio.
- h) De la verificación a las tarjetas de asistencia y reportes de incidencias, se conoció que existen 8 personas que gozan de exonerado de checado por tiempo indeterminado, especificados en el **Anexo XV**, del presente oficio.
- k) Como resultado de la revisión documental a los resguardos del parque vehicular, se encontró el oficio N°. SH/SUBA/DGRMyS/COF/358/11, de fecha 27 de abril de 2011, signado por el LAE Juan Fernando Sánchez Contreras, Coordinador Operativo del FOPROVEP, mediante el cual emite la atención al expediente N°. FOPROVEP 015/11, instaurado por robo ocurrido el 14 de enero de 2011, del vehículo oficial, marca Nissan, tipo Pickup D.C., modelo 2010, placas de circulación DC-23362, número de serie 3N6DD23T9AK017670 y se determina dicho expediente como improcedente, toda vez que encuadra en la causal de exclusión que previene el numeral 19 inciso 14), de las reglas de operación del FOPROVEP, ya que la Contraloría no realizó en tiempo y forma los trámites para el aseguramiento del vehículo.

De los incisos anteriores se advierte que no efectuó una adecuada vigilancia con respecto a las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Contraloría Social, organismo que se encontraba a su cargo, lo cual provocó que en la auditoría de mérito se determinaran deficiencias

administrativas como son las de haberse efectuado gastos de impresión de papelería oficial que no fueron realizados por Talleres Gráficos del Estado; los formatos de requisición de compra, de servicio, de pago, salida de almacén, por cada operación realizada no cuentan con la validación correspondiente, además carecen de memorándum u oficio de solicitud de servicio y/o compra; un inexistente control de las llamadas en el servicio de telefonía convencional de llamadas a celulares y larga distancia; las órdenes de pago carecen de la póliza que emite el sistema contable computarizado; los comprobantes de compra de alimentos, medicamentos, entre otros, resulta que el proveedor corresponde a diverso giro; se exoneró del checado de asistencia a diverso personal por un tiempo indefinido, además que en algunos casos no fue proporcionada la información requerida por el personal auditor; por último el no haberse realizado en tiempo y forma los trámites para el aseguramiento del vehículo oficial, marca Nissan, tipo Pickup D.C., modelo 2010, placas de circulación DC-23362, número de serie 3N6DD23T9AK017670, lo cual ocasionó que el FOPROVEP no hiciera efectiva la cobertura del pago, con respecto al robo ocurrido el 14 de enero de 2011, lo cual contraviene los artículos 27, 31 fracción I, II y XII, 32, 42 fracciones I y V, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los municipios de Chiapas; 11, 12 fracciones II y III, 18 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 16 fracción V del Presupuesto de Egresos del Estado de Chiapas 2010; 3° fracciones V y VI de las Normas Presupuestarias; 2°, título IV, artículo 43 fracción I de la Normatividad Contable; Capítulo IV.- Servicios Generales, artículo 30 fracciones III, IV y V, 31 y 50 fracción I de los Lineamientos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto de la Administración Pública Estatal; Plantilla de Personal 2010 y 2011; Lineamientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas; 1°, 9° y 11 del Decreto que establece las Medidas de Austeridad, Disciplina y Racionalidad del Gasto y Reglas de Operación del Fondo de Protección para Vehículos Propiedad del Poder Ejecutivo; por lo que con lo anterior causó daño al erario estatal por un monto de **\$189,630.00** (ciento ochenta y nueve mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), que resulta del monto del vehículo oficial señalado en el inciso k), al no haber procedido al pago de la cobertura del mismo por el FOPROVEP; advirtiéndose su falta de acuciosidad en el servicio desempeñado, bajo la premisa que, como hemos señalado, al corresponderle vigilar que las acciones competencia de la Contraloría Social, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos; atender y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Contraloría Social; vigilar que las actividades técnicas, administrativas y financieras de la Contraloría Social, se ejecuten con eficiencia, eficacia y calidad; emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas en materia de Contraloría Social y fomentar la transparencia en el manejo y aplicación de los recursos públicos asignados a la Contraloría Social, solicitando a las autoridades competentes, las revisiones y auditorías administrativas, contables, operacionales, técnicas y jurídicas, debió de haber vigilado que lo administrativo fuera ejecutado de acuerdo a la normatividad señalada para cada caso; lo cual genera falta de transparencia por haberse observado dichas deficiencias administrativas. Lo anterior se acredita con la siguiente documental:

- Cédula resumen de la observación número 04. Deficiencias Administrativas, incisos A, B, C, D, E, G, H, J y K, (Anexo B4, folio 0857, legajo 2 de 3).
- **Inciso "A"**
- Cédula Analítica de Deficiencias Administrativas, (Anexo B4, Folio 858, Legajo 02 de 03).

- Contrarecibo; Órdenes de pagos a Proveedores y Contratistas; Transferencia Bancaria; Facturas; Requisición de compra; Formato Salida de Material; Solicitud de pago, (Anexo B4, Folios 859 al 896, Legajo 02 de 03).
- **Inciso "B"**
- Cédula Analítica de Deficiencias Administrativas, (Anexo B4, Folios 897 y 898, Legajo 02 de 03).
- Contrarecibo; Órdenes de pagos a Proveedores y Contratistas; Transferencia Bancaria; Solicitud de Pago; Facturas; Orden de servicio; Requisición de Compra; Formato de salida de Material; Formato Único de Solicitud de Servicio, (Anexo B4, Folios 899 al 1069, Legajo 02 de 03).
- **Inciso "C"**
- Cédula Analítica de Deficiencias Administrativas. (Anexo B4, Folio 1070, Legajo 02 de 03).
- Contrarecibo; Órdenes de pagos a Proveedores y Contratistas; Facturas; Recibo de Pago a Telmex; Solicitud de Pago; Orden de servicio; Relación de personal que cuenta con servicio de telefonía celular oficial, (Anexo B4, Folios 1071 al 1080, Legajo 02 de 03).
- **Inciso "E"**
- Cédula Analítica de Deficiencias Administrativas, (Anexo B4, Folios 1081 y 1082, Legajo 03 de 03).
- Contrarecibo; Órdenes de pagos a Proveedores y Contratistas; Transferencias Bancarias; Facturas; Requisición de compra; Formato Salida de Material; Solicitud de pago, (Anexo B4, Folios 1083 al 1125, Legajo 03 de 03).
- **Inciso "H"**
- Cédula Sumaria de Registros de Asistencias, (Anexo B4, Folio 1141, Legajo 03 de 03).
- Memorándums; Formato Único de Incidencias; Carta de Notificación al Candidato; Diversos Escritos; Informe de Comisión; Comprobantes de talones de cheque, (Anexo B4, Folios 1142 al 1171, Legajo 03 de 03).
- **Inciso "K"**
- Oficios diversos; Acta Circunstanciada de Hechos; Averiguación Previa; Memorándum; Formato único de comisión; Solicitud de pago; Licencia de Conducir del C. William Toalá Vázquez; Comprobante de percepción del C. William Toalá Vázquez; Formato de Resguardo Vehicular; Facturas; Recibo oficial de la Secretaría de Hacienda; Formato de fondo de protección para vehículos propiedad del Poder Ejecutivo Estatal; Formato de Vehículo con Reporte de Robo; Transferencia Interna de Plaza; Nómina de sueldos de la Contraloría Social; Tarjeta informativa;

Relación del Personal que se le asigna vales de combustible; Relación del parque vehicular asignado al personal de la Dirección General de la Contraloría Social, (Anexo B4, Folios 1180 al 1207, Legajo 03 de 03).

Mismas que se les otorga pleno valor, de acuerdo a los artículos 253, concatenado con el 254 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas vigente en la época de los hechos.

Contraviniendo con la conducta señalada con antelación lo estipulado en los artículos 13, fracciones IX, XV y XVII y 14, fracciones II, IV y X, del Reglamento Interior de la Contraloría Social.

Por lo tanto se advierte un indebido ejercicio de las funciones encomendadas, y que se traducen, en falta de legalidad y eficiencia en el cargo desempeñado.

Respecto de la **Observación 05**, la irregularidad se surte al conocerse que derivado de la auditoría practicada, el personal auditor determinó "**Incumplimiento al Marco Jurídico en Materia de Adquisiciones**", de acuerdo a lo siguiente:

Se determinaron pagos por servicio de limpieza; por un importe de \$47,938.96 (cuarenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 96/100 M.N.), de septiembre a diciembre de 2010 y de marzo a junio de 2011 por \$47,938.96 (cuarenta y siete mil novecientos treinta y ocho pesos 96/100 M.N.), y adquisición de bienes informáticos por \$259,500.00 (doscientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), sin la autorización del Comité y/o Subcomité de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles, de los cuales le corresponden los que se especifican en el **Anexo XVI**, del presente oficio.

De lo anterior se advierte que respecto a la contratación del servicio de limpieza a las instalaciones de la Contraloría Social, de noviembre de 2010 a mayo de 2011, con la empresa Multilimp, la adjudicación directa con respecto a la misma, no fue sometida a consideración del Subcomité de Adquisiciones; asimismo con respecto a la adquisición de bienes informáticos con el proveedor Carlos de la Torre Gordillo y/o Torre, por un importe de \$259,500.00, no se presentó el total de la documentación correspondiente a la licitación restringida IR/225-03/02/10, asimismo la documental presentada contiene deficiencias e irregularidades, las cuales se especifican en el anexo correspondiente; por lo que se puede concluir que durante el período de su gestión, no vigiló que las acciones competencia de la Contraloría Social, se realizan de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos, ya que su omisión trajo como consecuencia que se contrataran empresas sin la autorización del Subcomité de Adquisiciones y la licitación no contara con la documentación respectiva, con la cual se pueda verificar el debido cumplimiento al Capítulo II.- Del Comité y Subcomité, artículos 9º, 10 y 21 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas y Título Sexto.- De la Información y verificación, Capítulo Único, artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas; advirtiéndose su falta de acuciosidad en el servicio desempeñado, bajo la premisa que, como hemos señalado, al corresponderle vigilar que las acciones competencia de la Contraloría Social, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos; atender y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Contraloría Social; vigilar que las actividades

técnicas, administrativas y financieras de la Contraloría Social, se ejecuten con eficiencia, eficacia y calidad; emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas en materia de Contraloría Social y fomentar la transparencia en el manejo y aplicación de los recursos públicos asignados a la Contraloría Social, solicitando a las autoridades competentes, las revisiones y auditorías administrativas, contables, operacionales, técnicas y jurídicas, debió de haber vigilado que previa a la contratación de servicios y adquisición de bienes, se solicitará la autorización del subcomité de adquisiciones y que la licitación se ejecutará de acuerdo a la normatividad, por lo tanto con su omisión trajo como consecuencia que se infringiera el marco jurídico en materia de adquisiciones, lo cual genera incertidumbre y falta de transparencia en cuanto a la aplicación de los recursos. Lo anterior se acredita con la siguiente documental:

- Cédula Analítica de Incumplimiento al Marco Jurídico en Materia de Adquisiciones, (Anexo B5, Folios 1208, legajo 3 de 3).
- Cédula Sumaria de Incumplimiento al Marco Jurídico en Materia de Adquisiciones, (Anexo B5, Folios 1209 al 1210, legajo 3 de 3).
- Contrarecibo; Órdenes de pagos a Proveedores y Contratistas; Facturas; Transferencias Bancarias; Solicitud de pago; Orden de servicio; Cotizaciones; Oficios; Procedimientos de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios; Cedula de Programación; Relación de bienes Informáticos a Adquirir; Memorándum; Acuerdo de Reinstalación del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles de la Contraloría Social para el ejercicio 2010; Lista de Asistencia; Acta de acuerdo de autorización de inicio de la primera licitación por invitación restringida a cuando menos tres personas; Bases de la licitación por invitación restringida a cuando menos tres personas de bienes informáticos; anexos de la licitación por invitación restringida a cuando menos tres personas; Invitaciones a la licitación de bienes informáticos, Acta de Aclaración de Dudas; Sesión Ordinaria 11/10; Sobre de propuesta técnica, y Propuesta económica, (Anexo B5, Folios 1208 al 1263, 1265 al 1469, Legajo 03 de 03).

Mismas que se les otorga pleno valor, de acuerdo a los artículos 253 concatenado con el 254 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas vigente en la época de los hechos.

Contraviniendo con la conducta señalada con antelación lo estipulado en los artículos 13, fracciones IX, XV y XVII y 14, fracciones II, IV y X, del Reglamento Interior de la Contraloría Social.

Por lo tanto, es inconcuso que vulneró los principios de legalidad y eficiencia que todo servidor público debe de observar en el desempeño de sus funciones, al no conducirse con diligencia en el servicio público que le fue encomendado.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, se precluirán sus derechos para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán

declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de un defensor, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, réquerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo así como de los papeles de trabajo de la auditoría 122/2011 en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3° fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

A t e n t a m e n t e

Lic. Daniel Eduardo Colex Guzmán, Director de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 15 de julio de 2013.

ANEXO I - EDICTO - JUAN DIAZ GONZALEZ.- PROC. ADMIVO. 302/DR-A/2012

BENEFICIARIO	ORDEN DE PAGO			TRANSFERENCIA		IMPORTE COMPROBADO	IMPORTE SIN COMPROBANTE	OBSERVACIONES
	No.	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE			
BULMARO ZENTENO MENDOZA	0244	13/12/10	50,091.58	21/12/2010	50,091.58	35,740.55	14,351.03	NO SE LOCALIZO COMPROBACION DE LA DIFERENCIA DETECTADA
LORENA DINORA CASTELLANOS	82	29/03/11	8,730.00	08/04/2011	3,970.00	4,760.00	3,970.00	NO SE LOCALIZO FORMATO UNICO DE COMISION, INFORME. Y MEMORANDUM DE COMISION
JORGE ROQUE FUENTES DIAZ	99	5/04/11	7,203.00	06/04/2011	4,991.00	510.00	4,991.00	NO SE LOCALIZO FORMATO UNICO DE COMISION E INFORME.
IGNACIO JIMENEZ SID	114	2/05/11	11,229.00	06/05/2011	11,229.00	0.00	1,702.00	CARECE DE COMPROBANTE QUE JUSTIFIQUE EL GASTO
JUAN DIAZ GONZALEZ	149	6/06/11	6,746.00	15/06/2011	3,854.00	2,892.00	3,854.00	
DIEGO ARTURO RIVERA TAPIA	157	6/08/11	28,642.00	15/08/2011	10,208.00	12,762.00	10,208.00	NO SE LOCALIZO FORMATO UNICO DE COMISION, INFORME. Y MEMORANDUM DE COMISION.
JUAN DIAZ GONZALEZ							5,872.00	
JORGE ROQUE FUENTES DIAZ								
TOTAL			112,641.58				55,977.03	

"Esta información está clasificada como reservada"

ANEXO III EDICTO JUAN DIAZ GONZALEZ PROC. ADMIVO. 302DR-4/2012

Nº CONSEC.	FECHA	ARECOMISIONADO	CONCEPTO	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	MONTE	DEL	AL	CANTIDAD	VALOR	TOTAL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS QUE NO FORMAN PARTE DEL PARQUE VEHICULAR DE LA CONTRALORIA SOCIAL DE ACRUEO A LA RELACION DEL PADRON VEHICULAR DE FECHA 08 DE MARZO DE 2011 QUE SE ANEXA, PROPORCIONADA POR LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA CONTRALORIA SOCIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.													
1	01/03/2011	DIRECCION DE ENLACE REGIONAL - PINO.	VALES CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2011.	NISSAN	ALTIMA	2005	DPH6378	\$1,800.00	10420497	10420506	10	\$100.00	\$1,000.00
									3248071	3248071	1	\$200.00	\$200.00
									50420	50420	3	\$200.00	\$600.00
2	14/03/2011	DIRECCION DE EVALUACION A LA GESTION - MITRO. JAVIER YAU DORRY.	DOTACION DE COMBUSTIBLE MES DE MARZO 2011.	CHEVROLET		2005	DRA8026	\$1,400.00	10484933	10484934	2	\$100.00	\$200.00
									3286300	3286300	1	\$200.00	\$200.00
									51547	51547	1	\$200.00	\$200.00
									215075	215075	4	\$100.00	\$400.00
									215096	215099	4	\$100.00	\$400.00
3	14/03/2011	DELEGACION V NORTE - CARMEN RAMIREZ MAZA.	DOTACION CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2011.	VOLSWAGEN	CORZA	2007	DBP3861	\$1,300.00	51556	51559	4	\$200.00	\$800.00
									215088	215089	2	\$100.00	\$200.00
									10484937	10484939	3	\$100.00	\$300.00
4	10/03/2011	DELEGACION VALLE DE CINTALAPA - ARIOSTO DE LOS SANTOS CRUZ.	DOTACION DE COMBUSTIBLE MES DE MARZO 2011.	FORD		2006	DPW7020	\$1,700.00	10484918	10484929	12	\$100.00	\$1,200.00
									10484930	10484932	3	\$100.00	\$300.00
									10484935	10484936	2	\$100.00	\$200.00
5								\$800.00	51520	51523	4	\$200.00	\$800.00
6	08/03/2011	DEPARTAMENTO DE PLANEACION - JAVIER OCTAVIO LARA POLA.	DOTACION DE COMBUSTIBLE MES DE MARZO 2011 Y PARA ENTREGA DE DOCUMENT. OFICIAL.	VOLSWAGEN		1997	DPT4462	\$1,300.00	51524	51525	2	\$200.00	\$400.00
									51568	51569	2	\$200.00	\$400.00
									215100	215103	4	\$100.00	\$400.00
									215105	215105	1	\$100.00	\$100.00
7	14/03/2011	DELEGACION REGIONAL IX COSTA - RAUL ALEJANDRO ESPINOSA TOLEDO	DOTACION CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2011.	FORD		1994	DC16872	\$1,400.00	215058	215064	7	\$100.00	\$700.00
									215065	215067	3	\$100.00	\$300.00
									215092	215095	4	\$100.00	\$400.00
8	15/03/2011	DIRECCION DE VINCULACION - PONCIANO GOMEZ GOMEZ.	DOTACION DE COMBUSTIBLE MES DE MARZO 2011.	VOLKSWAGEN	SEDAN	2002	DPJ5426	\$1,500.00	3286273	3286277	5	\$200.00	\$1,000.00
									10484988	10484992	5	\$100.00	\$500.00
9	17/03/2011	DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES - IGNACIO JIRENEZ SID.	DOTACION DE CONSUMO MENSUAL MES DE MARZO 2011.	PEUGEOT		2006	DNL5271	\$1,800.00	10484970	10484987	18	\$100.00	\$1,800.00
10	18/03/2011	DELEGACION REGIONAL II ALTOS - JUAN GONZALEZ ESPONDA.	DOTACION DE COMBUSTIBLE MES DE MARZO 2011.	FORD		1997	DPV7465	\$1,400.00	10484867	10484878	12	\$100.00	\$1,200.00
									51553	51553	1	\$200.00	\$200.00
11	18/03/2011	DIRECCION DE ENLACE REGIONAL - CARLOS MARIO MENDOZA CRUZ.	DOTACION CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2011.	FORD	SCAPE	2003	YFU1275	\$1,000.00	3286301	3286305	5	\$200.00	\$1,000.00
12	21/03/2011	DELEGACION II FRONTERIZA - FELIPE HERNANDEZ MORENO.	VALES DE COMBUSTIBLE AL MES DE MARZO 2011.	CHRYSLER	SHADO	1989	DPK7566	\$1,800.00	10484940	10484957	18	\$100.00	\$1,800.00

Esta información está clasificada como reservada

H0410E2

ANEXO Y EDICTO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ PROC. ADMIVO. 392DRS-A2012

Nº.	MONTOS DE PAGO		TRANSFERENCIAS		PERSONAL CONTRATADO	FORMATO ÚNICO DE COMISION		CONCEPTO	OBSERVACIONES	OFICIO Nº. SPFFIS/ADMIVO Y 25A DE FICAR SUBSERGENTZ PERSONAL FOR.
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		AL	FECHA			
2010										
0174	17/11/10	22,044.00	JUAN GONZALEZ	19/10/10	2,451.00	VIATOS POR COMISION A LA CD. DE MEXICO, LOS DIAS 20 Y 21 DE OCTUBRE DEL 2010.	19/10/10	2,451.00	EL FORMATO ÚNICO DE COMISION E INFORME CARECEN EL SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.	EL AREA NO PROPORCIONO EL INFORME DE COMISION CON SELLO DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.
183	23/11/10	7,457.00	JUAN GONZALEZ	24/11/10	2,015.00	SEGUN MENSURACION SE LE OTORGA AL 24 AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2010 PORVENIR, MUNICIPIO DE VILLAFLORES CHIS., A LA VERIFICACION DEL PREDIO EL PORVENIR Y PALO SECO, POR CASO ACTUAL.	24/11/10	2,015.00	SE LE OTORGA 4 DIAS DE VIATOS. EL FORMATO ÚNICO DE COMISION CARECE DE SELLO Y FIRMAS DE RECIBIDO. LA COMISION CARECE DE SELLO Y FIRMAS DE RECIBIDO. ADEMAS CARECE DE INFORME DE COMISION.	EL AREA NO PROPORCIONO EL INFORME DE COMISION CON SELLO DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.
0226	01/12/10	16,641.00	JUAN GONZALEZ	08/12/10	2,070.00	OSWALDO DE LEON DEL PINO	08/12/10	2,070.00	EL FORMATO ÚNICO DE COMISION E INFORME CARECE DE SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.	EL AREA NO PROPORCIONO EL INFORME DE COMISION CON SELLO DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.
0236	01/12/10	3,706.00	JUAN GONZALEZ	23/12/10	2,150.00	OSWALDO DE LEON DEL PINO	23/12/10	2,150.00	EL FORMATO ÚNICO DE COMISION E INFORME CARECE DE SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.	EL AREA NO PROPORCIONO EL INFORME DE COMISION CON SELLO DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.
0246	22/12/10	7,482.00	JUAN GONZALEZ	28/12/10	327.00	OSWALDO DE LEON DEL PINO	28/12/10	327.00	EL FORMATO ÚNICO DE COMISION E INFORME CARECE DE SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.	EL AREA NO PROPORCIONO EL INFORME DE COMISION CON SELLO DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.
2011										
49	10/03/11	15,446.00	JUAN GONZALEZ	07/03/11	4,084.00	JORGE ROQUE FUENTES DIAZ	28/02/11	4,084.00	NO SE LOCALIZO EN INFORME DE LA COMISION.	EL AREA NO PROPORCIONO EL INFORME DE COMISION CON SELLO DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.
81	29/03/11	45,958.00	JUAN GONZALEZ	29/03/11	1,474.00	ELOY ESPINOSA	17/03/11	1,474.00	EL FORMATO ÚNICO DE COMISION E INFORME CARECEN EL SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.	EL AREA NO PROPORCIONO EL INFORME DE COMISION CON SELLO DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.
81	29/03/11	45,668.00	JUAN GONZALEZ	29/03/11	510.00	RENE ZUARI POLA	28/02/11	510.00	EL FORMATO ÚNICO DE COMISION E INFORME CARECEN EL SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.	EL AREA NO PROPORCIONO EL INFORME DE COMISION CON SELLO DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.
103	7/04/11	4,834.00	JUAN GONZALEZ	11/04/11	2,722.00	JAVIER YAU DORRY	30/03/11	2,722.00	EL FORMATO ÚNICO DE COMISION E INFORME CARECEN EL SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.	EL AREA NO PROPORCIONO EL INFORME DE COMISION CON SELLO DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.
SUBTOTAL									19,059.00	
2010										

Esta informacion está clasificada como reservada

ANEXO Y EDICTO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ PROC. ADMVO. 392DR-AJ2012

No.	FECHA	IMPORTE	TRANSFERENCIAS		REGIONAL		FORMATO ÚNICO DE COMISIÓN			CONCEPTO	OBSERVACIONES	PERIODE PARA
			FECHA	IMPORTE	COMISIÓNADO	No.	FECHA	IMPORTE				
2011												
89	30/3/11	1,488.00	17/03/2011	576.00	JOSE OSWALDO DIAZ DE LEON DEL PINO	SI/FC/SG/029/2011	14/02/11	576.00	VIATICOS	EL FORMATO ÚNICO DE COMISIÓN CARECE DE SELLO Y EL AREA NO PROPORCIONO EL INFORME DE FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMPROBACIÓN POR PARTE DEL COMISIÓNADO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LA COMPROBACIÓN.		
122	10/05/11	8,163.00	13/03/2011	5,101.00	DIEGO RIVERA TAPIA ALXILAR ADMINISTRATIVO "B"	TAPIA, D16/2011	30/4/11	1,247.00	VIATICOS POR COMISIÓN A PIGUALCO Y COMITAN, CHIS. LOS DIAS 7 Y 8 DE ABRIL/2011.	EL FORMATO ÚNICO DE COMISIÓN CARECE DE SELLO Y EL AREA PRESENTO EL FORMATO ÚNICO DE LA FORMA DE RECIBIDA LA COMPROBACIÓN, ADEMAS COMISIÓN AUN SIN LA FIRMA DE CERTIFICACIÓN DE COMISIÓN Y PERMANENCIA.		
					DIEGO RIVERA TAPIA, D16/2011		13/04/11	1,987.00	VIATICOS POR COMISIÓN A TAPACHULA Y PIGUALCO, CHIS. LOS DIAS DEL 13 AL 15 DE ABRIL/2011.			
					DIEGO ARTURO RIVERA TAPIA ADMINISTRATIVO "B"	RIVERA, D20/2011	2/05/11	1,827.00	VIATICOS POR COMISIÓN A TONALA Y PIGUALCO, CHIS. LOS DIAS DEL 27 AL 29 DE ABRIL/2011.	EL FORMATO ÚNICO DE COMISIÓN CARECE DE SELLO Y EL AREA PRESENTO EL FORMATO ÚNICO DE LA FORMA DE RECIBIDA LA COMPROBACIÓN, ADEMAS COMISIÓN AUN SIN LA FIRMA DE CERTIFICACIÓN DE COMISIÓN Y PERMANENCIA.		
									TOTAL			
								24,738.00				

Esta información está clasificada como reservada

ANEXO VI EDICTO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ PROC. ADMIVO. 302/0R-A/2012

No.	ORDEN DE PAGO		TRANSFERENCIAS		PERSONAL COMISIONADO		FORMATO UNICO DE COMISION		OBSERVACIONES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	No.	FECHA IMPORTE		
239	08-12-10	32,662.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	16/12/2010	24,510.00	JUAN DIAZ GONZALEZ, DIRECTOR	008	10/12/10	24,510.00	VIAJES A MEXICO DEL 18 AL 28 DE DICIEMBRE DEL 2010 PARA REUNION DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACION REGIONAL (VEHICULO OFICIAL). CARECE DE COMPROBACION DEL MEDIO DE TRANSPORTACION, INVITACION A REUNION DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACION REGIONAL. CARECE DE SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.
239	08-12-10	32,882.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	15/12/2010	8,772.00	JORGE ROQUE FUENTES DIAZ, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.	SIN		8,772.00	VIAJES A MEXICO DEL 18 AL 23 DE DICIEMBRE DEL 2010 PARA ACOMPAÑAR AL DIRECTOR GENERAL A REUNION DE TRABAJO CON FUNCIONARIOS DE LA DIRECCION GENERAL DE OPERACION REGIONAL (VEHICULO OFICIAL). CARECE DE SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION Y MENCIONA COMO UNIDAD DE TRANSPORTE AL VEHICULO OFICIAL CON No. DE PLACAS DP8689 Y TAMBIEN TRANSPORTE AEREO SIN PROPORCIONAR LA COMPROBACION. TAMBIEN MENCIONA INVITACION U OFICIO DE LA REUNION DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MEXICO.
81	29-03-11	45,698.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	29/03/2011	15,312.00	JUAN DIAZ GONZALEZ, DIRECTOR	SIN		15,312.00	VIAJES A MEXICO DEL 28 DE MARZO AL 03 DE ABRIL DE 2011 A REUNION DE TRABAJO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CARECE DE SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.
81	29-03-11	45,658.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	29/03/2011	5,872.00	JORGE ROQUE FUENTES DIAZ, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.	SIN		5,872.00	VIAJES A MEXICO DEL 28 AL 31 DE MARZO DE 2011, PARA ACOMPAÑAR AL DIRECTOR GENERAL EN LA REUNION DE TRABAJO EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL. CARECE DE SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.
133	20-05-11	30,796.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	26/05/2011	10,308.00	JUAN DIAZ GONZALEZ, DIRECTOR	011/11	9/05/11	10,308.00	VIAJES POR COMISION A VERACRUZ, LOS PAS DEL 04 AL 10 DE MAYO DE 2011, REUNION DE TRABAJO EN LA SECRETARIA DE MUNICIPIALES DE VERACRUZ Y DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA. CARECE DE SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.
133	20-05-11	30,796.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	26/05/2011	5,872.00	JORGE ROQUE FUENTES DIAZ, JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.	23/11	9/05/11	5,872.00	VIAJES POR COMISION A MUNICIPIOS DE VERACRUZ, LOS DIAS DEL 09 AL 12 DE MAYO DE 2011, ACOMPAÑAR AL DIRECTOR GENERAL. CARECE DE SELLO DE RECIBIDO POR PARTE DEL AREA RESPONSABLE DE RECEPCIONAR LA COMPROBACION.
									69,546.00	

Esta informacion está clasificada como reservada

ANEXO VIII EDICTO JUAN DIAZ GONZÁLEZ PROC. ADIWO. 302/DR-A/2012

SELECCIONADO Y/O PROVEEDOR	ORDEN DE PAGO		TRANSFERENCIAS		DATOS DEL COMPRADANTE			COMASTO	OBSERVACIONES
	No.	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	Nº	FECHA		
OCTAVIO OVANDO GALDAMEZ Y/O BANQUETES Y EVENTOS ESPECIALES.	166	10/11/10	2,041.60	JUAN DIAZ GONZALEZ	12/11/2011	2,041.60	2168	15/10/10	2,041.60 ALIMENTOS PARA EL PERSONAL DEL NO SE LOCALIZO LA RELACION CON NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE CONSUMIO LOS ALIMENTOS
MARIA GUADALUPE HERNANDEZ GONZALEZ Y/O COMERCIALIZADORA "ERGO".	170	11/11/10	2,099.83	JUAN DIAZ GONZALEZ	12/11/2010	2,099.83	28	20/09/10	2,099.83 CONSUMO DE ALIMENTOS PERIODO DEL 01 Y 19 DE OCTUBRE DE 2010.
OCTAVIO OVANDO GALDAMEZ	221	8/12/10	2,041.60	JUAN DIAZ GONZALEZ	09/12/2010	2,041.60	2226	15/11/10	2,041.60 SERVICIO DE ALIMENTOS PARA 11 PERSONAS.
GLORIA RUTH ELIZONDO PEREZ	227	8/12/10	965.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	09/12/2010	965.00	4644	8/11/10	965.00 PERSONAS DE ALIMENTOS PARA 9 PERSONAS.
MARIA RESENDIZ SERENO	247	27/12/10	48,245.58	JUAN DIAZ GONZALEZ	28/12/2010	48,245.58	0403	S/F	48,245.58 A SERVICIOS DE COFFEE BREAK PARA 250 PERSONAS CON 2 ENTRADAS Y REFRIGERIO
OCTAVIO OVANDO GALDAMEZ Y/O BANQUETES Y EVENTOS ESPECIALES	248	27/12/10	2,041.60	JUAN DIAZ GONZALEZ	28/12/2012	2,041.60	0402	13/12/10	1,330.33 08 CONSUMOS DE ALIMENTOS FOR QUEDEARSE A LABORAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO.
AUGUSTO RAMOS PEREZ	257	3/11/210	1,355.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	31/01/2011	1,355.00	0223	28/12/10	1,355.00 CONSUMO DE ALIMENTOS
MARIA DE LOURDES DE COSS RUIZ Y/O RESTAURANT LA CABANA	48	01-03-11	46,811.11	JUAN GONZALEZ DIAZ	02/03/2011	46,811.11	0027	22/02/11	14,811.11 CONSUMO DE ALIMENTOS (COFFEE BREAK)
CRISPINA ESPERANZA LOPEZ ALBORES Y/O COMIDA CHINA	51	01-03-10	2,871.00	JUAN GONZALEZ DIAZ	02/03/2011	2,871.00	0361	17/02/11	2,871.00 05 CONSUMOS DE ALIMENTOS
MARIA DE LOURDES DE COSS RUIZ	83	30-03-11	48,720.00	JUAN GONZALEZ DIAZ	01/01/2011	48,720.00	0028	24/03/11	48,720.00 CONSUMO DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL QUE PARTICIPO EL 27/03/11, EN NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE CONSUMIO LOS ALIMENTOS
OCTAVIO OVANDO GALDAMEZ	87	05-04-11	2,296.80	JUAN GONZALEZ DIAZ	07/04/2011	2,296.80	2360	18/03/11	2,296.80 SERVICIO DE ALIMENTOS (44). LOS DIAS 16, 17 Y 18 DE MARZO DE 2011 PARA EL PROGRAMA AMANECER
CRISPINA ESPERANZA LOPEZ ALBORES	88	05-04-11	2,610.00	JUAN GONZALEZ DIAZ	07/04/2011	2,610.00	0370	24/03/11	2,610.00 08 CONSUMOS DE ALIMENTOS A \$48.00 CADA UNO. (51 N/A)
MARIA RESENDIZ SERENO.	89	05-04-11	5,916.00	JUAN GONZALEZ DIAZ	07/04/2011	5,916.00	0417	28/03/11	5,916.00 02 CONSUMOS DE ALIMENTOS

Esta información está clasificada como reservada

HOJA 2 DE 2

ANEXO VII EDICTO JUAN DIAZ GONZÁLEZ PROC. ADMVO. 302DIR-AJ2012

ELEMENTO Y/O PROVEEDOR	ORDEN DE PAGO		FIRMADA POR		TRANSFERENCIAS		DATOS DEL CORROBORANTE			CONCEPTO	OBSERVACIONES
	No.	FECHA	IMPORTE	JUAN GONZÁLEZ	FECHA	IMPORTE	NÚM.	FECHA	IMPORTE		
OCTAVIO OVANDO BALDAREZ	129	17-05-11	2,286.80	JUAN GONZÁLEZ	DIAZ	27/05/2011	2355	23/04/11	2,286.80	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DE 11 PERSONAS QUE PARTICIPARON EN EL PAGO DE LA ESCUELA AMANECER LOS DIAS DEL 15 AL 18 DE ABRIL DE 2011.	
EDITH URBINA GUTIERREZ Y/O PROVEEDORA GASTRONOMICOS INDUSTRIALES Y DEL CAMPO "XTABENTLIN"	141	06-06-11	24,750.54	JUAN GONZÁLEZ	DIAZ	20/06/2011	0455	12/05/11	24,750.54	CONSUMO DE ALIMENTOS	NO SE LOCALIZO LA RELACION CON NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE CONSUMIO LOS ALIMENTOS
MARIA RESENDIZ SERENO	153	06-06-11	2,830.40	JUAN GONZÁLEZ	DIAZ	20/06/2011	0420	13/05/11	2,830.40	CONSUMO DE ALIMENTOS	
OCTAVIO OVANDO BALDAREZ Y/O BANQUETES Y EVENTOS ESPECIALES	52	01-03-11	2,286.80	JUAN GONZÁLEZ	DIAZ	02/03/2011	2337	25/02/11	2,286.80	CONSUMO DE ALIMENTOS PARA PERSONAL DEL 15 AL 18 DE FEB/11 PARA EL PROGRAMA AMANECER	NO SE LOCALIZO LA RELACION CON NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL QUE CONSUMIO LOS ALIMENTOS
TOTAL									167,990.37		

Esta información está clasificada como reservada

ANEXO IX EDICTO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ PROC. ADIIVO. 302DR-A/2012

BENEFICIARIO / PROVEEDOR	ORDEN DE PAGO		TRANSFERENCIA		FACTURA		CONCEPTO	OBSERVACIONES	
	NO.	FECHA	IMPORTE	FIRMA POR	FECHA	IMPORTE			
TURISMO PALENQUE, SA CV	0286	31-12-10	2,742.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	31/01/2011	2,742.00	2188-1688	23/12/10	2,742.00 COMPRA DE BOLETO DE AVION DEL C. JUAN DIAZ GONZALEZ
TURISMO PALENQUE, S.A. DE C.V.	120	10-05-11	7,585.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	20/05/2011	7,585.00	5781	7/04/11	3,707.00 BOLETOS AREOS RUTA TGZMEX/MTY DEL C. JUAN DIAZ
TURISMO PALENQUE, S.A. DE C.V.	120	10-05-11	7,585.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	20/05/2011	7,585.00	4059	7/04/11	290.00 CARGO POR SERVICIO, C. JUAN DIAZ DIRECTOR GENERAL
TURISMO PALENQUE, S.A. DE C.V.	120	10-05-11	7,585.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	20/05/2011	7,585.00	2113	12/04/11	3,288.00 BOLETOS AREOS RUTA MTYMEX DEL C. JUAN DIAZ
TURISMO PALENQUE, S.A. DE C.V.	120	10-05-11	7,585.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	20/05/2011	7,585.00	1801	12/04/11	290.00 CARGO POR SERVICIO, C. JUAN DIAZ DIRECTOR GENERAL
TURISMO PALENQUE SA CV	146	06-06-11	2,878.05	JUAN DIAZ GONZALEZ	20/06/2011	2,878.05	DG 2838	31/05/11	1,199.33
TURISMO PALENQUE SA CV	146	06-06-11	2,878.05	JUAN DIAZ GONZALEZ	20/06/2011	2,878.05	FG 1830	31/05/11	290.00
TURISMO PALENQUE SA CV	146	06-06-11	2,878.05	JUAN DIAZ GONZALEZ	20/06/2011	2,878.05	DE 7434	27/05/11	1,088.72
TURISMO PALENQUE SA CV	146	06-06-11	2,878.05	JUAN DIAZ GONZALEZ	20/06/2011	2,878.05	FE 5216	27/05/11	290.00
TOTAL									13,205.05

"Esta información está clasificada como reservada"

FECHA	ÁREA COMISIONADO	CONCEPTO	MARCA	TIPO	MODELO	PLACAS	MONTO OTORGADO	DEL	AL	VALES		OBSERVACIONES
										CANTIDAD	VALOR	
11/03/2011	DIRECCIÓN DE ENLACE REGIONAL- MARISOL OROZCO.	DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA REALIZAR TRÁMITES EN PALACIO DE GOBIERNO.	CHEVROLET	CHEVY	1998	DPS9850	\$100.00	215104	215104	1	\$100.00	EL FORMATO ÚNICO PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CARECE DE FIRMAS DE QUIEN SOLICITA, Vg. Bb. Y RECIBE; NO HAY BITÁCORA DE COMBUSTIBLE. RESGUARDADO POR EL LIC. IGNACIO JIMENEZ SID. ÁREA DE RECURSOS MATERIALES.
14/03/2011	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN A LA GESTIÓN.- ROBERTO DE JESUS HERRERA MARCELIN.	MENSUAL DOTACIÓN DE LA DOTACIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2011.	CHEVROLET	CHEVY	1998	DFS9580	\$900.00	215065	215067	3	\$100.00	EL FORMATO CARECE DE FIRMAS DE QUIEN SOLICITA, Vg. Bb. Y RECIBE; NO HAY BITÁCORA DE COMBUSTIBLE. RESGUARDADO POR EL LIC. IGNACIO JIMENEZ SID. ÁREA DE RECURSOS MATERIALES.
15/03/2011	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN A LA GESTIÓN.- WILIAN VAZQUEZ.	TOTAL DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2011.	NISSAN	PICK UP	2010	DC23883	\$1,300.00	10484912	10484913	2	\$100.00	EL FORMATO CARECE DE FIRMAS DE QUIEN SOLICITA, Vg. Bb. Y RECIBE; NO HAY BITÁCORA DE COMBUSTIBLE. RESGUARDADO POR EL LIC. JOSÉ OSWALDO DÍAZ DE LEÓN DEL PINO, DIRECTOR DE ENLACE REGIONAL.
17/03/2011	UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO.- JORGE FUENTES DÍAZ.	MENSUAL DOTACIÓN DE CONSUMO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2011.	NISSAN	TIIDA	2009	DPB6683	\$2,600.00	3286278	3286290	13	\$200.00	EL FORMATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CARECE DE FIRMAS DE QUIEN SOLICITA, Vg. Bb. Y RECIBE. ASI MISMO LOS FIRMAS ESTÁN FIRMADOS; NO HAY BITÁCORA DE COMBUSTIBLE. RESGUARDADO POR EL C.P. JORGE ROQUE FUENTES DÍAZ, JEFE DE LA U.A.A.
18/03/2011	DIRECCIÓN GENERAL.- NAFATE DÍAZ.	MENSUAL DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2011.	FORD	PICK UP	2009	DB74624	\$3,400.00	3286266	3286272	7	\$200.00	EL FORMATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LOS TALONES CARECEN DE FIRMA; NO HAY BITÁCORAS DE COMBUSTIBLE. RESGUARDADO POR LIC. JUAN DÍAZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL.
24/03/2011	DIRECCIÓN DE ENLACE REGIONAL- JESUS HUMARAN VARGAS.	MENSUAL DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE PARA RECOGER VOLANTES DE LOS BUZONES.	CHEVROLET	CHEVY	2008	DPS-9850	\$200.00	10484914	10484917	2	\$100.00	EL FORMATO ÚNICO PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE CARECE DE FIRMAS; NO HAY BITÁCORA DE COMBUSTIBLE. RESGUARDADO POR EL LIC. IGNACIO JIMENEZ SID. ÁREA DE RECURSOS MATERIALES.
15/03/2011	DIRECCIÓN DE ENLACE REGIONAL- JORGE ALEJANDRO CORZO.	MENSUAL DOTACIÓN DE COMBUSTIBLE CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2011. RECORRIDOS INTERNOS.	NISSAN	PICK UP	2010	DPS9850	\$800.00	215056	215057	2	\$100.00	EL FORMATO CARECE DE FIRMAS DE QUIEN SOLICITA, Vg. Bb. Y RECIBE. NO HAY BITÁCORA DE COMBUSTIBLE.
	TOTAL						\$9,300.00			4	\$100.00	
											\$400.00	
											\$9,300.00	

Esta información está clasificada como reservada

ANEXO XI EDICTO JUAN DIAZ GONZALEZ PROC. ADINVO. 302DR-AJ2012

BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	ORDEN DE PAGO		FACTURA		CONCEPTO	OBSERVACIONES			
	No.	FECHA	IMPORTE	FECHA			IMPORTE		
EDITORIAL AREOPAGO, SA CV	197	25/11/10	23,200.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	24	28/11/10	23,200.00	PAGO DE LA ELABORACION DE MANUALES "LA IMPORTANCIA DE LAS ESTRUCTURAS CIDADANAS DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL" SOLICITADA POR LA DIRECCION DE ENLACE REGIONAL. GUIAS IMPRESAS EN PAPEL COUCHE	LA NO SE LOCALIZO COTIZACION CON TALLERES GRAFICOS
EDITORIAL AREOPAGO, SA CV	206	1/12/10	38,060.01	JUAN DIAZ GONZALEZ	2168	29/10/10	7,540.00	IMPRESIONES OFICIALES. GUIAS IMPRESAS EN PAPEL COUCHE	CARECE DE JUSTIFICACION DEL GASTO Y COTIZACION CON TALLERES GRAFICOS.
EDITORIAL AREOPAGO, SA CV	206	1/12/10	38,060.01	JUAN DIAZ GONZALEZ	2168	27/11/10	10,800.01	TRIFTICOS	
EDITORIAL AREOPAGO, SA CV	206	1/12/10	38,060.01	JUAN DIAZ GONZALEZ	2175	30/11/10	19,720.00	ELABORACION DE FOLLETOS DE INFORMACION ESTADISTICOS	
EDITORIAL AREOPAGO, SA CV	252	3/12/10	21,790.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	2200	28/12/10	21,790.00	TRIFTICOS TAMAÑO CARTA EN IDIOMA TZOTZIL, ZENTAL Y ZOGUE	CARECE DE JUSTIFICACION DEL GASTO Y COTIZACION CON TALLERES GRAFICOS.
LUBER DOMINGUEZ PEINAGOS	43	1/03/11	33,051.65	JUAN DIAZ GONZALEZ	19	11/02/11	30,084.15	TRIFTICOS LONAS Y CARTELES	CARECE DE JUSTIFICACION DEL GASTO Y COTIZACION CON TALLERES GRAFICOS.
EDITORIAL AREOPAGO S.A. DE C.V.	104	18/04/11	46,300.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	2466	17/03/11	34,800.00	TRIFTICOS TAMAÑO CARTA IMPRESO EN COUCHE DE 135 GRS. EN SELECCION DE COLOR	NO SE LOCALIZO COTIZACION CON TALLERES GRAFICOS
MEDIANTE MEMORÁNDUM No. 0124/2012 DE FECHA 27/06/12 SE SOLICITÓ A LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DOCUMENTACIÓN CERTIFICADA, POR LO QUE MEDIANTE MEMORÁNDUM No. 905/2012 DE FECHA 23/08/2012, COMUNICA QUE LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE NO FUE LOCALIZADA EN LOS ARCHIVOS DE LA EXTINTA CONTRALORIA SOCIAL, SIENDO LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE:	168	10/11/10	1,856.00		2423	29/03/11	14,500.00	ELABORACION DE POSTERS TAMAÑO 4 OPCIOS EN SELECCION DE COLOR	FALTA COTIZACION DE LA EMPRESA, MODELO DE LA IMPRESION: ASI COMO FIRMAS EN EL VALE DE SALIDA DE LOS POSTERS TAMAÑO 4 CARTAS
EDITORIAL AREOPAGO, S.A. DE C.V.	168	10/11/10	1,856.00		2133	31/1/10	1,856.00	1 LONA 4.0 X 1.75 MTS. PARA SER UTILIZADA PARA LA ENTREGA DE PREMIO ESTATAL DE CONTRALORIA SOCIAL	LA NO SE LOCALIZO COTIZACION CON TALLERES GRAFICOS
LUBER DOMINGUEZ PEINAGOS V/O SERVICIOS INFORMATICOS PROFESIONALES	54	10/3/11	27,000.00		20	23/02/11	17,500.00	FOLLETOS, CARTELES IMPRESOS Y TRIFTICOS	NO SE LOCALIZO COTIZACION CON TALLERES GRAFICOS

Esta información está clasificada como reservada

Hoja 1 DE 2

ANEXO XII EDICTO JUAN DIAZ GONZALEZ PROC. ADMVO. 302DR-42012

BENEFICIARIO Y PROVEEDOR	ORDEN DE PAGO		Nº	FACTURA		CONCEPTO	OBSERVACIONES	
	Nº	FECHA		FECHA	IMPORTE			
EVA MARGARITA ARCHILA FARRERA	198	28/11/10	155.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	4988	29/11/10	195.00 MARCO CON DOBLE VIBRIO	EL FORMATO DE SALIDA DE MATERIAL CARECE DE FIRMA.
GRUPO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION	200	28/11/10	44,820.05	JUAN DIAZ GONZALEZ	266	24/11/10	44,820.05 COMPRA DE CARTUCHO, TINTA Y TONER	CARECE DE FORMATO DE SALIDA DE MATERIAL
TESSCOM DE CHAPAS, S.A DE C.V.	203	11/2/10	25,973.55	JUAN DIAZ GONZALEZ	657-688	24/05/10	19,993.20 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	EL FORMATO DE SALIDA DE MATERIAL CARECE DE FIRMA
ADRI EDUARDO ESPINOSA VELASCO	204	11/2/10	23,091.42	JUAN DIAZ GONZALEZ	3622	10/11/10	23,091.42 MATERIAL DE LIMPIEZA	LA SOLICITUD DE PAGO Y EL FORMATO DE SALIDA DE MATERIAL CARECEN DE FIRMA.
BULVARO ZENTENO MENDOZA	212	6/12/10	14,848.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	6059	30/11/10	14,848.00 SUMINISTRO Y COLOCACION DE PASA MANO	CARECE DE OFICIO DE SOLICITUD
COMERCIALIZADORA ESSER, S.A DE C.V.	225	6/12/10	19,857.40	JUAN DIAZ GONZALEZ	6059	22/11/10	19,857.40 PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	
JOSEFINA FUNES VILLATORO	229	7/12/10	14,781.35	JUAN DIAZ GONZALEZ	277	6/12/10	14,781.35 COMPRA DE CARTUCHO Y TINTA	
GRUPO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION	234	9/12/10	16,737.29	JUAN DIAZ GONZALEZ	281	7/12/10	16,737.29 COMPRA DE CARTUCHO Y TINTA	EL FORMATO DE SALIDA DE MATERIAL CARECE DE FIRMA.
TESSCOM DE CHAPAS, S.A DE C.V.	245	22/2/10	2,900.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	20057	18/12/10	1,740.00 SERVICIO DE FOTOCOPIADO	
TESSCOM DE CHAPAS, S.A DE C.V.	249	27/2/10	2,900.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	301	27/12/10	2,900.00 SUMINISTRO Y COLOCACION DE DVD	LA ORDEN DE SERVICIO CARECE DE FIRMA
EXI CHAPAS, S.A DE C.V.	253	3/11/20	30,261.11	JUAN DIAZ GONZALEZ	12	28/12/10	30,261.11 COMPRA DE ARTICULOS DE OFICINA	LOS FORMATOS DE REQUISICION DE COMPRA Y SALIDA DE MATERIAL CARECEN DE FIRMAS
JUAN DE DIOS VAZQUEZ ENCISO	254	3/12/10	25,060.08	JUAN DIAZ GONZALEZ	39	28/12/10	25,060.08 COMPRA DE 24 CAJAS DE PAPEL STOCK T.C. Y 13 CAJAS DE PAPEL STOCK T.O.	
ADRI EDUARDO ESPINOSA VELASCO	48	01/03/11	45,611.11	JUAN DIAZ GONZALEZ	1137	16/02/11	32,000.00 SUMINISTRO E INSTALACION DE CORTINERO, CORTINA	NO SE LOCALIZO OFICIO DE SOLICITUD
MARIA DE LOURDES DE COSS RUIZ	65	15/03/11	15,637.60	JUAN DIAZ GONZALEZ	342	4/03/11	15,637.60 COMPRA INDE MATERIAL DE INFORMATICA	NO SE LOCALIZO JUSTIFICACION Y/O OFICIO DE SOLICITUD
JUAN DE DIOS VAZQUEZ ENCISO	70	15/03/11	2,600.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	379	8/03/11	2,600.00 20 KG DE CAFE	CARECE DEL FORMATO DE SALIDA DE MATERIAL
JUAN AVENAMAR RODRIGUEZ FUNEZ	137	23/05/11	25,900.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	376	16/05/11	25,900.00 MATERIAL DE OFICINA	NO HAY SOLICITUD DE COMPRA, NI FORMATO SALIDA DE MATERIAL, NI ALMACEN POR LOS 10 PIZARRONES Y LAS 7 FUENTES DE PODER, ADQUIRIDOS, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 8,263.89 Y DE \$ 4,310.32 RESPECTIVAMENTE.
JUAN DE DIOS VAZQUEZ ENCISO	139	06/06/11	11,600.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	376	16/05/11	11,600.00 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	CARECE DE LA SOLICITUD DE PAGO, TRANSFERENCIA INTERBANCARIA Y LOS FORMATOS CARECEN DE FIRMA.
JUAN DE DIOS VAZQUEZ ENCISO	150	06/06/11	30,143.71	JUAN DIAZ GONZALEZ	27	30/05/11	30,143.71 BIENES INFORMATICOS	CARECE DE FIRMA EN LOS FORMATO DE SALIDA DE MATERIAL
LUBER DOMINGUEZ PENAGO	45	1/03/11	4,999.50	JUAN DIAZ GONZALEZ	89	11/02/11	4,999.50 LAMPARA, BALASTROS, CABLE, CONTACTO Y APAGADORES	MEMORANDUM No. 909/2012 DE FECHA 23/08/2012, COMUNICA QUE LA DOCUMENTACION FALTANTE NO FUE LOCALIZADA EN LOS ARCHIVOS DE LA EXTINTA CONTRALORIA SOCIAL, SIENDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACION: APAGADORES
GRUPO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION	46	1/03/11	20,000.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	480	17/02/11	20,000.00 REPARACION Y CAMBIO DE CHAPAS, REPARACION DE PUERTAS DE METAL Y VENTANAS	NO SE LOCALIZO OFICIO DE SOLICITUD
JORGE ADALBERTO ALONSO MEDINA	47	1/03/11	24,719.80	JUAN DIAZ GONZALEZ	129	22/02/11	24,719.80 REPARACION DE LA INSTALACION ELECTRICA PARA LAS AREAS DE INFORMATICA DE LA CONTRALORIA SOCIAL	CARECE DE FIRMA EN LA REQUISICION DE COMPRA Y DEL FORMATO DE SALIDA DE MATERIAL
JOSEFINA FUNES VILLATORO	50	01/03/11	29,962.02	JUAN DIAZ GONZALEZ	1154	26/02/11	29,962.02 MATERIAL Y UTILES DE OFICINA	NO HAY OFICIO DE SOLICITUD
LUBER DOMINGUEZ PENAGOS	54	01/03/11	27,000.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	17	17/02/11	9,500.00 HERRAMIENTAS PARA EQUIPO INFORMATICO	

Esta informacion está clasificada como reservada

HOJA 2 DE 2

ANEXO XI EDICTO JUAN DIAZ GONZALEZ PROC. ADMVO. 302DR-A/2012

BENEFICIARIO Y/O PROVEEDOR	ORDEN DE PAGO		FACTURA		CONCEPTO	OBSERVACIONES			
	Nº	FECHA	IMPORTE	FIRMADA POR			Nº	FECHA	IMPORTE
JORGE TRUJILLO YESCAS	67	15/03/11	40,518.80		83	4/03/11	40,518.80	988 MTS. DE PINTURA VINILICA Y MANO DE OBRA PARA INTERIOR Y EXTERIOR	NO SE LOCALIZO JUSTIFICACION Y/O OFICIO DE SOLICITUD
SERGIO WEGSCHUM LOPEZ	71	15/03/11	10,440.00		463	7/03/11	10,440.00	RESANAR PARTES DANADAS QUE OCUPA LA CONTRALORIA SOCIAL	LA CARECE DEL MEMORANDUM DE SOLICITUD DE SERVICIO.
EDITH URSINA GUTIERREZ	74	15/03/11	30,271.17		455	7/03/11	15,208.74	ALIMENTACION DE PERSONAS Y UTENSILIOS	CARECE DE FORMATO DE SALIDA DE MATERIAL.
ROBERTO TRUJILLO HERNANDEZ	90	05/04/11	487.20		4629	14/03/11	487.20	LABORACION E LLAVES Y CERRADURAS	LOS FORMATOS DE SALIDA DE MATERIAL Y ORDEN DE SERVICIO CARECEN DE FIRMAS, ADEMAS NO SE LOCALIZO OFICIO DE SOLICITUD DE SERVICIO.
JUAN DE DIOS VAZQUEZ ENCISO	92	05/04/11	6,699.99		353	31/03/11	6,699.99	SUWINSTRO Y COLOCACION DE BIENES INFORMATICOS	CARECE DE OFICIO DE SOLICITUD DE SERVICIO.
JESUS ORANTES ARAMONI	94	05/04/11	28,924.44		951	1/04/11	28,924.44	RENTA DE UN MES DE ABRIL DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA CONTRALORIA SOCIAL	LA ORDEN DE SERVICIO CARECE DE FIRMA.
ADUARDO SOSA RINCON	98	05/04/11	7,725.60		7590	30/03/11	7,725.60	COMPRA 20 FECHADOR AUTOENTANTABLES Y 10 SELLOS DE MADERA PARA LAS DELEGACIONES DE LA CONTRALORIA SOCIAL	LA ORDEN DE SERVICIO CARECE DE JUSTIFICACION Y FORMATO SALIDA DE MATERIAL.
JUAN DE DIOS VAZQUEZ ENCISO	109	06/05/11	15,600.00		350	19/04/11	11,600.00	ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA PARA LAS DELEGACIONES Y OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORIA SOCIAL	CARECE DE FIRMAS EN LOS FORMATOS DE REQUISICION Y DELEGACIONES Y OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORIA SOCIAL.
BULMARO ZENTENO MENDOZA.	134	20/05/11	19,900.00		3800	1/04/11	19,900.00	COMPRA 04 PZAS. CARTUCHO TINTA HP NEGRA Y EL COLOR Y 8 PZAS. TONER HP COLOR LASERJET.	EL FORMATO SALIDA DE MATERIAL CARECE DE FIRMAS DE QUIEN RECIBE Y ENTREGA.

"Esta informacion está clasificada como reservada"

ANEXO XIII EDICTO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ PROC. ADMVO. 302/DR-A/2012

BENEFICIARIO PROVEEDOR	Y/O	ORDEN DE PAGO				CONCEPTO	OBSERVACIONES
		Nº	FECHA	IMPORTE	FIRMADA POR		
TELMEX		233	9/12/10	21,188.07	JUAN DIAZ GONZALEZ	DE PAGO CONVENCIONAL	CARECE DE CONTROL DE LLAMADAS
TELMEX		145	6/08/11	20,564.44	JUAN DIAZ GONZALEZ	DE PAGO CONVENCIONAL	CARECE DE CONTROL DE LLAMADAS

"Esta información está clasificada como reservada"

HOJA 1 DE 2

ANEXO XIV EDICTO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ, PROC. ADMVO. 302DR-A/2012

BENEFICIARIO	ORDEN DE PAGO		FRANQUÍA POR		FACTURA		CONCEPTO	OBSERVACIONES
	Nº	FECHA	IMPORTE	Nº	FECHA	IMPORTE		
CARLOS DE LA TORRE GORDILLO	191	23/11/10	9,718.74	JUAN DIAZ GONZALEZ	183	3/08/10	638.00 UN FLOPPY DE DISKETTE CON ENTRADA DE USB	
CARLOS DE LA TORRE GORDILLO	211	8/12/10	259,500.00	JUAN DIAZ GONZALEZ	177	27/10/10	9,718.74 25 CHAROLAS DE COCA COLA, 20 CHAROLAS AGUA BONAFONT, 3 BOTES NUECES DE LA INDIA 3 KLS. JAMÓN, 3 KLS. QUESILLO, 2 PAQ. TORTILLA DE HARINA PAN BIBO, 3 LITS. YOGURT, CAJAS DE GALLETAS SURTIDO RICO Y ACEITES ANTICONGELANTE, MONOGRADO ARMOR ALL.	EL GIRO DE LA FACTURA INDICA ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, PAPELERIA Y COMPUTACION.
CARLOS DE LA TORRE GORDILLO	236	9/12/10	29,999.92	JUAN DIAZ GONZALEZ	254	029/11/2010	259,500.00 ADQUISICION DE BIENES INFORMATICOS, (MEMORIA RAM, ANTIVIRUS, OFFICE 2010, HP, WINDOWS 2008 E IMPRESORA).	
CARLOS DE LA TORRE GORDILLO	0242	15/12/10	4,689.89	JUAN DIAZ GONZALEZ	256	9/12/10	29,999.92 COMPRA DE 10 CAVASTAS NAVIDEÑAS CON ARTICULOS VARIOS PARA RIFA.	
					257	14/12/10	2,233.88 COMPRA DE HERRAMIENTAS	
					259	14/12/10	2,436.00 COMPRA DE CHAROLAS DE AGUA Y COCA	NO SE LOCALIZO JUSTIFICACION DEL GASTO
LUBER DOMINGUEZ PENAGOS	43	1/08/11	33,051.65	JUAN DIAZ GONZALEZ	16	11/02/11	2,997.50 PILAS Y ROLLO DE PAPEL PARA CAMARA	EL GIRO DE LA FACTURA INDICA COMPRA VENTA DE CONSUMIBLES DE COMPUTADORAS, ARTICULOS DE OFICINA, REGALOS, ASESORIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO.
CARLOS DE LA TORRE GORDILLO	97	5/04/11	3,861.64	JUAN DIAZ GONZALEZ	19	11/02/11	30,054.15 TRIPTEICOS LONAS Y CARTELES	EL GIRO DE LA FACTURA INDICA COMPRA VENTA DE CONSUMIBLES DE COMPUTADORAS, ARTICULOS DE OFICINA, REGALOS, ASESORIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO
CARLOS DE LA TORRE GORDILLO	103	18/04/11	43,000.60	JUAN DIAZ GONZALEZ	292	31/03/11	3,861.64 CONSUMO DE ALIMENTOS (QUESO AMARILLO SINGLES, JAMON DE PAVO, QUESILLO OAXACA, PAN BIBO Y TORTILLAS DE HARINA)	EL GIRO DE LA FACTURA INDICA COMPRA VENTA DE CONSUMIBLES DE COMPUTADORAS, ARTICULOS DE OFICINA, REGALOS, ASESORIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO
					295	7/04/11	3,618.20 COMPRA DE 15 CHAROLAS DE COCA COLA	
					294	7/04/11	39,351.41 ADQUISICION MATERIAL DE CUBACION (10 CAJAS DE BINOTAL 500 MG, ALCOHOL, AGUA OXIGENADA, SODIUM FLURACIN, PONDADA, VITACLINA, ALGODON Y MERTHIOLATE)	EL GIRO DE LA FACTURA INDICA ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, PAPELERIA Y COMPUTACION.
					293	4/04/11	12,618.48 ADQUISICION DE PRODUCTOS VARIOS DE ELECTRICIDAD	EL GIRO DE LA FACTURA INDICA ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, PAPELERIA Y COMPUTACION.
					293	4/04/11	12,618.48 15 CHAROLAS DE AGUA EMBOTELLADA BONAFONT 330 ML EL 024 PZAS, 30 CHAROLAS JUGOS JUMEX 20 CHAROLAS COCA COLA EN LATA, 15 CHAROLAS COCA COLA LIGHT EN LATA, 5 CAJAS DE GALLETAS Y 3 BOTES DE NUEZ DE LA INDIA (\$340.00 CIB)	EL GIRO DE LA FACTURA INDICA ARQUITECTURA, CONSTRUCCIÓN, PUBLICIDAD, PAPELERIA Y COMPUTACION.

Esta información está clasificada como reservada

ANEXO XIV EDICTO JUAN DÍAZ GONZÁLEZ PROC. ADMVO. 302/DRA-A/2012

BENEFICIARIO	ORDEN DE PAGO		FACTURA		CONCEPTO	OBSERVACIONES
	No.	FECHA	No.	FECHA		
LUBER DOMINGUEZ PENAGOS Y/O SERVICIOS INFORMATICOS PROFESIONALES	54	10/31/11	17	17/02/11	9,500.00 HERRAMIENTAS PARA EQUIPO INFORMATICO	EL GIRO DE LA FACTURA INDICA COMPRA VENTA DE CONSUMIBLES DE COMPUTADORAS, ARTICULOS DE OFICINA, REGALOS, ASESORIA Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO.
			20	23/02/11	17,500.00 FOLLETOS, CARTELES IMPRESOS Y TRIPTICOS	

"Esta información está clasificada como reservada"

Publicación No. 188-A-2013

Expediente: 107/DR-C/2012

Oficio No. SFP/SSJP/DR/CC-JBPG/1666/2013

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas,

30 de julio de 2013

Asunto: Citatorio Audiencia de Ley

C. Yadira Fabiola Gordillo Borges.

Donde se encuentre:

En cumplimiento al visto recaído de esta fecha, dictado en el procedimiento administrativo al rubro citado, instaurado en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 y 80 fracción III de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Chiapas, 30 fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3° fracción III, 44, 60, 62 fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 13 fracción XXII y 45; fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la Mesa No. 09 a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **a las 09:00 nueve horas del día 30 treinta de agosto de 2013 dos mil trece**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez 1713, planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, colonia Xamaipak de esta ciudad, por lo que debe comparecer ante esta Dirección, debidamente identificada trayendo consigo copia de la misma.

Es necesaria su comparecencia, en atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierten suficientes elementos que hacen presumir que incurrió en presuntas irregularidades en el período en que se desempeñó como en su calidad de Jefa del Área de Ingresos, del Departamento de Recursos Financieros del Hospital General Regional "Dr. Rafael Pascacio Gamboa", de esta ciudad; en principio, dicho cargo se acredita con el nombramiento de 01 de enero de 2010, emitido por Luis Enrique Long Clemente, en su calidad de Administrador del Hospital General Regional "Dr. Rafael Pascacio Gamboa", el cual obra en copia certificada (foja 120 del procedimiento administrativo), y por lo cual se le concede valor probatorio pleno en términos del numeral 253 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, vigente en la época de los hechos, que se aplica en forma supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la misma entidad federativa en materia de pruebas.

Ahora bien, con dicho cargo presuntamente:

A) Omitió depositar ante la Secretaría de Hacienda, los recursos que tenía bajo su resguardo, provenientes de ingresos captados por cuotas de recuperación por un monto de \$321,092.49 (trescientos veintiún mil noventa y dos pesos 49/100 M.N.), correspondientes a los meses de julio, agosto y hasta el 20 de septiembre de 2011, generados por el Hospital General Regional "Dr. Rafael Pascacio Gamboa", de esta ciudad, en contravención a la normatividad vigente en el Sistema Estatal de Cuotas de Recuperación y Manual de Normas y Procedimientos para su Operación, según marcan los puntos 1.6 y 1.7, que disponen:

“1.6.- Las cuotas de recuperación deberán depositarse diariamente en la cuenta de cheques. Cuando el nivel de los ingresos captados sea modesto o no exista institución bancaria, los recursos podrán permanecer en custodia hasta por un máximo de una semana.

1.7.- La Unidad Administrativa central, deberá depositar mensualmente el 15% de los ingresos totales que se obtengan por este concepto”.

La anterior presunta irregularidad se acredita con:

- Arqueo de caja de 20 de septiembre de 2011, realizado a Yadira Fabiola Gordillo Borges, quien era encargada del área de ingresos del Hospital General Regional, por personal de dicho nosocomio, en el cual se concluye que el monto pendiente a depositar hasta esa fecha, es de \$321,092.49 (trescientos veintiún mil noventa y dos pesos 49/100 M.N.); mismo arqueo que fue corroborado por la Contraloría Interna en el Instituto de Salud, de esta Dependencia, al verificar los recibos únicos de ingresos que obran en copias certificadas, con folios del 1657541 al 1658752, correspondientes al período del 01 al 30 de junio de 2011; del 1658753 al 1659870, correspondientes al período del 01 al 31 de julio de 2011; del 1659871 al 1661029, correspondientes al período del 01 al 31 de agosto de 2011; y del 1661030 al 1661393, correspondientes al período del 01 al 12 de septiembre de 2011 (fojas 05 a 08 y 26 del procedimiento administrativo).
- Declaraciones de Yolanda Solís Toledo y Luis Enrique Long Clemente, Jefa de Recursos Financieros y Subdirector de Administración, respectivamente, del Hospital General Regional “Dr. Rafael Pascacio Gamboa”, de esta ciudad, en donde manifestaron mediante acta de hechos de 04 de octubre de 2011, en lo que interesa, la primera que ante las evasivas de Yadira Fabiola Gordillo Borges en presentar informes, se procedió a practicar un arqueo de caja en donde se detectaron irregularidades respecto a los depósitos realizados ante la Secretaría de Hacienda en los meses de junio, julio, agosto y 12 de septiembre de 2011, ya que existió diferencia en los importes captados y depositados por \$321,092.49, aclarando que si bien en un primer arqueo se determinó la cantidad de \$279,562.49, fue porque se realizó corte de caja únicamente al 12 del mes y año citados, y para lo cual Yadira Fabiola Gordillo Borges, firmó un pagaré y carta compromiso para reintegrar esa cantidad a más tardar el 30 de septiembre de 2011; y el segundo de los citados, que al ser informado verbalmente por Yolanda Solís Toledo de que Yadira Fabiola Gordillo Borges presentaba retrasos en la integración de informe mensual de ingresos la instruyó para que practicara el arqueo de caja que dio el resultado antes referido, y que al solicitarle que explicara o aclarara el por qué de la irregularidad encontrada, le indicó que había tomado el dinero y que algunas de las cajeras a su cargo le habían solicitado préstamos sin que lo pudiera soportar de manera documental, por lo que le pidió que debía reintegrar el monto faltante para lo cual firmó un pagaré y carta compromiso para el reintegro correspondiente (fojas 16 a 20 del procedimiento administrativo).
- Declaración de Martín Alejandro Morales Rojas, de 22 de noviembre de 2011, efectuada ante la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud, en la cual, en lo que interesa señaló que el 13 de septiembre de ese año, por instrucciones de su superior inmediato Yolanda Solís Toledo, procedió a apoyar en realizar el arqueo de caja a la responsable del control y manejo de los ingresos, que era Yadira Fabiola Gordillo Borges, en el que se determinó un faltante de \$279,562.49, y que al preguntarle qué había pasado le respondió de manera nerviosa y llorando que había hecho algunos préstamos, sin que tuviera comprobante alguno; posteriormente el 20 del mes y año señalados, su

jefa inmediata le volvió a solicitar su apoyo para realizar un nuevo arqueo de caja, toda vez que se detectó que aún faltaba integrar documentación comprobatoria, arrojando un faltante de \$321,092.49 (fojas 53 a 54 del procedimiento administrativo).

- Declaración de Areli Joaquina Gómez Sánchez de 22 de noviembre de 2011, efectuada ante la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Salud, en la cual, en lo que interesa señaló que la responsable del manejo y control de los ingresos era Yadira Fabiola Gordillo Borges, quien entre otras funciones debía realizar los depósitos ante la Secretaría de Hacienda de los ingresos captados en el día anterior; que en repetidas ocasiones le solicitó que le entregara las copias de los depósitos para que pudiera conocer a cuánto ascendían los ingresos y solicitar recursos para el pago de facturas, y ante las evasivas que constantemente le daba, empezó a sospechar de que algo no estaba bien, por lo que le comentó a su jefa inmediata Yolanda Solís Toledo, quien a su vez le dijo al Administrador el profesor Luis Enrique Long Clemente, y posteriormente, recibió instrucciones ella y su compañero Martín Alejandro Morales Rojas, de practicar un arqueo de caja a los recursos que tenía bajo su resguardo Yadira Fabiola Gordillo Borges, el 13 de septiembre de 2011, dando como resultado un faltante de \$279,562.49, y que al preguntársele a Yadira Fabiola Gordillo Borges de dicho faltante, no pudo responder y se limitó a guardar silencio; luego, el 20 del mes y año citados, nuevamente se les dio la instrucción de realizar un arqueo de caja del que se obtuvo un faltante de \$321,092.49 (fojas 57 y 58 del procedimiento administrativo).
- Pagaré por \$234,654.49, de 14 de septiembre de 2011, suscrito en esta ciudad, por Yadira Fabiola Gordillo Borges (foja 24 del procedimiento administrativo).
- Escrito de 14 de septiembre de 2011, signado en esta ciudad, por Yadira Fabiola Gordillo Borges, dirigido al Prof. Luis Enrique Long Clemente, Admon. Hospital General Regional, en el cual literalmente expuso: *"Por medio del presente me comprometo de hacer el compromiso con usted q' habiendo sido observada del faltante de depósito de cuotas d' recuperación, de los meses junio, julio, agosto, importando la cantidad de 279,562.49, reitero mi compromiso y obligatoriedad de reintegrarlo de la siguiente manera con abonos a esta cantidad hasta liquidarla la totalidad q' lo será día 30 sept. 2011. Cabe referir q' dicha diferencia q' dichos importes catalogados como faltantes de depósitos al Instituto de Salud es en base al arqueo de caja practicado 13 de septiembre 2011 a las 12 hrs. por personal del área de recursos financieros"* (sic) (foja 25 del procedimiento administrativo).
- Copia certificada de los documentos emitidos por el Departamento de Ingresos del Hospital General "Dr. Rafael Pascacio Gamboa" mediante los cuales se demuestre la entrega de los recursos por un monto de \$321,092.49 a la implicada quien firma de recibido, por parte de los cajeros que firman los folios del 1657541 al 1658752, correspondientes al período del 01 al 30 de junio de 2011; del 1658753 al 1659870, correspondientes al período del 01 al 31 de julio de 2011; del 1659871 al 1661029, correspondientes al período del 01 al 31 de agosto de 2011; y del 1661030 al 1661393, correspondientes al período del 01 al 12 de septiembre de 2011 (fojas 169 a 572 del procedimiento administrativo).

Medios de prueba que se les concede valor probatorio pleno por ser documentos públicos, a las testimoniales atendiendo a su edad, capacidad e instrucción, que el hecho fue susceptible de conocerse por medio de los sentidos y por sí mismos, que su ateste fue claro y preciso, sin dudas ni reticencias, y que no se desprenda que hayan sido obligados a declarar; y el escrito y pagaré por

constituir una confesión de hechos propios sin violencia física ni moral, de conformidad con los artículos 252, 253 y 258 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, vigente en la época de los hechos, que se aplica en forma supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la misma entidad federativa en materia de pruebas.

Por lo que, si omitió haber dejado de depositar ante la Secretaría de Hacienda, los recursos que tenía bajo su resguardo, provenientes de ingresos captados por cuotas de recuperación por un total de \$321,092.49, cuya función la aceptó tácitamente al suscribir el escrito de 14 de septiembre de 2011, dirigido al Prof. Luis Enrique Long Clemente, Admon. Hospital General Regional, en el cual se comprometió a reintegrar el faltante de depósitos por cuotas de recuperación; así como de las declaraciones de Areli Joaquina Gómez Sánchez, Martín Alejandro Morales Rojas, ambas de 22 de noviembre de 2011, y de Yolanda Solís Toledo y Luis Enrique Long Clemente, de 04 de octubre del año en comento, quienes señalaron que dicha función era responsabilidad de Yadira Fabiola Gordillo Borges, y del oficio 5003/0001859, de 06 de julio de 2012, emitido por el Dr. José Trinidad Aceves López, en donde asentó que dentro de sus funciones se encontraba lo antedicho, es claro que no cumplió con diligencia el servicio encomendado, ni desempeñó su empleo sin obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que el estado le otorgaba por el desempeño de su función, ni se abstuvo de cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público, como le obligaba el artículo 45, fracciones I, XVI y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, por lo que se considera que no salvaguardó los principios de legalidad, honradez y eficiencia, que todo servidor público debe observar en el ejercicio de sus funciones.

B) Omitió realizar la entrega de los recursos que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones una vez que se separó de su cargo, en contravención al artículo 31 de los Lineamientos Generales para el Proceso de Entrega y Recepción de la Administración Pública Estatal, que establecen:

“Artículo 31.- Cuando el servidor público saliente, dentro de los quince días naturales siguientes a partir de la fecha de la separación de su empleo, cargo o comisión, no efectúe la entrega de los asuntos y recursos a que está obligado, la Unidad de Apoyo Administrativo o su equivalente en el Organismo Público que corresponda, deberá notificar a la Contraloría de esta situación, la cual solicitará al servidor público saliente que en un plazo no mayor de quince días naturales, contados a partir de dicha fecha, cumpla con su obligación.

En el caso de que el servidor público saliente persistiera en el incumplimiento de la obligación referida en el párrafo anterior, la Contraloría procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas”.

La anterior presunta irregularidad se acredita con:

- Oficio 1973, de 21 de septiembre de 2011, suscrito por Luis Enrique Long Clemente, Administrador del Hospital General Regional, “Dr. Rafael Pascacio Gamboa”, de esta ciudad, dirigido a Yadira Fabiola Gordillo Borges, por medio del cual le solicitó realizar el proceso de entrega-recepción, en el Área de Ingresos dependiente del Departamento de Recursos Financieros de esa Unidad Hospitalaria, a Ariosto López Ríos (foja 88 del procedimiento administrativo).

- Oficio sin número, de 15 de septiembre de 2011, signado por José Trinidad Aceves López, Director del Hospital General Regional, "Dr. Rafael Pascacio Gamboa", de esta ciudad, en el cual realiza el nombramiento de Encargado del Área de Ingresos, dependiente del Departamento de Recursos Financieros, de esa Unidad Hospitalaria, a favor de Ariosto López Ríos a partir del 16 del mes y año citados.
- Declaración de Luis Enrique Long Clemente, Subdirector de Administración, respectivamente, del Hospital General Regional "Dr. Rafael Pascacio Gamboa", de esta ciudad, en donde manifestó en lo que interesa "... Con fecha 21 de septiembre se elabora oficio No. 1973 en el que se le solicita efectue Entrega-Recepcion de los bienes muebles y de valores que obren en su poder, recibiendo en su domicilio particular por el C. Jose A. Borges con fecha 29 de septiembre 2011 toda vez que desde el día 23 de septiembre no se ha presentado a elaborar al hospital..." (sic) (fojas 16 a 20 del procedimiento administrativo).

Medios de prueba que se les concede valor probatorio pleno por ser documentos públicos, de conformidad con el artículo 253 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, vigente en la época de los hechos, que se aplica en forma supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de la misma entidad federativa en materia de pruebas.

Por lo que, si se le requirió realizar la entrega de los recursos que tenía asignados para el desempeño de sus funciones, el 29 de septiembre de 2011, al no presentarse a laborar desde el 23 del mes y año citados, en el término de 15 días contados después de haberse separado de su empleo, es claro que incumplió con la obligación de realizar la entrega de los recursos, como le obligaba el artículo 45, fracción III, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, por lo que se considera que no salvaguardó los principios de legalidad, y eficiencia, que todo servidor público debe observar en el ejercicio de sus funciones.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, por medio de un defensor, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta ciudad, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; **quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo, así como los anexos del informe de la investigación de la denuncia, practicada por la Contraloría Interna en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos en garantía de su defensa.**

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3° fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Atentamente

Lic. Daniel Eduardo Cólex Guzmán, Director de Responsabilidades.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 208-A-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que a través del Decreto número 14, publicado en el Periódico Oficial número 005, de fecha cuatro de febrero de 1981, se creó Talleres Gráficos del Estado, como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objeto la prestación de servicios de impresión, edición, ejecución y realización de todas clase de trabajos relacionados con la publicación por contratación directa con entidades públicas estatales, federales o municipales.

Con fecha veintiséis de mayo de dos mil seis, el Ejecutivo tuvo a bien expedir, el Reglamento Interior de Talleres Gráficos, el cual fue difundido mediante publicación número 2768-A-2006, a través del Periódico Oficial número 371, Tomo II, de fecha seis de julio del año dos mil seis, instrumento jurídico administrativo que ha venido regulando la integración y funcionamiento del referido organismo.

Como resultado de lo anterior, y con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia y eficacia los objetivos que dieron origen a la creación de Talleres Gráficos, se requiere contar con una normatividad

que de plena certeza a las acciones que realiza, por lo que, considerando que el Organismo Descentralizado de referencia se regula en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, así como en el Decreto de Creación número 14, publicado en el Periódico Oficial 005, de fecha cuatro de febrero de 1981, el Organismo a través de su Consejo de Administración cuenta con las facultades suficientes para aprobar y expedir el Reglamento Interior, permitiendo con ello agilizar su trámite hasta su formalización.

En ese sentido, y toda vez que el Reglamento Interior expedido con anterioridad por el Ejecutivo del Estado, se encuentra en un estado de obsolescencia, es de igual forma oportuno dejarlo sin efecto a través de la abrogación correspondiente, permitiendo con ello la aplicación del instrumento que al efecto emita el Consejo de Administración.

Por los fundamentos y consideraciones anteriormente expuestos, el Ejecutivo del Estado a mi cargo, tiene a bien expedir el siguiente:

Decreto por el que se abroga el Reglamento Interior de Talleres Gráficos

Artículo Único.- Se abroga el Reglamento Interior de Talleres Gráficos, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial número 371, Tomo II, de fecha seis de julio de dos mil seis, mediante publicación número 2768-A-2006.

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan igual o menor jerarquía al presente Decreto, y que se opongan al mismo.

Artículo Tercero.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece.

Manuel Velasco Coello, Gobernador del Estado.- Vicente Pérez Cruz, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 209-A-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Los **CC. Integrantes de la Junta de Gobierno del Organismo Público denominado "Talleres Gráficos de Chiapas"**, en ejercicio de las facultades que nos confiere el artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; y,

Considerando

Que una de las prioridades de este gobierno, es la instrumentación de políticas públicas que permitan la modernización integral y permanente del marco jurídico que regula las acciones del Estado, principalmente de aquellas en las que las autoridades sustentan su actuar y ejercen sus atribuciones frente a los ciudadanos, con la finalidad de dar certeza jurídica a las primeras y garantizar a estos últimos el respeto a la legalidad, al estado de derecho, y en general, a sus derechos fundamentales.

Así, la presente Administración ha llevado a cabo diversas acciones con el propósito de eficientar y mejorar la funcionalidad de las instituciones públicas, promoviendo ante el Órgano Legislativo del Estado, iniciativas a través de las cuales se fortalece la gestión gubernamental y el servicio público, bajo los principios de transparencia, legalidad, eficacia, disciplina del gasto y la debida rendición de cuentas, que permiten hoy en día, contar con instituciones sólidas y confiables, algunas renovadas desde su denominación hasta sus atribuciones, con mejor funcionamiento y mayor calidad en los servicios.

Es por ello, que mediante Decreto número 14, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 005, Tomo XCIII, de fecha cuatro de febrero de 1981, se creó el Organismo Descentralizado denominado Talleres Gráficos del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo su domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por Decreto número 54, Tomo XCIX, publicado en el Periódico Oficial número 95 de fecha nueve de octubre de 1990, se reformaron diversos artículos del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado denominado "Talleres Gráficos del Estado", y por Decreto 10, fue publicado en el Periódico Oficial número 001, Tomo II, de fecha ocho de diciembre de 2000, las reformas a los Decretos de Creación de diversos Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Estado de Chiapas, modificando la denominación de Talleres Gráficos del Estado a Talleres Gráficos.

Posteriormente, mediante Decreto número 318, publicado en el Periódico Oficial número 326, Tomo III, de fecha catorce de septiembre de 2011, se reforma la denominación y contenido del Decreto que Crea al Organismo Descentralizado denominado "Talleres Gráficos" para quedar como "Talleres Gráficos de Chiapas", contando ahora con una Junta de Gobierno, denominada antes, como Consejo de Administración, ofreciendo una comprensión completa de la competencia, funcionamiento y administración del mismo.

Cabe señalar que el objeto de "Talleres Gráficos de Chiapas", es la prestación de servicios de impresión, edición, y realización de toda clase de trabajos relacionados con la publicación y las artes gráficas, por contratación directa con los Organismos Públicos Federales, Estatales o Municipales.

Como resultado de lo anterior, con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia y eficacia sus objetivos, se destaca la importancia de la actualización de un ordenamiento normativo que regule, tanto la estructura administrativa, como el funcionamiento operativo de "Talleres Gráficos de Chiapas", otorgando con ello, mayor sustento legal a sus actuaciones y requerimientos actuales de servicios a cargo de este Organismo Público.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, los CC. Integrantes de la Junta de Gobierno, tienen a bien expedir el siguiente:

**Reglamento Interior de
Talleres Gráficos de Chiapas**

**Título Primero
Disposiciones Generales**

**Capítulo Único
Del Ámbito de Competencia de
Talleres Gráficos de Chiapas**

Artículo 1°.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público e interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a Talleres Gráficos de Chiapas, las cuales tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento, administración y competencia de los Órganos Administrativos que lo integran.

Artículo 2°.- Talleres Gráficos de Chiapas, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía operativa y de gestión; mismo que le corresponde el despacho de los asuntos que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 3°.- Talleres Gráficos de Chiapas tiene como objeto principal, la prestación de servicios de impresión, edición y realización de toda clase de trabajos relacionados con la publicación y las artes gráficas, por contratación directa con los Organismos Públicos Federales, Estatales o Municipales.

Artículo 4°.- Talleres Gráficos de Chiapas, en coordinación con los Organismos de la Administración Pública Estatal, Gobierno Federal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5°.- Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I.- **Ejecutivo del Estado:** Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.
- II.- **Talleres Gráficos:** A Talleres Gráficos de Chiapas.
- III.- **Junta de Gobierno:** A la Junta de Gobierno de Talleres Gráficos de Chiapas.

- IV.- **Dirección General:** A la Dirección General de Talleres Gráficos de Chiapas.
- V.- **Director General:** Al Director General de Talleres Gráficos de Chiapas.
- VI.- **Órganos Administrativos:** A la Dirección General, Direcciones y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de Talleres Gráficos de Chiapas.
- VII.- **Decreto de Creación:** Al Decreto por el que se crea Talleres Gráficos de Chiapas, mediante Periódico Oficial número 005, Tomo XCIII, de fecha 04 de febrero de 1981 y demás reformas al Decreto de Creación.
- VIII.- **Reglamento Interior:** Al Reglamento Interior de Talleres Gráficos de Chiapas.
- IX.- **Publicaciones:** A la prestación de los servicios de impresión, edición y ejecución de toda clase de trabajos solicitados por los Organismos Públicos, Federal, Estatal o Municipal.

Artículo 6°.- Los Titulares de los Órganos Administrativos que integran Talleres Gráficos, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas.

Título Segundo
De la Organización de Talleres Gráficos
y Atribuciones del Director General

Capítulo I
De la Estructura Orgánica de Talleres Gráficos

Artículo 7°.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, Talleres Gráficos tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I.- Dirección General.
- II.- Comisaría.
- III.- Dirección de Administración y Servicios.
- IV.- Dirección de Proceso y Producción.

Artículo 8°.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de personal necesario, de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado a Talleres Gráficos.

Artículo 9°.- Para el despacho de los asuntos competencia de Talleres Gráficos, los Titulares de los Órganos Administrativos desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos de Talleres Gráficos, se regirá por los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- Talleres Gráficos, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo II De las Atribuciones del Director General

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos competencia de Talleres Gráficos, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I.- Representar legalmente a Talleres Gráficos en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, Instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.
La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima.
- II.- Vigilar que el mantenimiento de la maquinaria y equipo de impresión, se realice de acuerdo a la normatividad establecida.
- III.- Atender los servicios de Publicaciones, solicitados por los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- IV.- Vigilar que el proceso de las publicaciones, se efectúen de acuerdo a las características y diseños establecidos.
- V.- Vigilar que las acciones, competencia de Talleres Gráficos, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- VI.- Celebrar y suscribir convenios, acuerdos, contratos y demás actos administrativos, relacionados con los asuntos competencia de Talleres Gráficos.
- VII.- Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con los asuntos, competencia de Talleres Gráficos.
- VIII.- Otorgar vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito a Talleres Gráficos, en apego a las disposiciones legales aplicables.

- IX.- Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos de Talleres Gráficos.
- X.- Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos de Talleres Gráficos.
- XI.- Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de Talleres Gráficos.
- XII.- Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de Talleres Gráficos.
- XIII.- Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a Talleres Gráficos, se apliquen conforme a la legislación aplicable.
- XIV.- Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos de Talleres Gráficos.
- XV.- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, su Decreto de Creación, la Junta de Gobierno, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

- I.- Establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de prestación de servicios de Publicaciones en los talleres gráficos de este Organismo Público, por contratación directa con Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales.
- II.- Celebrar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia de Talleres Gráficos.
- III.- Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos de Talleres Gráficos.
- IV.- Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos, Programa Operativo Anual y la Cuenta de la Hacienda Pública.
- V.- Emitir resoluciones en materia de servicios de publicaciones en los talleres gráficos de este Organismo Público, por contratación directa con Entidades Públicas Federales, Estatales o Municipales; conforme a las disposiciones legales aplicables.
- VI.- Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal de Talleres Gráficos.
- VII.- Presentar a la Junta de Gobierno para su expedición, los proyectos de Reglamento Interior y Manuales Administrativos de Talleres Gráficos; así como las modificaciones que los mismos requieran.

- VIII.- Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación proyectos de estructura orgánica y plantilla de plazas de Talleres Gráficos, para el fortalecimiento de la misma.
- IX.- Designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de Talleres Gráficos.
- X.- Designar a los representantes de Talleres Gráficos, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales en las que éste participe.
- XI.- Proponer a la Junta de Gobierno, los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de Publicaciones, competencia de Talleres Gráficos.
- XII.- Refrendar las leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones, cuando se refieran a asuntos competencia de Talleres Gráficos.
- XIII.- Otorgar, revocar y sustituir poderes en términos de la legislación aplicable.
- XIV.- Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el Ejecutivo del Estado, así como, acordar con éste, los asuntos encomendados a Talleres Gráficos que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confieran, manteniéndolo informado sobre el desarrollo y resultado de las mismas.
- XV.- Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas, para la mejor organización y funcionamiento de Talleres Gráficos.
- XVI.- Presentar para su autorización a la Junta de Gobierno, la construcción, rehabilitación y ampliación de la infraestructura a su cargo.
- XVII.- Aprobar el mantenimiento de la maquinaria y equipo de impresión de Talleres Gráficos.
- XVIII.- Participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno, para dar seguimiento de los acuerdos que se generen, así como cumplir y hacer cumplir las disposiciones generales.
- XIX.- Imponer las sanciones administrativas y laborales que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XX.- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, su Decreto de Creación, la Junta de Gobierno, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero
De los Órganos Administrativos de Talleres Gráficos
y de las Atribuciones de sus Titulares

Capítulo I
De las Atribuciones Generales
de los Titulares de los Órganos Administrativos

Artículo 15.- Los Titulares de los Órganos Administrativos, tendrán las atribuciones generales siguientes:

- I.- Acordar con el Director General, el despacho y resolución de los asuntos de su competencia, e informarle el avance y resultado de los mismos.
- II.- Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos en la materia que les corresponda, a efecto de eficientar la actuación de Talleres Gráficos.
- III.- Vigilar que las acciones, competencia de los Órganos Administrativos y personal a su cargo, se realicen con eficiencia, eficacia, oportunidad y de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- IV.- Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo.
- V.- Proponer al Director General, el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos e Ingresos, Programa Operativo Anual y la Cuenta de la Hacienda Pública, de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VI.- Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones del Órgano Administrativo a su cargo, para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos de Talleres Gráficos.
- VII.- Establecer sistemas de control técnico-administrativo, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- VIII.- Otorgar vacaciones, comisiones e incidencias al personal de su adscripción en apego a las disposiciones legales aplicables.
- IX.- Proponer al Director General, el fortalecimiento de estructura orgánica y de plantilla de plazas de los Órganos Administrativos a su cargo.
- X.- Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XI.- Informar al Director General, el resultado de las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, y representaciones que le sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

- XII.- Proponer al Director General, la celebración de contratos, acuerdos y convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona Talleres Gráficos.
- XIII.- Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, y licencias del personal a su cargo.
- XIV.- Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos.
- XV.- Expedir constancias y certificar documentos que obren en los archivos de los Órganos Administrativos a su cargo, en la materia que les corresponda.
- XVI.- Proponer y participar en cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a Talleres Gráficos.
- XVII.- Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia de Talleres Gráficos.
- XVIII.- Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito a los diferentes Órganos Administrativos a su cargo.
- XIX.- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II
De la Integración de las Direcciones y de las
Atribuciones de sus Titulares

Artículo 16.- La Dirección de Administración y Servicios, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Informática.
- b) Departamento de Control de Almacén, Costos e Inventarios.
- c) Departamento de Recursos Humanos.
- d) Departamento de Recursos Financieros y Contabilidad.
- e) Departamento de Adquisiciones y Servicios.
- f) Departamento de Cotizaciones y Ventas.

Artículo 17. El Titular de la Dirección de Administración y Servicios, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Vigilar el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en materia de recursos humanos, financieros, materiales y servicios; así como de las políticas, lineamientos y procedimientos relativos que establezca la Dependencia Normativa correspondiente.

- II.- Generar los pagos a proveedores y prestadores de servicios de Talleres Gráficos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- III.- Generar los movimientos nominales del personal de Talleres Gráficos, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- IV.- Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas de Talleres Gráficos.
- V.- Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado de acuerdo a la legislación aplicable.
- VI.- Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento a la ejecución de sanciones laborales, administrativas y jurisdiccionales a que se haga acreedor el personal adscrito a Talleres Gráficos.
- VII.- Vigilar que los procesos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito a Talleres Gráficos, se desarrolle de acuerdo con la normatividad vigente.
- VIII.- Proponer al Director General, proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos y Reglamento Interior de Talleres Gráficos.
- IX.- Generar la información presupuestal y contable de Talleres Gráficos, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- X.- Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado a Talleres Gráficos, cumpla con la normatividad establecida.
- XI.- Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que conforman Talleres Gráficos, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XII.- Vigilar que las cotizaciones por servicios, se apeguen a los ordenamientos legales establecidos.
- XIII.- Vigilar dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a los ordenamientos legales establecidos.
- XIV.- Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con el personal adscrito a de Talleres Gráficos.
- XV.- Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a Talleres Gráficos.
- XVI.- Vigilar que el mantenimiento del equipo de cómputo, se realice conforme a la normatividad establecida.

XVII.- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 18.- La Dirección de Proceso y Producción, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Diseño.
- b) Departamento de Máquinas.
- c) Departamento de Formato de Negativos, Láminas y Serigrafía.
- d) Departamento de Encuadernación.

Artículo 19.- El Titular de la Dirección de Proceso y Producción, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Vigilar que el proceso de las publicaciones, se efectúe de acuerdo a las características y diseños establecidos.
- II.- Proporcionar servicios de publicaciones, solicitados por los Organismos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal.
- III.- Vigilar que el mantenimiento de la maquinaria y equipo de impresión, se realice de acuerdo a la normatividad establecida.
- IV.- Proponer al Director General, la construcción, rehabilitación y ampliación de la infraestructura a su cargo.
- V.- Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III De las Atribuciones del Titular de la Comisaría

Artículo 20.- El Titular de la Comisaría tendrá las atribuciones conferidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, en el Decreto por el que se crea Talleres Gráficos de Chiapas, en el Decreto para el Fortalecimiento de la Función de Comisarios Públicos en las Entidades de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones legales aplicables.

Título Cuarto
De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único
De las Ausencias y el Orden de Suplencias

Artículo 21.- El Director General será suplido en sus ausencias temporales, por el funcionario público que éste designe.

Artículo 22.- Los Directores serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Director General.

Artículo 23.- Los Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias, por los servidores públicos que designen los Titulares de las Direcciones, según corresponda, previa aprobación del Director General.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o mejor jerarquía que el presente Reglamento Interior y que se opongan al mismo.

Artículo Tercero.- El Manual de Organización de Talleres Gráficos, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, siguientes a la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Cuarto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Quinto.- Para las cuestiones no previstas en el presente Reglamento Interior y en los que se presente controversia en cuanto a su aplicación, y observancia e interpretación, el Director General resolverá lo conducente, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

Artículo Sexto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y el artículo 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Juntas de "Talleres Gráficos de Chiapas", en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de julio del año dos mil trece.

Integrantes de la Junta de Gobierno: Presidente Suplente: Mtro. Pacífico Hugo Orantes Montes, Dirección de Organismos y Empresas Públicas y Representante de la C. Secretaría de Hacienda.-
Secretario Técnico: Ing. Boanerges L. Aguilar Orantes, Director de Administración y Servicios de Talleres Gráficos de Chiapas.- **Vocales:** Lic. Juan Antonio Castro Gasca, Asesor y Representante del Secretario General de Gobierno.- Lic. Víctor Hugo Alegría Cordero, Jefe del Área Jurídica y Representante del Director General del Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas.-
Rúbricas.

ACUERDO No. 5

FECHA: JUEVES 04-JULIO-2013

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO

ASUNTO:

Presentación, y Aprobación en su caso, del Reglamento Interior de Talleres Gráficos de Chiapas.

PLANTEAMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 18 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, y Artículo 19 fracciones II y III del Decreto de Creación de este Organismo, y con el objeto de mantener actualizado el marco jurídico y normativo de Talleres Gráficos de Chiapas, el Lic. Alfredo Machorro Fernández, Encargado del Despacho de la Dirección General, presenta para su aprobación a los integrantes de la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior de este Organismo, en virtud de haberse finalizado los trabajos de asesoría por parte del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal; con el objeto de que una vez autorizado sea publicado en el Periódico Oficial y posteriormente distribuido entre el personal de Talleres Gráficos de Chiapas.

ACUERDO PROPUESTO:

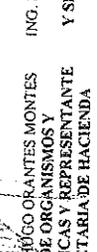
La Honorable Junta de Gobierno de Talleres Gráficos de Chiapas con fundamento en los Artículos 24 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, y 14 fracción VI de su Decreto de Creación aprueba el Reglamento Interior de este Organismo, con el objeto de mantener vigente el marco jurídico y normativo de Talleres Gráficos de Chiapas; así mismo, instruye al Lic. Alfredo Machorro Fernández, Encargado del Despacho de la Dirección General, vigile el estricto cumplimiento del ordenamiento aprobado.

RESPALDO DOCUMENTAL:

- Propuesta del Reglamento Interior de Talleres Gráficos de Chiapas.
- Tarjeta Número ICJyAL/SIN/DAC/400.6/078/2013, mediante la cual la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal remite a este Organismo la Propuesta de Reglamento Interior para su aprobación por el Órgano de Gobierno.

ACUERDO:

Se aprueba en los términos del Acuerdo Propuesto.

<p>PRESIDENTE SUPLENTE</p>  <p>MTR. PACÍFICO HUICO ORANTES MONTES DIRECTOR DE ORGANISMOS Y EMPRESAS PÚBLICAS Y REPRESENTANTE DE LA C/SECRETARÍA DE HACIENDA</p>	<p>SECRETARIO TÉCNICO</p>  <p>ING. BOANERGES LUIS AGUILAR ORANTES DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS</p>
<p>VOCALES</p>	
<p>SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>  <p>LIC. JUAN ANTONIO CASTRO GASCA ASESOR Y REPRESENTANTE DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>INTERVIENE</p>  <p>LIC. ALFREDO MACHORRO FERNÁNDEZ ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TALLERES GRÁFICOS DE CHIAPAS CON VOZ PERO SIN VOTO</p>
<p>YOCIALES</p> <p>LIC. VICTOR HUGO NEGREA CORDERO JEFE DEL ÁREA JURÍDICA Y GENERAL DEL INSTITUTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS</p>	

Publicación No. 210-A-2013

Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas

Convocatoria: 001

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
EO-907005981-N1-2013	Ninguno	26/08/2013 09:00 horas	23/08/2013 10:00 horas	02/09/2013 09:00 horas	20/09/2013	100 Días
Descripción general de la obra						
Camino Pichucalco - Juárez - Reforma, Tramo: Km. 0+000 - Km. 49+000, conservación del Subtramo: Juárez - Reforma, Km. 18+000 al Km. 49+000 (T.A.)						
						\$ 2,500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de esta Secretaría, ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "A", Primer Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos: se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Juárez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: en el Municipio de Juárez, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: 0101 (Caminos y Carreteras) del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
EO-907005981-N2-2013	Ninguno	26/08/2013 10:00 horas	23/08/2013 10:00 horas	02/09/2013 10:30 horas	20/09/2013	100 Días
Descripción general de la obra						
Camino: Ramal a Frontera Corozal, Tramo: Km. 0+000 - Km. 16+600, conservación del Tramo: Km. 0+000 - Km. 16+600 (T.A.)						
						\$ 9,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de esta Secretaría, ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "A", Primer Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos: se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Ocosingo, Chiapas.
- Ubicación de la obra: en el Municipio de Ocosingo, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: **0101** (Caminos y Carreteras) del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
EO-907005981-N3-2013	Ninguno	26/08/2013 11:00 horas	23/08/2013 10:00 horas	02/09/2013 12:00 horas	20/09/2013	100 Días
Descripción general de la obra						
Camino: Benito Juárez - Salvador Urbina - Cruce El Coco - Unión Roja, Tramo: Km. 0+000 - Km. 10+200 (T.A.), conservación del Tramo: Km. 0+000 - Km. 10+200 (T.A.)						
						Capital contable requerido
						\$ 1,500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de esta Secretaría, ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "A", Primer Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos: se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Cacahoatán, Chiapas.
- Ubicación de la obra: en el Municipio de Cacahoatán, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: **0101** (Caminos y Carreteras) del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
EO-907005981-N4-2013	Ninguno	26/08/2013 12:00 horas	23/08/2013 10:00 horas	02/09/2013 13:30 horas	20/09/2013	100 Días
Descripción general de la obra						
Camino: Jitotal - San Andrés Duraznal, Tramo: Km. 0+000 - Km. 25+000, conservación del Subtramo: Km. 0+000 - Km. 18+000 (T.A.)						
						Capital contable requerido
						\$ 5,500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de esta Secretaría, ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "A", Primer Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- La visita al lugar de los trabajos: se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Jitotol, Chiapas.
- Ubicación de la obra: en el Municipio de Jitotol, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: **0101** (Camino y Carreteras) del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
EO-907005981-N5-2013	Ninguno	26/08/2013 13:00 horas	23/08/2013 10:00 horas	02/09/2013 15:00 horas	20/09/2013	100 Días
Descripción general de la obra						
Camino: Simojovel - San Andrés Duraznal, Tramo: Km. 0+000 - Km. 24+000, conservación del Tramo: Km. 0+000 al Km. 24+000 (T.A.)						
						\$ 2,900,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de esta Secretaría, ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "A", Primer Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos: se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Simojovel, Chiapas.
- Ubicación de la obra: en el Municipio de Simojovel, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: **0101** (Camino y Carreteras) del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
EO-907005981-N6-2013	Ninguno	27/08/2013 09:00 horas	26/08/2013 10:00 horas	03/09/2013 09:00 horas	20/09/2013	100 Días
Descripción general de la obra						
Camino: E.C. (Tecpatán - Raudales Malpaso), Ejido Esperanza de Los Pobres, Tramo: Km. 0+000 - Km. 36+000/ Tecpatán, Construcción del Subtramo: Km. 8+500 - Km. 12+500.						
						\$ 12,300,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de esta Secretaría, ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "A", Primer Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos: se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Tecpatán, Chiapas.

- Ubicación de la obra: en el Municipio de Tecpatán, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: **0101** (Caminos y Carreteras) del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
EO-907005981-N7-2013	Ninguno	27/08/2013 10:00 horas	26/08/2013 10:00 horas	03/09/2013 10:30 horas	20/09/2013	100 Días
Descripción general de la obra						
Camino: Desvío Tolbiljá - Paraje Tzontealjá, Tramo: Km. 0+000 - Km. 16+000/Oxchuc, construcción del Subtramo: Km. 4+000 - Km. 8+000.						

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de esta Secretaría, ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "A", Primer Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos: se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Oxchuc, Chiapas.
- Ubicación de la obra: en el Municipio de Oxchuc, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: **0101** (Caminos y Carreteras) del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
EO-907005981-N8-2013	Ninguno	27/08/2013 11:00 horas	26/08/2013 11:00 horas	03/09/2013 12:00 horas	20/09/2013	100 Días
Descripción general de la obra						
Camino: (Ocosingo - Altamirano) - Pathuitz - La Sultana -San Quintín, Tramo: Km. 0+000 - Km. 124+000 (T.A.), conservación del Tramo: Km. 0+000 - Km. 124+000 (T.A.).						

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de esta Secretaría, ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "A", Primer Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos: se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Ocosingo, Chiapas.

- Ubicación de la obra: en el Municipio de Ocosingo, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: **0101** (Caminos y Carreteras) del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
EO-907005981-N9-2013	Ninguno	27/08/2013 12:00 horas	26/08/2013 10:00 horas	03/09/2013 13:30 horas	20/09/2013	100 Días
Descripción general de la obra						
Camino: Pozo Colorado - San Lucas, Tramo: Km. 0+000 - Km. 35+000, conservación del Subtramo: Km. 0+000 al Km. 9+000 (T.A.), Capital contable requerido \$ 3,500,000.00						

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de esta Secretaría, ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "A", Primer Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos: se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- Ubicación de la obra: en el Municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: **0101** (Caminos y Carreteras) del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
EO-907005981-N10-2013	Ninguno	27/08/2013 13:00 horas	26/08/2013 10:00 horas	03/09/2013 15:00 horas	20/09/2013	100 Días
Descripción general de la obra						
Camino: Temo - Yajalón - Tila - El Limar, Tramo: Km. 86+700 (T.A.), conservación del Tramo: Km. 0+000 - Km. 86+700 (T.A.), Capital contable requerido \$ 2,300,000.00						

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de esta Secretaría, ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "A", Primer Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos: se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Yajalón, Chiapas.

- Ubicación de la obra: en el Municipio de Yajalón, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: **0101** (Carminos y Carreteras) del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
EO-907005981-N11-2013	Ninguno	29/08/2013 09:00 horas	28/08/2013 10:00 horas	04/09/2013 09:00 horas	20/09/2013	100 Días
Descripción general de la obra						
Camino: E.C. Yajalón - Tila - Sabanilla, Tramo: Km. 0+000 al Km. 30+000, conservación del Tramo: Km. 0+000 - Km. 30+000 (T.A.).						
						Capital contable requerido
						\$ 2,200,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de esta Secretaría, ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "A", Primer Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos: se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Sabanilla, Chiapas.
- Ubicación de la obra: en el Municipio de Sabanilla, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: **0101** (Carminos y Carreteras) del catálogo de especialidades de la Secretaría Pública del Estado de Chiapas, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
EO-907005981-N12-2013	Ninguno	29/08/2013 10:00 horas	28/08/2013 10:00 horas	04/09/2013 10:30 horas	20/09/2013	100 Días
Descripción general de la obra						
Camino: Bachajón - Sitilá, Tramo: Km. 0+000 - Km. 18+200 (T.A.), conservación del Tramo: Km. 0+000 - Km. 18+200 (T.A.).						
						Capital contable requerido
						\$ 3,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de esta Secretaría, ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "A", Primer Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos: se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Chilón, Chiapas.

- Ubicación de la obra: en el Municipio de Chilón, Chiapas.
- Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: **0101** (Caminos y Carreteras) del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Licitación Pública

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
EO-907005981-N13-2013	Ninguno	29/08/2013 11:00 horas	28/08/2013 10:00 horas	04/09/2013 12:00 horas	20/09/2013	100 Días
Descripción general de la obra						
Camino: Ixtacomitán - Chapultenango, Tramo: Km. 0+000 - Km. 19+980, conservación del Tramo: Tramo Km. 0+000 - Km. 19+980 (T.A.)						
						Capital contable requerido
						\$ 7,400,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos de esta Secretaría, ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "A", Primer Piso, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
 - La visita al lugar de los trabajos: se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Chapultenango, Chiapas.
 - Ubicación de la obra: en el Municipio de Chapultenango, Chiapas.
 - Requiriéndose contar con la siguiente especialidad: **0101** (Caminos y Carreteras) del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
- Requisitos para las licitaciones:**
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer Piso número s/n, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: (961) 6187550 Ext.: 30240 y fax: (961) 61280 96, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
 - El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio "A", Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
 - El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
 - No se podrán subcontratar partes de la obra.
 - Se otorgará un anticipo: 30% (treinta por ciento).

- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la **Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas 2013**, Con base en lo establecido en el Artículo 23 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y a lo dispuesto en las bases de la Licitación.

Los requisitos generales para adquirir las bases, que deberán acreditar los interesados son:

- 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
 - 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de su representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Función Pública.
 - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 44 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
 - 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la Licitación.
 - 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública 2013, contando con las especialidades solicitadas en esta Licitación.
 - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
 - 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción para esta convocatoria.
- La reducción al plazo de presentación de apertura y apertura de propuesta, fue autorizado por Arq. Bayardo Robles Riqué, Secretario de Infraestructura.
 - Para efectos de aclaración de carácter técnico del Sistema Compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 40 Fracción I; Sección Primera Apartado "A" Artículos 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58; Apartado "B" Artículos 59, 60 y 61, Apartado "C" Artículos 62, 63, 64, 65 y 66; Apartado "D" Artículos; 67, 68 y 69, y Apartado "F" Artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, la Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
 - Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 54, Fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 21 de agosto de 2013.

Arq. Bayardo Robles Riqué, Secretario de Infraestructura.- Rúbrica.

Publicación No. 211-A-2013

**Promotora de Vivienda, Chiapas
Dirección de Proyectos para la Vivienda**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de Conformidad con el artículo 53 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria 01 Estatal, a las licitaciones públicas para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente.

Resumen de Convocatoria 01 Estatal

No. de Licitación	EO-907059993-N2-2013	Fecha de Publicación en Compranet	21 de Agosto del 2013
Objeto de Licitación	"Construcción de 51 viviendas rurales de 32 m2, Cruzada Contra el Hambre, en la localidad de San Miguel Chiptic del Municipio de Altamirano, Chiapas"		
Visita al sitio de los trabajo	Fecha: 26 de Agosto del 2013 Hora: 10:00 hrs	Presidencia Municipal de Altamirano, Chiapas.	
Junta de Aclaraciones	Fecha: 28 de Agosto del 2013 Hora: 09:00 hrs	Oficina central de la Promotora de Vivienda Chiapas, ubicada en Callejón San Francisco el Sabinal No. 292, Colonia el Rosario Sabinal, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020.	
Presentación y apertura de proposiciones	Fecha: 05 de Septiembre del 2013 Hora: 09:00 hrs		

No. de Licitación	EO-907059993-N3-2013	Fecha de Publicación en Compranet	21 de Agosto del 2013
Objeto de Licitación	"Construcción de 159 viviendas rurales de 32 m2, Cruzada Contra el Hambre, en la localidad de Jalisco del Municipio de Las Margaritas, Chiapas"		
Visita al sitio de los trabajo	Fecha: 26 de Agosto del 2013 Hora: 10:00 hrs	Presidencia Municipal de Las Margaritas, Chiapas.	
Junta de Aclaraciones	Fecha: 28 de Agosto del 2013 Hora: 11:00 hrs	Oficina central de la Promotora de Vivienda Chiapas, ubicada en Callejón San Francisco el Sabinal No. 292, Colonia el Rosario Sabinal, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020.	
Presentación y apertura de proposiciones	Fecha: 05 de Septiembre del 2013 Hora: 11:00 hrs		

No. de Licitación	EO-907059993-N4-2013	Fecha de Publicación en Compranet	21 de Agosto del 2013
Objeto de Licitación	"Construcción de 82 viviendas rurales de 32 m2, Cruzada Contra el Hambre, en la localidad de Paraje Yut Uk Um del Municipio de Chamula, Chiapas"		
Visita al sitio de los trabajo	Fecha: 26 de Agosto del 2013 Hora: 10:00 hrs	Presidencia Municipal de Chamula, Chiapas.	
Junta de Aclaraciones	Fecha: 28 de Agosto del 2013 Hora: 13:00 hrs	Oficina central de la Promotora de Vivienda Chiapas, ubicada en Callejón San Francisco el Sabinal No. 292, Colonia el Rosario Sabinal, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020.	
Presentación y apertura de proposiciones	Fecha: 05 de Septiembre del 2013 Hora: 13:00 hrs		

No. de Licitación	EO-907059993-N5-2013	Fecha de Publicación en Compranet	21 de Agosto del 2013
Objeto de Licitación	"Construcción de 54 viviendas rurales de 32 m2, Cruzada Contra el Hambre, en la localidad de Setelton del Municipio de Chamula, Chiapas"		
Visita al sitio de los trabajo	Fecha: 26 de Agosto del 2013 Hora: 10:00 hrs	Presidencia Municipal de Chamula, Chiapas.	
Junta de Aclaraciones	Fecha: 28 de Agosto del 2013 Hora: 15:00 hrs	Oficina central de la Promotora de Vivienda Chiapas, ubicada en Callejón San Francisco el Sabinal No. 292, Colonia el Rosario Sabinal, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020.	
Presentación y apertura de proposiciones	Fecha: 05 de Septiembre del 2013 Hora: 15:00 hrs		

No. de Licitación	EO-907059993-N6-2013	Fecha de Publicación en Compranet	21 de Agosto del 2013
Objeto de Licitación	"Construcción de 129 viviendas rurales de 32 m2, Cruzada Contra el Hambre, en la localidad de Guadalupe Victoria del Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas"		
Visita al sitio de los trabajo	Fecha: 26 de Agosto del 2013 Hora: 10:00 hrs	Presidencia Municipal de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.	
Junta de Aclaraciones	Fecha: 28 de Agosto del 2013 Hora: 17:00 hrs	Oficina central de la Promotora de Vivienda Chiapas, ubicada en Callejón San Francisco el Sabinal No. 292, Colonia el Rosario Sabinal, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020.	
Presentación y apertura de proposiciones	Fecha: 05 de Septiembre del 2013 Hora: 17:00 hrs		

Los licitantes interesados podrán obtener las bases de los procedimientos de licitación antes mencionados, en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>. así como en las oficinas de la Dirección de Proyectos para la Vivienda de la Promotora de Vivienda Chiapas, ubicada en Callejón San Francisco El Sabinal No. 292, Colonia El Rosario Sabinal, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29020.

Requisitos para las licitaciones:

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo: 30% (treinta por ciento).
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública del Estado 2013 y a lo dispuesto en las bases de la Licitación.
- El capital contable requerido será el indicado en cada base de Licitación.
- Costo de las bases \$ 0.00 (SIN COSTO).

Atentamente

Lic. Luis Bernardo Thomas Gutú, Director General.- Promotora de Vivienda Chiapas.- Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 21 de agosto de 2013.

Publicaciones Federales:**Publicación No. 129-B-2013**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Guadalupe Tepeyac Nuevo León**", ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla de Espinosa**, Estado de Chiapas.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR 156074** de fecha **11 de julio de 2013**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **127.1321-0271/2013** de fecha **12 de agosto de 2013**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Guadalupe Tepeyac Nuevo León**", con superficie aproximada de **200-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Ocozocoautla de Espinosa**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Israel Ruiz.

Al Sur: Manuel Morales.

Al Este: Servando Brindis Gordillo y Humberto Ruiz González.

Al Oeste: Leonel León.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en **el Diario Oficial de la Federación**; en **el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas**, y en **el periódico de mayor circulación de información local**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 12 de agosto de 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 130-B-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Yewitz", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF.II-210-DGPR 155289 de fecha 29 de mayo de 2013, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 127.1321-0271/2013 de fecha 12 de agosto de 2013, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Yewitz", con superficie aproximada de 2-85-75 hectáreas, ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Miguel Hidalgo.

Al Sur: Paraíso Rosalía viuda de González.

Al Este: El Carmen.

Al Oeste: L. Méndez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del

Gobierno del Estado de Chiapas, y en el periódico de mayor circulación de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 12 de agosto de 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 131-B-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Santa Cruz Linda Vista", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF.II-210-DGPR 155264 de fecha 29 de mayo de 2013, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número 127.1321-0271/2013 de fecha 12 de agosto de 2013, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "Santa Cruz Linda Vista", con superficie aproximada de 3-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Esteban Sánchez Cruz, Gabriel Pérez Constantino, Carlos Sánchez Cruz.

Al Sur: Domingo Gómez, Lauro Mazariegos, José Hernández, Jorge A. Díaz Díaz.

Al Este: Jorge López T.

Al Oeste: Domingo Gómez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, y en el periódico de mayor circulación de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la

Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 12 de agosto de 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 132-B-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "Lote #11 Fraccionamiento", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF.II-210-DGPR 155265 de fecha 29 de mayo de 2013, autorizó a la Delegación Estatal, para

que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **127.1321-0271/2013** de fecha **12 de agosto de 2013**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Lote #11 Fraccionamiento**", con superficie aproximada de **1-50-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Pedro Sánchez.

Al Sur: Manuel Gómez.

Al Este: Joaquín Constantino.

Al Oeste: Guadalupe Vda. De Sánchez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**; en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas**, y en el **periódico de mayor circulación de información local**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 12 de agosto de 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 133-B-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Nichtunil**", ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR 156266** de fecha **29 de mayo de 2013**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **127.1321-0271/2013** de fecha **12 de agosto de 2013**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Nichtunil**", con superficie aproximada de **2-50-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Yajalón**,

Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Macario Méndez Guzmán.

Al Sur: Julio Ramírez García.

Al Este: Manuel Vázquez Gutiérrez.

Al Oeste: Luciano Álvaro Gutiérrez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**; en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas**, y en el **periódico de mayor circulación de información local**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 12 de agosto de 2013.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 134-B-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Yashunic**", ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR 155267** de fecha **29 de mayo de 2013**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **127.1321-0271/2013** de fecha **12 de agosto de 2013**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Yashunic**", con superficie aproximada de **5-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Sebastián Álbaro.

Al Sur: Mateo Sánchez.

Al Este: Ramón Pérez.

Al Oeste: Yashunic.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**; en el **Periódico Oficial del**

Gobierno del Estado de Chiapas, y en el periódico de mayor circulación de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 12 de agosto de 2013.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 135-B-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Rafael**", ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR 155268** de fecha **29 de mayo de 2013**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **127.1321-0271/2013** de fecha **12 de agosto de 2013**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Rafael**", con superficie aproximada de **5-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Enrique Gutiérrez Martínez.

Al Sur: Domingo Cruz Hernández.

Al Este: José Sánchez Juárez.

Al Oeste: Pedro y Daniel Collazo.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**; en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas**, y en el **periódico de mayor circulación de información local**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para

presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 12 de agosto de 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 136-B-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado “Liquidámbar”, ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR 155278** de fecha **29 de mayo de 2013**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **127.1321-0271/2013** de fecha **12 de agosto de 2013**, me ha autorizado para que con

fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado “Liquidámbar”, con superficie aproximada de **5-76-93** hectáreas, ubicado en el Municipio de Yajalón, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Herminio Sánchez / Francisco Gutiérrez.

Al Sur: Manuel Gómez.

Al Este: José Cruz.

Al Oeste: Francisco Gutiérrez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**; en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas**, y en el **periódico de mayor circulación de información local**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que

habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 12 de agosto de 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 137-B-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**San Sebastián**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR 155279** de fecha **29 de mayo de 2013**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **127.1321-0271/2013** de fecha **12 de agosto de 2013**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**San Sebastián**", con superficie aproximada de **50-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Arnulfo Alvarado Archila.

Al Sur: Sabino Molina.

Al Este: Jesús de la Cruz Chacón.

Al Oeste: Vicente Pérez Villegas.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**; en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas**, y en el **periódico de mayor circulación de información local**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 12 de agosto de 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 138-B-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Ocot Yashuinic**", ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR 155269** de fecha **29 de mayo de 2013**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **127.1321-0271/2013** de fecha **12 de agosto de 2013**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Ocot Yashuinic**", con superficie aproximada de **2-50-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Yajalón**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Sebastián Álvaro.

Al Sur: Mateo Sánchez.

Al Este: Florentino Gutiérrez F.

Al Oeste: Domingo Méndez V.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**; en el **Periódico Oficial del**

Gobierno del Estado de Chiapas, y en el **periódico de mayor circulación de información local**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 12 de agosto de 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 139-B-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Los Manguitos**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR 155287** de fecha **29 de mayo de 2013**, autorizó a la Delegación Estatal, para que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **127.1321-0271/2013** de fecha **12 de agosto de 2013**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Los Manguitos**", con superficie aproximada de **20-00-00** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Rafael Cruz Gamboa y predio Sinaloa.

Al Sur: Ramiro Genovez Molina y Manuel Torres Torres.

Al Este: Lidia Vicente Vázquez y predio Mi Lupita.

Al Oeste: Rafael Cruz Gamboa y predio Sinaloa.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**; en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas**, y en el **periódico de mayor circulación de información local**, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la

Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 12 de agosto de 2013.

A t e n t a m e n t e

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicación No. 140-B-2013

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Aviso de Deslinde del predio presunto propiedad Nacional denominado "**Rancho Alegre**", ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número **REF.II-210-DGPR 155277** de fecha **29 de mayo de 2013**, autorizó a la Delegación Estatal, para

que comisionara Perito Deslindador, la cual con oficio número **127.1321-0271/2013** de fecha **12 de agosto de 2013**, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al Deslinde y Medición del predio presunto Nacional denominado "**Rancho Alegre**", con superficie aproximada de **54-17-86** hectáreas, ubicado en el Municipio de **Villa Corzo**, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

Al Norte: Predio La Sidra de Isael Aguilar.

Al Sur: Ejido Sierra Morena.

Al Este: Predio San Martín de María Rosales.

Al Oeste: Agustín Jiménez.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en **el Diario Oficial de la Federación**; en **el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas**, y en **el periódico de mayor circulación de información**

local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de Deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el Croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en Palacio Federal 1er. Piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el Deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 12 de agosto de 2013.

Atentamente

El Perito Deslindador, C. Ing. Efrén Bermúdez Martínez.- Rúbrica.

Publicaciones Municipales:

Publicación No. 046-C-2013

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional
Tuxtla Chico, Chiapas
2012-2015**

El **C. Dr. Mario Humberto Solís Hernández**, Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Chico, Chiapas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 40 fracción II, VI, XI, XIX, XX y XXVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, en cumplimiento al Acuerdo de Cabildo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión-Bis Ordinaria de cabildo el día 08 de octubre de 2012 del orden del día.

Considerandos

El Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tuxtla Chico, Chiapas, en sus artículos 2º, 3º, 7º, y 10 que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, como organismo dotado de autonomía presupuestal, técnica y gestión que tiene por objeto llevar a cabo el cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, los municipios constituyen entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por consiguiente, son sujetos de derechos y obligaciones, autónomos en su régimen interior y con libre administración de su hacienda. Entre los ayuntamientos y los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, no habrá autoridad intermedia.

Que a fin de cumplir con la encomienda señalada en relación con los gastos, viáticos y pasajes del personal, se hace necesario establecer, a través del presente manual, los lineamientos y mecanismos necesarios para su erogación derivado de los conceptos antes citados.

Este documento permitirá a las áreas que tienen bajo su responsabilidad la administración de los recursos públicos del Municipio, contar con los elementos normativos que regulen de manera homogénea la solicitud, ministración y comprobación de los viáticos y pasajes, para que los servidores públicos cumplan con el desarrollo de las funciones que se les asignen fuera de su lugar de trabajo.

La aplicación de este Reglamento pretende homologar los procedimientos y montos en materia de viáticos y pasajes, el cual contiene las tarifas estatales y nacionales actualizadas para el ejercicio presupuestal 2013, así como los documentos a los que deberán apegarse los servidores públicos del Municipio de Tuxtla Chico, Chiapas.

Dar a conocer al personal del Municipio de Tuxtla Chico, Chiapas, las políticas, tarifas y procedimientos a seguir para el trámite y comprobación de viáticos, con motivo de las comisiones que habrán de desarrollar, en lugares distintos al de su lugar de trabajo.

Reglamento de Viáticos y Pasajes

Primero.- Las disposiciones que establece el presente acuerdo son de carácter obligatorio y de observancia general para las diferentes áreas, coordinaciones, dependencias, unidades administrativas u organismos de la Administración Pública Municipal de Tuxtla Chico, Chiapas, México.

Segundo.- Para los efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I.- Adscripción: El lugar en que se encuentra inscrita o ubicada la plaza del servidor en servicio activo.
- II.- Tesorería: El órgano administrativo encargado de asignar recursos económicos por Comisión y resguardar documentación de la misma.
- III.- Servidor Público: A la persona en servicio activo que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza, adscrito en la Administración Pública Municipal; y que puede ser:
 - A) Autoridad Municipal: Los integrantes del ayuntamiento.

- B) Funcionario Público: Los directores, secretarios, coordinadores y jefes de departamento.
- C) Empleado Municipal: Personal operativo, auxiliares, secretarias, etcétera.
- IV.- Comisión: La tarea o actividad de carácter indispensable conferida al servidor público, que debe realizar en un lugar distinto al de su centro de trabajo, relacionado con las actividades oficiales propias de su atribución.
- V.- Oficio e Informe de Comisión: El documento oficial por medio del cual se designa al servidor público a realizar una Comisión, conforme al objetivo, función, temporalidad y lugar de la Comisión.
- VI.- Viáticos: La asignación económica destinada a cubrir los gastos por concepto de: hospedaje, alimentación y transporte.
- VII.- Pasajes: La asignación económica destinada a cubrir los gastos, por concepto de transportación o traslados, cuando el desempeño de una Comisión lo requiera dentro del Municipio; fuera del Municipio; dentro del Estado; y, fuera del Estado.
- VIII.- Recibo Único de Pasajes: Formato que autoriza el titular facultado; para comprobar los gastos de pasajes en las líneas de transportes en sus diferentes modalidades como son: ómnibus, autobús, camiones, microbuses, combis, urvan, taxis, etc. Y que no expiden comprobante, factura o similar (boletos) por concepto de pasajes realizados fuera del municipio.

Tercero.- El presente acuerdo será aplicable únicamente a los servidores públicos cuyas categorías o cargos se encuentran especificadas en el tabulador correspondiente y que por necesidades de sus funciones o atribuciones, sean comisionados por los días necesarios para desempeñar la Comisión conferida.

Cuarto.- La asignación de "Viáticos y Pasajes" será a servidores públicos activos que desempeñen una Comisión dentro y fuera del municipio.

Para los casos de: Cursos, convenciones, congresos, exposiciones, asambleas, conferencias; participación en comités, reuniones de trabajo con las diferentes dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, de forma conjunta o independiente; y que se requiera de una estancia mayor a la jornada laboral; el Presidente Municipal podrá autorizar por concepto de "Viáticos y Pasajes" a los servidores públicos comisionados.

Quinto.- Toda Comisión que ineludiblemente requiera el otorgamiento de vehículo oficial, se podrá otorgar el importe del combustible y en este caso se descartará la asignación de pasajes, las notas o facturas de gasolina y/o lubricantes y peaje corresponderán a la ruta, fechas y kilometraje de la Comisión. Aplica también a los vehículos en comodato. También podrá aplicarse únicamente combustible de origen a destino; y de destino a origen, comprobantes en pasaje por razones de operatividad del vehículo que tenga que regresar a su origen.

Sexto.- El derecho para exigir el pago por concepto de Viáticos y Pasajes devengados a favor del servidor público comisionado, prescribirá en 30 días contados a partir de la fecha en que se efectuó la Comisión.

Para los casos que el comisionado realice erogaciones adicionales a las otorgadas y estén plenamente justificadas por concepto de Viáticos y Pasajes, debe solicitar a la tesorería el reembolso de dicha erogación, anexando la documentación comprobatoria y/o «el formato de oficio de comisión», debidamente requisitado.

Séptimo.- Las comisiones que deban desempeñarse y que generen viáticos, se otorgarán por un período no mayor a 15 días continuos o interrumpidos.

Octavo.- Las cuotas relativas a las tarifas de viáticos, se establecen como máximas acorde a la categoría del servidor público y zona económica de conformidad a la tabla anexa.

Noveno.- Los importes otorgados por concepto de viáticos a los integrantes del Ayuntamiento (Presidente Municipal, Síndico y Regidores), a los funcionarios públicos (Secretario Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Municipal), se deben justificar y comprobar a través de la póliza de cheque o recibo de efectivo, el cual debe ser firmado por el servidor público comisionado; debiendo incluir:

- A) El "oficio e informe de comisión" debidamente requisitado; y/o,
- B) Las facturas o boletos de pasajes o en su caso el "recibo de pasajes".

Únicos requisitos para justificación, comprobación e integración a los avances mensuales y la cuenta pública anual municipal.

Décimo.- Los importes otorgados a los funcionarios y empleados del ayuntamiento por concepto de viáticos, se deben justificar y comprobar a través de la póliza de cheque o recibo de efectivo, el cual debe ser firmado por el servidor público comisionado; debiendo incluir:

- A) El "oficio e informe de Comisión" debidamente requisitado.
- B) Las facturas o notas de hospedaje y de alimentación que sean expedidos por personas físicas o morales del régimen general de ley, del régimen intermedio, del régimen simplificado o del régimen de pequeños contribuyentes.
- C) Las facturas o boletos de pasaje o en su caso "el recibo de pasajes"; y/o,
- D) Los tickets de peaje en el caso que utilicen vehículo oficial o en comodato.

El oficio e informe de comisión para el caso de integrantes del ayuntamiento, funcionarios y empleados, se signará por el Presidente Municipal, en caso de ausencia, por el Secretario Municipal o por el Tesorero Municipal; de manera indistinta o conjunta.

Únicos requisitos para justificación, comprobación e integración a los avances mensuales y la cuenta pública anual municipal.

Artículos Transitorios

Artículo 1°.- Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

Artículo 2°.- Publíquese también en la Gaceta Municipal y en los estrados del Ayuntamiento Municipal de Tuxtla Chico, Chiapas.

Artículo 3°.- Los aspectos no previstos por este Reglamento se resolverán en Sesión de Cabildo y con apego a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas.

Aprobado en el Salón de Sesión de Cabildos en el Palacio Municipal de Tuxtla Chico, Chiapas, a los 08 días del mes de octubre de 2012. Se promulga en la misma fecha de conformidad con el artículo 144, de la Ley Orgánica Municipal.

Rubrican: Dr. Mario Humberto Solís Hernández, Presidente Municipal Constitucional.- C. Andrés López Hernández, Síndico Municipal.- C. Ángel García Noriega, Primer Regidor.- C. Santana Becerra Vázquez, Segundo Regidor.- C. Lucila de la Cruz Moreno, Tercera Regidora.- C. Sara de los Reyes Pérez, Cuarta Regidora.- C. Sandra Luz González Escobar, Quinta Regidora.- C. Horacio Pérez Rodríguez, Sexto Regidor.- C. Julio César Prado González, Regidor Plurinominal.- C. Carmela de la Cruz López, Regidora Plurinominal.- Ing. Octavio de los Santos Cruz, Regidor Plurinominal.- C. Javier Alonso Monribot López, Regidor Plurinominal.- C. José Trinidad Herrera Martínez, Secretario Municipal.- Rúbricas.

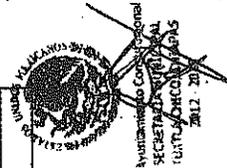
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TUXTLA CHICO CHIAPAS
2012-2015

TARIFA DE VIATICOS POR DIA EN MONEDA NACIONAL
FUERA DEL ESTADO Y PARA CIUDADES DENTRO DE LA REPUBLICA MEXICANA

CARGO	VILLAHERMOSA, TAB	OAXACA, OAX	CAMPECHE, CAM	MERIDA, YUC	CANCUN, QR	VERACRUZ, VER	PUEBLA, PUE	MEXICO, DF
PRESIDENTE MUNICIPAL	8,000.00	7,000.00	9,000.00	10,000.00	12,000.00	11,000.00	12,000.00	13,000.00
SINDICO MUNICIPAL	7,000.00	6,000.00	8,000.00	9,000.00	11,000.00	10,000.00	11,000.00	12,000.00
REGIDORES	5,000.00	5,000.00	6,000.00	7,000.00	9,000.00	7,000.00	8,000.00	9,000.00
TESORERO MUNICIPAL	4,500.00	4,500.00	5,000.00	6,000.00	8,000.00	6,000.00	7,000.00	8,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	4,500.00	4,500.00	5,000.00	6,000.00	8,000.00	6,000.00	7,000.00	8,000.00
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	4,500.00	4,500.00	5,000.00	6,000.00	8,000.00	6,000.00	7,000.00	8,000.00
CONTRALOR INTERNO	4,500.00	4,500.00	5,000.00	6,000.00	8,000.00	6,000.00	7,000.00	8,000.00
DIRECTORES	4,000.00	4,000.00	4,500.00	5,500.00	7,500.00	5,000.00	-6,000.00	7,000.00

CARGO	ACAPULCO, GRO	GUANAJUATO	GUADALAJARA, JAL	MONTERREY, NL
PRESIDENTE MUNICIPAL	11,000.00	13,000.00	13,000.00	15,000.00
SINDICO MUNICIPAL	10,000.00	12,000.00	12,000.00	14,000.00
REGIDORES	9,000.00	10,000.00	10,000.00	11,000.00
TESORERO MUNICIPAL	8,000.00	9,000.00	9,000.00	10,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	8,000.00	9,000.00	9,000.00	10,000.00
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	8,000.00	9,000.00	9,000.00	10,000.00
CONTRALOR INTERNO	8,000.00	9,000.00	9,000.00	10,000.00
DIRECTORES	7,000.00	7,000.00	7,000.00	8,000.00

NOTA: LAS CIUDADES NO CONSIDERAS EN ESTE TABULADOR, QUEDARAN A CONSIDERACION Y CRITERIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.



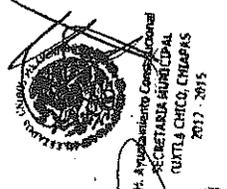
[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TUXTLA CHICO CHIAPAS
2012-2015

TARIFA DE VIATICOS POR DÍA EN MONEDA NACIONAL
FUERA DEL MUNICIPIO Y PARA CIUDADES DENTRO DEL ESTADO DE CHIAPAS

CARGO	TAPACHULA	HUIXTLA	MAPASTEPEC	PIJIJAPAN	TONALA	ARRIAGA	TUXTLA GTZ	SAN CRISTOBAL	COMITAN	PALENQUE
PRESIDENTE MUNICIPAL	1,000.00	1,500.00	2,500.00	3,000.00	3,500.00	4,000.00	5,000.00	6,000.00	5,000.00	7,000.00
SINDICO MUNICIPAL	500.00	1,000.00	1,500.00	2,000.00	2,500.00	* 3,000.00	4,000.00	5,000.00	4,000.00	6,000.00
REGIDORES	300.00	500.00	1,000.00	1,500.00	2,000.00	2,500.00	3,000.00	4,000.00	3,000.00	5,000.00
TESORERO MUNICIPAL	300.00	500.00	700.00	1,000.00	1,500.00	2,000.00	2,500.00	3,000.00	2,500.00	4,000.00
SECRETARIO MUNICIPAL	300.00	500.00	700.00	1,000.00	1,500.00	2,000.00	2,500.00	3,000.00	2,500.00	4,000.00
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS	300.00	500.00	700.00	1,000.00	1,500.00	2,000.00	2,500.00	3,000.00	2,500.00	4,000.00
CONTRALOR INTERNO	300.00	500.00	700.00	1,000.00	1,500.00	2,000.00	2,500.00	3,000.00	2,500.00	4,000.00
DIRECTORES	200.00	500.00	600.00	700.00	1,000.00	1,300.00	1,500.00	2,000.00	1,500.00	2,500.00
COORDINADORES	100.00	400.00	500.00	700.00	800.00	1,000.00	1,300.00	1,800.00	1,300.00	2,300.00
EMPLEADOS	80.00	200.00	400.00	600.00	700.00	800.00	1,300.00	1,500.00	1,300.00	2,000.00

NOTA: LAS CIUDADES NO CONSIDERADAS EN ESTE TABULADOR, QUEDARAN A CONSIDERACION Y CRITERIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL



H. Ayuntamiento Constitucional
SECRETARÍA MUNICIPAL
TUXTLA CHICO, CHIAPAS
2012-2015

(Handwritten signatures and stamps)

Publicación No. 047-C-2013

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Venustiano, Carranza, Chiapas
Dirección de Obras Públicas Municipales
Licitación Pública

Convocatoria: 001

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas vigentes aplicables, se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la licitación que se describe a continuación, para la adjudicación del correspondiente contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Única de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de propuestas y apertura de sobres - económica
EO-80710699-N6-2013	\$2,000.00	26/08/2013	26/08/2013 10:00 horas	23/08/2013 9:00 horas	02/09/2013 10:00 horas
Clave FISC (COADP)	Descripción general de la obra		Plazo de ejecución	Fecha de inicio	Fecha de terminación
00000	SISTEMA DE AGUA POTABLE		90 días naturales	09/09/2013	07/12/2013
UBICACIÓN DE LA OBRA: EN LA LOCALIDAD DE AGUACATENANGO, MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, CHIAPAS.					
Capital Financiero Requerido					
\$2,000,000.00					

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, desde la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive seis días naturales previos al acto para la recepción, presentación y apertura de propuestas técnica-económica, para su venta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicado en domicilio conocido palacio municipal s/n, Tel.: (992) 68 700 65 Ext.: 113 barrio centro, C.P. 30200 Venustiano Carranza, Chiapas. En el horario de 8:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.
- La procedencia de los recursos: estatal, autorizado mediante oficio No.SH/SSPPYE/DGP/CDRP/FISM-2013 de fecha 02 de mayo de 2013.
- La forma de pago es: en efectivo, mediante cheque certificado o cheque de caja a favor del **Municipio de Venustiano Carranza, Chiapas.**
- Los licitantes deberán de hacer el pago a más tardar en la fecha límite de adquirir las bases en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicado en domicilio conocido palacio municipal s/n, Tel.: (992) 68 700 65 Ext.: 113 Obarrio centro, C.P. 30200 Venustiano Carranza, Chiapas. En el horario de 8:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.
- El punto de reunión para la visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicado en domicilio conocido palacio municipal s/n, Tel.: (992) 68 700 65 Ext.: 113 barrio centro, C.P. 30200 Venustiano Carranza, Chiapas, correspondiente a la Licitación, en la fecha y horario indicado.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la hora y fecha indicado en: la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicado en domicilio conocido palacio municipal s/n, Tel.: (992) 68 700 65 Ext.: 113 barrio centro, C.P. 30200 Venustiano Carranza, Chiapas.
- El acto de presentación y apertura de propuesta técnica-económica será en los días y horarios señalados en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicado en domicilio conocido palacio municipal s/n, Tel.: (992) 68 700 65 Ext.: 113 barrio centro, C.P. 30200 Venustiano Carranza, Chiapas.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será español.
- La (s) moneda (s) en que deberá (n) cotizarse la (s) proposición (es) será (n): pesos mexicanos.
- Las especificaciones y planos de la obra estarán disponibles en la en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicado en domicilio conocido palacio municipal s/n, Tel.: (992) 68 700 65 barrio centro, C.P. 30200 Venustiano Carranza, Chiapas; en el horario de 8:00 a 15:00 hrs. De lunes a viernes.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos mensuales por concepto de obra.

Los requisitos generales que deberán ser cubiertos y presentados por separados a sus propuestas son:

1. Conforme al artículo 23 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas **deberán** presentar registro de contratistas 2013 expedido por la Secretaría de la Función Pública y el padrón de contratista 2013 del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Venustiano Carranza. Acreditando el capital contable solicitado, así como la especialidad de acuerdo al tipo de obra que desee participar.
2. Tratándose de personas morales que acrediten su constitución legal y modificaciones mediante acta en testimonio original o certificación notarial correspondiente, así como los poderes convenientes de su representante legal.
3. En el caso de personas físicas, que acrediten su personalidad con la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
4. Especialidad para la licitación **0404,0205** y acreditar experiencia en obra similar en tipo y magnitud, con documentos comprobables (contratos de obras).
5. Constancia de no adeudos fiscales actualizado a la fecha de presentación de propuesta, expedida por la Secretaría de Hacienda.
6. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas,
7. Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
8. Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar un contrato para la presentación de propuesta conjunta como se estipula en los artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Anticipos:

- Se otorgará un anticipo del 30% del importe que proponga el licitante para este ejercicio.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

Criterios generales conforme a los cuales se contratará la obra:

- El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Venustiano Carranza, con base en el análisis detallado cualitativo y evaluatorio de las proposiciones admitidas, elaborará un dictamen que

servirá como fundamento para emitir el fallo de la Licitación, mediante el cual adjudicará el contrato de entre los licitantes a aquel cuya propuesta resulte solvente, porque reúne conforme a las bases de Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el ayuntamiento y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Venustiano, Carranza, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los licitantes, no podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, de acuerdo con la Ley aplicable y ante autoridad competente.

Ing. Ludwig Constantino González, Presidente Municipal Constitucional.- Rúbrica.

Venustiano Carranza, Chiapas; a 20 de agosto de 2013.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 219-D-2013

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO**

EDICTO

**A LOS CIUDADANOS: ÓSCAR MATÍAS
GARCÍA Y PAULITA FIGUEROA VELASQUES.**

Se hace saber que en el expediente número 925/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR el licenciado MARCO ANTONIO ARÉVALO GRAJALES en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S. A., y continuado por la licenciada MARÍA GUADALUPE ACERO ARMENDÁRIZ en su calidad de Apoderada General para Pleitos y

Cobranzas de la **CESIONARIA RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C. V.** en contra de **ÓSCAR MATÍAS GARCÍA Y PAULITA FIGUEROA VELASQUES**; la C Juez del conocimiento dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Quinto del Ramo Civil.-
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 7 siete de noviembre del año 2006 dos mil seis.

Se tiene por presentado el licenciado **MARCO ANTONIO ARÉVALO GRAJALES** Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO S. A.**, con su escrito recibido el 31 treinta y uno de octubre del año 2006 dos mil seis, y documentos que acompaña, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, DE **ÓSCAR MATÍAS GARCÍA Y PAULITA FIGUEROA VELÁZQUEZ**, quienes tienen su domicilio en 5a. AVENIDA NORTE

PONIENTE NÚMERO 1474, DEPARTAMENTO 806, SEGUNDO PISO, EDIFICIO 8, DEL FRACCIONAMIENTO "LAS BRISAS" DE ESTA CIUDAD, el pago de la cantidad de \$41,821.10 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS 10/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número 925/2006 que le corresponde y guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción. En merito a la copia certificada del Instrumento Público número 42,504, volumen 1314, de fecha 19 diecinueve de mayo del año 1999 mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del licenciado JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO LÓPEZ, Titular de la Notaría Pública número 136 del Distrito Federal, se le reconoce la personalidad del Apoderado General para Pleitos y Cobranzas al ciudadano licenciado MARCO ANTONIO ARÉVALO GRAJALES del BANCO NACIONAL DE MÉXICO S. A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S. A. DE C. V.- Con fundamento en los artículos 454, 455, 456, y relativos del Código de Procedimientos Civiles REFORMADO, se admite la demanda, con la entrega de las copias simples exhibidas, proceda el ACTUARIO JUDICIAL a correr traslado y emplazar a las partes demandadas para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS la conteste y oponga excepciones o formulen reconvención, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán presumiblemente confesados los hechos propios aducidos en la demanda y que dejen de contestar, de igual forma para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado. Expídase por Duplicado la Cédula Hipotecaria, para los fines previstos en el artículo 459 del Código Procesal invocado. Haciéndole saber a la parte demandada las obligaciones que contrae de conformidad con lo dispuesto por el artículo 460 del mismo Código. Se tiene por anunciadas las pruebas de cita,

reservándose este Juzgado de acordar respecto a su admisión, hasta su momento procesal oportuno.- Por cuanto los documentos exhibidos por el actor exceden más de 24 veinticuatro fojas útiles, con fundamento en el artículo 94 del Código Invocado, se dejan en la Secretaría del Conocimiento para que las partes se Instruyan. Se tiene como domicilio del Promovente, para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda y por autorizados para los efectos a las personas que precisa.

INSERCIÓN

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 veintisiete de agosto de 2010 dos mil diez. - - - Por presentada la licenciada MARÍA GUADALUPE ACERO ARMENDÁRIZ, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de **RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V.**, con su escrito recibido en la oficialía de partes de este Juzgado con fecha 24 veinticuatro de agosto del presente año, por medio del cual viene acreditar personalidad dentro del presente juicio, así mismo exhibe copia certificada del instrumento público número 56,309, de fecha 26 veintiséis de abril del año 2007 dos mil siete, que contienen la formalización de la cesión onerosa de derechos de crédito, derechos litigiosos celebrado con Banco Nacional de México, S. A., y su representada **RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V.**- Al efecto, y en merito a la copia certificada de la escritura número 99,497, se le reconoce la personalidad con que comparece, documental que previo cotejo con la copia simple exhibida, hágasele la devolución de la misma, autorizando para que la reciban a las personas que aduce en su escrito de cuenta, previa identificación y razón de recibido que obre en autos. - - - Por otra parte como lo solicita la ocursoante y en merito a la copia certificada del instrumento público número 56,309, de fecha 26 veintiséis de abril del año 2007 dos mil siete, que contiene contrato de cesión onerosa

de derechos de crédito y sus respectivos derechos litigiosos, celebrado con BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX y RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V., consecuentemente y por conducto del ACTUARIO JUDICIAL que corresponda de manera PERSONAL, y en el domicilio donde fue emplazado, hágasele saber a la parte DEMANDADA que **RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R. L. DE C.V.**, es la nueva titular del crédito por haber adquirido todos los derechos y obligaciones derivados de dicho juicio y el ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, para todos los efectos legales correspondientes.

Ahora, se le previene a la promovente para que exhiba copia simple que coincida fiel y exactamente con la copia certificada de la escritura número 56,309, volumen 1372, de fecha 26 veintiséis de abril de 2007 dos mil siete, tomando en consideración que la que exhibió difiere totalmente de la misma.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por el ciudadano licenciado JAIME DE LA CRUZ GARCÍA. Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la licenciada MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR, Primer Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

INSERCIÓN

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 veintinueve de noviembre del año 2010 dos mil diez.

Por presentada la licenciada MARÍA GUADALUPE ACERO ARMENDÁRIZ, con su escrito recibido por este juzgado con fecha 25 veinticinco del actual, por medio del cual, viene aclarar su escrito de fecha 12 doce de noviembre del año en curso. Al efecto, como lo solicita el

ocursante y como se advierte de las constancias que obran en autos, no fue posible localizar a los demandados en los domicilios proporcionados en autos, consecuentemente de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena emplazar a los demandados **ÓSCAR MATÍAS GARCÍA Y PAULITA FIGUEROA VELÁZQUEZ**, conforme a lo ordenado en proveído de fecha 07 siete de noviembre del año 2006 dos mil seis y notificarles el contenido integro de lo ordenado en auto de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2010 dos mil diez, por medio de EDICTOS que deberán publicarse por 03 tres veces en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en el mismo, asimismo por los Estrados de este Juzgado, y en la Presidencia Municipal de esta ciudad, que deberá de ser publicado por el Actuario Judicial adscrito. El término que se le concede a los demandados para contestar la demanda, empezará a contarse al día siguiente en que se haga la última publicación, quedando a disposición de la parte demandada, las copias de traslado y anexos, en la Secretaría del conocimiento para que se instruyan de ellas, quedando a disposición del ocurante los EDICTOS antes indicados.

INSERCIÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 veinticuatro de octubre del año 2012 dos mil doce.

Se tiene por presentada a la licenciada María Guadalupe Acero Armendáriz, con su escrito recibido el día 16 dieciséis del actual, por medio del cual solicita se tenga por aclarado el nombre de la codemandada y se ordene expedir el edicto con el nombre correcto.- Al efecto, como lo solicita el promovente y toda vez que por un error involuntario esta autoridad expidió un edicto con el nombre de **Paulita Figueroa Velázquez**, cuando lo correcto debió haber sido **Paulita Figueroa Velasques**; consecuentemente, a la

brevedad posible expidanse de nueva cuenta los edictos correspondientes a nombre de la codemandada **Paulita Figueroa Velasques**.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por la ciudadana licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la ciudadana licenciada Martha Mónica Martínez Aguilar, Primera Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 08 ocho de enero del año 2013 dos mil trece.

Se tiene por presentada a la C. SILVIA ALFARO PINTO, en su carácter de cesionaria de la Sociedad denominada **RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V.**, anexando a su escrito copia certificada y simple de la escritura pública número 2560, recibido el día 3 tres del actual, por medio del cual, solicita se le tenga por reconocida su personalidad como cesionaria con el instrumento notarial exhibido, nombra mandatario judicial, señala domicilio para oír y recibir notificaciones así como persona para los mismos efectos, y sea notificada la demandada de dicha cesión y que dicha notificación se le haga por edictos.----- Al efecto se tiene por exhibida la copia certificada del instrumento número dos mil quinientos sesenta, libro cincuenta y tres de fecha siete de noviembre del año dos mil doce, que contiene contrato de cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, pasada ante la fe del licenciado MILTON MORALES DOMÍNGUEZ Notario Público número 67 treinta y uno del Estado.

Ahora bien y toda vez que del instrumento que exhibe se desprende que es el nuevo cesionario de los derechos que emanan en el presente asunto; consecuentemente, con fundamento en el artículo 2009 del Código Civil, se faculta al ACTUARIO JUDICIAL que corresponda, que de manera PERSONAL le haga

saber a los demandados en el presente Juicio, que SILVIA ALFARO PINTO, es la nueva titular de este crédito por haber adquirido todos los derechos y obligaciones derivados de dicho contrato, y el ejercicio de acciones, procedimientos judiciales, recursos o instancias de cualquier orden ante todo tipo de tribunales y autoridades, para todos los efectos legales correspondientes; mandándose a guardar al secreto del Juzgado el instrumento de referencia para su conservación y resguardo.

Previa ratificación que haga la cesionaria SILVIA ALFARO PINTO, ante presencia judicial, cualquier día y hora siempre y cuanto las labores del juzgado lo permita, se tendrá como MANDATARIA JUDICIAL a la licenciada MARÍA GUADALUPE ACERO ARMENDÁRIZ, de conformidad con el artículo 2560 del Código Civil del Estado.

Se tiene como nuevo domicilio de la parte actora el ubicado en DÉCIMA SUR PONIENTE NÚMERO 960 NOVECIENTOS SESENTA DE ESTA CIUDAD.

Se deja a disposición del promovente o de las personas que indica su escrito la copia certificada de la cesión, dejando constancia y razon en autos.

Por último, para que este juzgado este en condiciones de notificar por medio de edictos como lo solicita la ocursoante, deberá de exhibir el edicto que fue recibida con 09 nueve de noviembre del año próximo pasado, al C. IRVIN GABRIEL LÓPEZ CARREÓN, como se ordenó en proveído de auto de fecha veintinueve de noviembre del año 2010 dos mil diez, hecho que sea se acordará lo conducente. Guárdese en el Secreto el documento exhibido.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por la ciudadana licenciada MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, de conformidad con los artículo 74 y 291

del Código de Organización del Poder Judicial, por ante el licenciado SERGIO ALEJANDRO BALLINAS ZEPEDA, Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

JUZGADO QUINTO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 16 dieciséis de enero del año 2013, dos mil trece.

Por presentada la ciudadana Silvia Alfaro Pinto, con su escrito recibido por este Juzgado con fecha 13 del actual, por medio del cual viene a dar cumplimiento al proveído de fecha 08 ocho de los corrientes.

Al efecto, se tiene por cumplido el requerimiento que se hiciera en el auto que antecede; ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena dar cumplimiento a lo establecido en proveído de fecha 07 siete de noviembre del año 2006 dos mil seis, con relación a los autos de fecha 27

veintisiete de agosto del año 2010 dos mil diez, 29 veintinueve de noviembre de 2010, dos mil diez, 24 veinticuatro de octubre del año 2012, dos mil doce y 08 ocho de enero del año en curso; consecuentemente, se dejan a disposición de los interesados los edictos correspondientes para que realicen las publicaciones que correspondan. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proveído y firmado por la licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Juez Quinto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Primer Secretaria de Acuerdos, licenciada Martha Mónica Martínez Aguilar, con quien actúa y da fe.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 29 DE ENERO DE 2013.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARTHA MÓNICA MARTÍNEZ AGUILAR.-
Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 220-D-2013

Servicios y Asistencia Comercial, S.A. de C.V.
SAC120321F80

Calle 9a. Poniente Norte 1030 Edificio 1 8 Col. Vista Hermosa
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29030
Balance General al 31 de junio de 2013

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	0.00
BANCOS	0.00
CAJA	0.00
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
IVA ACREDITABLE PAGADO	0.00
IVA PENDIENTE ACREDITAR	0.00
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>0.00</u>

ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00
CONTRIBUCIONES PAGADAS POR ANTICIPADO	0.00
ANTICIPO PROVEEDORES	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00
SEGUROS Y FIANZAS	0.00
SUMA DE ACTIVO NO CIRCULANTE	<u>0.00</u>

TOTAL DEL ACTIVO **0.00**

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
ANTICIPO DE CLIENTES	0.00
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
IVA TRASLADADO	0.00
SUELDOS POR PAGAR	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	<u>0.00</u>

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	<u>-50,000.00</u>
TOTAL DE CAPITAL	0.00

TOTAL PASIVO Y CAPITAL **0.00**

Nota.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 247, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se manifiesta que a los socios no les correspondió parte alguna del capital social, por ser este 0.00.

C. Francisco Alejandro González Martínez, Liquidador.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 221-D-2013

Grupo CAMUPE Constructores y Arrendadores, S.A. de C.V.
 GCC120127120
 Calle 9a. Poniente Norte 1030 A 8 Col. Vista Hermosa
 Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; C.P. 29030
 Balance General al 31 de junio de 2013

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	0.00
BANCOS	0.00
CAJA	0.00
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
IVA ACREDITABLE PAGADO	0.00
IVA PENDIENTE ACREDITAR	0.00
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE	<u>0.00</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00
CONTRIBUCIONES PAGADAS POR ANTICIPADO	0.00
ANTICIPO PROVEEDORES	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00
SEGUROS Y FIANZAS	0.00
SUMA DE ACTIVO NO CIRCULANTE	<u>0.00</u>
TOTAL DEL ACTIVO	0.00
PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
ANTICIPO DE CLIENTES	0.00
CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
IVA TRASLADADO	0.00
SUELDOS POR PAGAR	0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO	<u>0.00</u>
CAPITAL SOCIAL	100,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	-5,456.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-94,544.00
TOTAL DE CAPITAL	<u>0.00</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0.00

Nota.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 247, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se manifiesta que a los socios no les correspondió parte alguna del capital social, por ser este 0.00.

C. Francisco Alejandro González Martínez, Liquidador.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 222-D-2013

Comercializadora de Suministros, Materiales e Insumos del Centro, S.A. de C.V.
 CSM120127RJ9
 Calle 9a. Poniente Norte 1030 Col. Vista Hermosa
 Tuxtla Gutiérrez Chiapas, C.P. 29030
 Balance General al 31 de junio de 2013

	ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		0.00
BANCOS		0.00
CAJA		0.00
CLIENTES		0.00
DEUDORES DIVERSOS		0.00
IVA ACREDITABLE PAGADO		0.00
IVA PENDIENTE ACREDITAR		0.00
SUMA DE ACTIVO CIRCULANTE		<u>0.00</u>
ACTIVO NO CIRCULANTE		0.00
CONTRIBUCIONES PAGADAS POR ANTICIPADO		0.00
ANTICIPO PROVEEDORES		0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA		0.00
SEGUROS Y FIANZAS		0.00
SUMA DE ACTIVO NO CIRCULANTE		<u>0.00</u>
TOTAL DEL ACTIVO		0.00
	PASIVO	
PASIVO A CORTO PLAZO		0.00
ACREEDORES DIVERSOS		0.00
ANTICIPO DE CLIENTES		0.00
CONTRIBUCIONES POR PAGAR		0.00
IVA TRASLADADO		0.00
SUELDOS POR PAGAR		0.00
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO		<u>0.00</u>
	CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL		100,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO		-5,241.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES		<u>-94,759.00</u>
TOTAL DE CAPITAL		0.00
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		0.00

Nota.- En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 247, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se manifiesta que a los socios no les correspondió parte alguna del capital social, por ser este 0.00.

C. Francisco Alejandro González Martínez, Liquidador.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 223-D-2013

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA-
CHIAPAS**

E D I C T O

**RAÚL HERNÁNDEZ GARCÍA Y DELFIDA y/o
DELFINA OVANDO BECERRA.
DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente civil número 438/2005, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido inicialmente por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas, en contra de RAÚL HERNÁNDEZ GARCÍA y DELFIDA y/o DELFINA OVANDO BECERRA, el Juez Segundo del Ramo Civil, pronuncio Sentencia Definitiva, de fecha 05 cinco de noviembre de 2012 dos mil doce, que en su resolutive OCTAVO ordenó publicar los puntos resolutive de la sentencia, por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en los estrados de este juzgado; PUNTOS RESOLUTIVOS que a continuación se transcriben: "...PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido inicialmente por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por "SCRAP II", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas, en contra de RAÚL HERNÁNDEZ GARCÍA y DELFINA y/o DELFIDA OVANDO BECERRA; en donde la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, en tanto que los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia, SEGUNDO.- Se reconoce el vencimiento anticipado del contrato de crédito, celebrado por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), y por RAÚL HERNÁNDEZ GARCÍA, crédito que fue cedido a favor de "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. TERCERO.- Se condena al enjuiciado RAÚL HERNÁNDEZ GARCÍA, al pago de la cantidad de 165 ciento sesenta y cinco veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, por concepto de suerte principal; debiéndose descontar a la citada suma las cantidades cubiertas por los demandados a capital, que ascienden a 12.6313 (doce punto seis mil trescientos trece) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal. Debiendo liquidarse en ejecución de sentencia, mediante el incidente respectivo, tomando como base el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, a la fecha de la presente resolución. CUARTO.- Se condena únicamente al demandado RAÚL HERNÁNDEZ GARCÍA, al pago de intereses ordinarios del 6% seis por ciento anual sobre saldos insolutos, a partir de la fecha de incumplimiento del adeudo y hasta la total liquidación del mismo, así como al pago de intereses moratorios, a razón del 9% nueve por ciento anual en términos de la cláusula tercera inciso c) segundo párrafo. Conceptos que serán cuantificados en ejecución de sentencia tomando como base el salario mínimo vigente a la fecha de la presente resolución. QUINTO.- Una vez que se declare firme la resolución en la que se determine cantidad líquida por concepto de suerte principal, concédase a la parte demandada el término de CINCO DÍAS para que haga pago de la liquidación que resulte a favor del actor, apercibido que de no hacerlo dentro del término que se le concede para tal efecto, se procederá al embargo de bienes suficientes de su propiedad que basten a garantizar las prestaciones reclamadas y con el producto de su venta se pagará al acreedor. SEXTO.- Por las razones expuestas en el considerando III de la presente resolución, se absuelve a DELFINA y/o DELFIDA OVANDO BECERRA, de las prestaciones reclamadas por el actor en este juicio. SÉPTIMO.-

No se hace especial condena en costas.- **OCTAVO.-** Por las razones expuestas en la parte infine del considerando V publíquese los puntos resolutivos de esta resolución por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados de este juzgado; sentencia que podrá ejecutarse pasados tres meses, a partir de la última publicación, a no ser que el actor de fianza.- **NOVENO.-** NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE...”

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; DICIEMBRE 06 DE 2012.

LIC. DULCE ADRIANA VELÁZQUEZ LÓPEZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 224-D-2013

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE TONALÁ, CHIAPAS

EDICTO

A PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1823/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por **JUAN CARLOS DE AQUINO ZAVALA**, en contra de **MARÍA DE LOS ÁNGELES CABALLERO**, el ciudadano Juez del conocimiento dicto un proveído de fecha, 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

Por presentado a **JUAN CARLOS DE AQUINO ZAVALA**, con su escrito recibido el día 08 ocho de julio del año en curso; por medio del cual solicita se declare la rebeldía a la demandada y se abra el Juicio a pruebas. - - Al efecto, atenta al cómputo secretarial que obra en autos, del que

se advierte que la parte demandada no contestó la demanda instaurada en su contra, dentro del término concedido para ello, se declara la rebeldía a la demandada **MARÍA DE LOS ÁNGELES CABALLERO LÓPEZ**, por lo que se le tiene por precluido su derecho para ello, de conformidad con el artículo 615 del Código de Procesal Civil, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados del Juzgado; ahora bien, acorde a lo que disponen los artículos 285 y 306 del Código Procesal Civil en comento, se procede a calificar las pruebas ofrecidas por la parte actora, admitiéndose todas y cada una de estas, por no ser contrarias a la moral y al derecho, de conformidad con lo que dispone el artículo 306, del Código Procesal Civil Reformado. - - De igual forma, de conformidad con el artículo 307 del mismo ordenamiento legal invocado, se abre el Juicio a desahogo de pruebas, por un término de 30 treinta días, debiendo la secretaría del conocimiento elaborar el cómputo correspondiente, procediéndose a señalar fecha y hora para el desahogo. - - - - **POR LA PARTE ACTORA SE ADMITEN LAS SIGUIENTES PRUEBAS.----- CONFESIONAL PERSONALÍSIMA.-** A cargo de la demandada **MARÍA DE LOS ÁNGELES CABALLERO LÓPEZ**, señalándose para su desahogo las 12:15 doce horas con quince minutos del día 28 veintiocho de agosto del año 2013 dos mil trece, se faculta al actuario judicial, para que cite a la absolvente, en el domicilio señalado en autos, para que comparezca en la fecha y hora indicada para el desahogo de la confesional a su cargo a absolver posiciones, apercibida que de no comparecer sin acreditar justa causa, será declarado confeso de las posiciones, que previamente sean calificadas de legales y deje de absolver, en términos de lo dispuesto por el artículo 316 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. ----- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistente en el original del acta de matrimonio, mismas documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y serán valoradas para la definitiva.----- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistente en

el original del acta de nacimiento de la menor **ARLETTE DE AQUINO CABALLERO**; mismas documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y serán valoradas para la definitiva. ----- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistente en el original del acta de nacimiento de la menor **JENNIFER JULENN DE AQUINO CABALLERO**, mismas documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y serán valoradas para la definitiva. ----- **DOCUMENTALES PÚBLICAS.-** Consistente en el original del acta de nacimiento del menor **JUAN CARLOS DE AQUINO CABALLERO**, mismas documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y serán valoradas para la definitiva. -- ----- **TESTIMONIAL.-** A cargo de **LUIS ALBERTO ZAVALA CANDELARIA** y **ADOLFO PERIANZA SOLÍS**, la que se admite y tendrá verificativo a las 13:15 trece horas con quince minutos del día 28 veintiocho de agosto del año en curso, quedando obligado el oferente de la prueba de presentar a sus testigos en la fecha y hora antes indicada, debiendo procurar su desahogo, quedando citadas las partes por medio de este proveído, para que comparezcan a ella.- ---**INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESENCIAL LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en todas y cada una de las que deriven del trámite del presente Juicio y favorezcan a los intereses de la oferente de la prueba, misma que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza y será valorada para la definitiva. - - - **LA PARTE DEMANDADA NO OFRECIO PRUEBA ALGUNA, EN VIRTUD QUE NO DIO CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA.-** - - - -De igual forma de conformidad con lo establecido en el artículo 617 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se ordena la publicación del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por lo que se instruye a la Secretaria del Conocimiento para efecto de que proceda a elaborar los edictos de publicación correspondientes los cuales quedan a disposición de la parte interesada para su cumplimiento.

TONALÁ, CHIAPAS; A 5 DE AGOSTO DEL AÑO 2013.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA PALACIOS O'FERRA. JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE TONALÁ, CHIAPAS.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 225-D-2013

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS
JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,
CHIAPAS**

EDICTO

NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE EXHIBAN AVALÚOS DE SU PARTE.

En el expediente número 358/2006, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado **ALBERTO GUTIÉRREZ VILCHES** en su carácter de Apoderado Legal de **BANCO DE CRÉDITO RURAL DE ISTMO, S.N.C.**, en contra de **BENEFICIADORA DE CAFÉ PROVIDENCIA, S.A. DE C.V. Y SAIDA SORAYA HENAINE PRADO**; el juez del conocimiento dictó auto el día 17 DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, y en virtud de que ya se agotaron todos los medios para localizar el domicilio de la parte demandada **BENEFICIADORA DE CAFÉ PROVIDENCIA, S.A. DE C.V. Y SAIDA SORAYA HENAINE PRADO**, sin que se pudiera localizar a los mismos; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 fracción II y IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó notificar a los citados demandados por medio de EDICTOS, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial

Publicación No. 226-D-2013

EDICTOS

**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTÓBAL**

**PEDRO BALLEZA HERNÁNDEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:**

del Estado, así como en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y 3 tres veces dentro del término de 9 nueve días, en los lugares públicos de costumbre de este Juzgado, para que dentro del término de 5 cinco días, contados a partir de la última publicación, exhiban los avalúos de su parte respecto a los bienes inmuebles respectivos, apercibidos que de no hacerlo dentro del término concedido, los avalúos exhibidos por la parte actora, serán tomados como base para el remate que en su momento se llegare a celebrar, asimismo prevéngasele para que señalen domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, les surtirán efectos mediante lista de acuerdos que se publican en los Estrados de éste Juzgado, en términos de los artículos 111 y 615 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Término que empezará a correr el día siguiente a aquel en que se publique el último edicto. Queda a disposición de la parte actora en la Secretaría de Acuerdos las copias de traslado para los efectos legales correspondientes.

**TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ,
CHIAPAS; A 28 VEINTIOCHO DE MAYO DEL
AÑO 2013 DOS MIL TRECE.**

**LIC. MARITZA CASTELLANOS JUÁREZ,
SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.-
Rúbrica.**

Segunda Publicación

En el Juzgado Segundo del Ramo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de San Cristóbal, Chiapas, se encuentra radicado el expediente número 1260/2012, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, tramitado en la vía ORDINARIA CIVIL, promovido por **LILIANA MARGARITA FLORES CABRERA**, en contra de **PEDRO BALLEZA HERNÁNDEZ**, la Juez del conocimiento, ordenó por auto de fecha 10 diez de junio de 2013 dos mil trece, publicar el presente edicto para hacerle del conocimiento que mediante proveído de 10 diez de diciembre de 2012 dos mil doce, se radicó el Juicio en comento, el cual se le dio entrada en la vía y forma propuesta, por lo que por este medio le corrió traslado con las copias simples de la demanda, mismas que quedan a su disposición en la Secretaría del conocimiento para que en día y hora hábil pase a recogerlo, para que dentro del término de nueve días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos ordenados, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tenga que hacer valer, apercibido que de no hacerlo dentro del término de ley concedido, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo de conformidad a lo establecido en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así mismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones en la inteligencia que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que le resulten, aún las de carácter personal, se realizarán mediante listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 del Código en comento. Debiéndose de publicar edictos por tres

veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces dentro de nueve días en otro periódico de mayor circulación en el Estado, para que se haga de conocimiento del demandado, quedando a disposición de éste las actuaciones originales en la Secretaria del conocimiento para que se instruya de ellas, lo anterior en términos de los numerales 121 Fracción II y 617 del Código Procesal de la Materia.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 11 de julio de 2013.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ GARCÍA.-
Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 227-D-2013

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA**

C. VIRGINIA ORTIZ GÁLVEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ GUERA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, POR AUTO DE FECHA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 654/2006, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR **MEDARDO CORTÉS GONZÁLEZ**, EN CONTRA DE USTED, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, ORDENÓ EMPLAZARLA MEDIANTE

EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 09 NUEVE DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, OCURRA A ESTE JUZGADO A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y OPONGA EXCEPCIONES, CON EL DEBIDO APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO SE TENDRÁ POR CONTESTADA EN SENTIDO NEGATIVO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 279 DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA MATERIA, ASIMISMO, DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, TODAS LAS NOTIFICACIONES INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR LISTAS DE ACUERDOS QUE SE PUBLICAN DIARIAMENTE EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 615 DEL CÓDIGO EN COMENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARIA DEL CONOCIMIENTO LAS COPIAS DE TRASLADO RESPECTIVAS.

TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ CHIAPAS; A 31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE 2012.

ATENTAMENTE

LIC. ARACELI LEÓN NAVARRO, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 229-D-2013

En Asamblea General de Accionistas celebrada el 15 quince de julio de 2013 dos mil trece, protocolizada ante la fe del licenciado Antonio Melgar Aranda, Notario Público número 56 cincuenta y seis del Estado de Chiapas mediante Instrumento Público número 20,780 veinte mil setecientos ochenta, volumen número 584 quinientos ochenta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de julio del mismo 2013 dos mil trece, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tapachula, Chiapas, bajo el número 383 de la Sección Quinta, con fecha 6 seis de agosto de 2013 dos mil trece, se aprobó EL BALANCE DE LIQUIDACIÓN que enseguida se presenta.

**ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MESOAMERICANA, S.A. DE C.V.
SOFOM, ENR.
SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN
R. F. C.: AFM 110711 G33
18a. Calle Oriente No. 9-A, Colonia Centro
Tapachula, Chiapas
BALANCE DE LIQUIDACIÓN AL 30/06/2013**

DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	SALDO AL FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	SALDO AL FINAL DEL MES
ACTIVO		PASIVO	
Disponible		Corto Plazo	
Bancos:	2'633,904.03	Acreedores diversos:	844.85
Total Activo Disponible:	2'633,904.03	Total Pasivo Corto Plazo:	844.85
Circulante		TOTAL PASIVO	844.85
Pagos provisionales:	13,404.00		
I.V.A. Retenido pendiente por acreditar:	62.64	CAPITAL CONTABLE	
I.V.A. a favor:	3,961.32	Capital Social:	2'750,000.00
Total Activo Circulante:	17,427.96	Resultado de Ejercicios Anteriores:	-24,384.60
Fijo		Resultado del Ejercicio:	-42,770.37
Mobiliario y equipo de oficina:	27,155.66	Total del Capital Contable:	2'682,845.03
Equipo de cómputo:	5,202.23		
Total Activo Fijo:	32,357.89		
TOTAL ACTIVO	2'683,689.88	TOTAL PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE	2'683,689.88

Este BALANCE DE LIQUIDACIÓN se publica en cumplimiento de lo establecido en la fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos indicados en el segunda párrafo de la fracción II y III del mismo numeral invocado.

De conformidad con lo establecido en la fracción primera del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, del Capital Contable, a cada Accionista corresponde el Importe del valor de sus Acciones.

Los valores en Activos Fijos se presentan netos, libres de depreciaciones y amortizaciones.

En Tapachula, Chiapas; a los 8 ocho días del mes de agosto de 2013 dos mil trece.

LIC. GUADALUPE TORRES REVOLLAR, Liquidadora en funciones.- Rúbrica.

Publicación No. 230-D-2013

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHIAPA,
CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS**

EDICTO

Se hace de su conocimiento que en el expediente civil 420/2007 relativo al Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento de escritura pública) promovido por **ÓSCAR SUÁREZ RUIZ** en contra de **ALEXIS SÁNCHEZ OCHOA Y ANA MERCEDES FLORES TRUJILLO**. En cumplimiento al auto de fecha 17 diecisiete de junio de 2013 dos mil trece, se ordenó notificar a ustedes por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en los estrados del Juzgado lo acordado en el auto de fecha diecisiete de junio de dos mil trece:

**JUZGADO DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHIAPA; CHIAPA DE
CORZO, CHIAPAS; A 17 DE JUNIO DE 2013
DOS MIL TRECE.**

Por recibido el doce del actual, el oficio número DAPJ/04138/2013, suscrito por **ANDRÉS BAUTISTA SÁNCHEZ**, Director del Archivo General por medio del cual en contestación al oficio que se le giró, envía el expediente civil original 420/2007, relativo al juicio ordinario civil de otorgamiento de escritura promovido por **ÓSCAR SUÁREZ RUIZ**. En contra de **ALEXIS SÁNCHEZ OCHOA**. Al respecto se acuerda, se tiene por recibido el oficio de referencia y el expediente original en que se actúa, para todos los trámites correspondientes, mandándose a glosar el cuadernillo formado con el escrito de **ÓSCAR SUÁREZ RUIZ** recibido por este Juzgado el veintisiete de mayo del año en curso, para que obre como corresponda. En consecuencia, se procede a acordar el mismo, por medio del cual solicita se le requiera al demandado la entrega de la escritura, por lo que advirtiéndose de autos que con fecha dieciocho

de octubre de dos mil once, la sentencia definitiva dictada en autos causó ejecutoria y advirtiéndose que las notificaciones se han realizado al demandado a través de edictos, de conformidad con los artículos 615 y 617 del Código Procesal Civil y en cumplimiento al punto resolutivo tercero de la sentencia definitiva del diecisiete de febrero de dos mil once requiríasele al sentenciado **ALEXIS SÁNCHEZ OCHOA**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, comparezca ante el Notario licenciado **MANUEL LUIS SOBRINO ANZA**, con domicilio en calle Cenobio Aguilar número 160 entre Plaza Ángel Albino Corzo y Calle Cuauhtémoc de esta Ciudad, apercibiéndole que de no hacerlo, este Juzgado lo otorgará y firmará en rebeldía, edicto que queda a disposición de la parte interesada en la Secretaría del conocimiento para los efectos legales conducentes. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó y firma la licenciada **MÓNICA DE JESÚS TREJO VELÁZQUEZ**, Juez del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la licenciada **MARITZA GONZÁLEZ MADRIGAL**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

**SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO
PARA SU PUBLICACIÓN, EN LA CIUDAD DE
CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS; A 24
VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DE
DOS MIL TRECE.**

**SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. MARITZA GONZÁLEZ MADRIGAL.-
Rúbrica.**

Primera Publicación

Publicación No. 231-D-2013

**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA
GUTIÉRREZ**

EDICTO

**EDUARDO SAMUEL HERNÁNDEZ GALDÁMEZ.
DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente 517/2012, relativo al ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a través de sus Apoderada General para pleitos y cobranzas, en contra de **EDUARDO SAMUEL HERNÁNDEZ GALDÁMEZ**, el juez de conocimiento en auto de diecinueve de febrero de dos mil trece y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó a emplazár a juicio al demandado **EDUARDO SAMUEL HERNÁNDEZ GALDÁMEZ**, a través de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES y en los estrados de éste juzgado en días HÁBILES, mismos que quedan a elección del promovente; haciéndole saber que en auto de fecha quince de mayo de dos mil doce, se admitió en vía especial hipotecaria, la demanda promovida por **FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE**, a través de su apoderada general para pleitos y cobranzas, en contra del demandado antes citado, reclamando el pago de UDI'S 115, 748.80 UNIDADES DE INVERSIÓN (CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTOS, OCHENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), Y/O SU EQUIVALENTE EN

MONEDA NACIONAL QUE ES LA CANTIDAD DE \$550,827.59 (QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal y demás prestaciones derivado del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, en el cual se constituyo hipoteca en LOTE UNO DE LA MANZANA DOS, SECCIÓN F, NÚMERO CIENTO NOVENTA Y CUATRO DE LA CALLE NARANJA DEL FRACCIONAMIENTO "MONTE REAL" DE ESTA CIUDAD; concediéndole el término de 09 NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.

Por otra parte, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso contrario y en términos de lo que dispone el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas la notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se le notificará por las listas de acuerdos y estrados de este juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado. Quedan las copias de la demanda en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de ellas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 de abril de 2013.

ATENTAMENTE

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA
AGUILAR.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 232-D-2013**JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA
GUTIÉRREZ****EDICTO****CARLOS DE JESÚS CAÑAVERAL LÓPEZ.
DONDE SE ENCUENTREN:**

En el expediente 1305/2010, relativo al ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por **SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V.**, a través de sus Apoderados Generales para pleitos y cobranzas, en contra de **MARÍA CASILDA CAÑAVERAL LÓPEZ Y CARLOS DE JESÚS CAÑAVERAL LÓPEZ**, el juez de conocimiento en auto de veinte de febrero de dos mil trece y con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó a emplazar a juicio al demandado **CARLOS DE JESÚS CAÑAVERAL LÓPEZ**, a través de EDICTOS que deberán publicarse por TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en UN PERIÓDICO LOCAL DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD, las cuales se realizarán en días NATURALES y en los estrados de éste juzgado en días HÁBILES, mismos que quedan a elección del promovente; haciéndole saber que en auto de fecha tres de diciembre de dos mil diez, se admitió en vía especial hipotecaria, la demanda promovida por **SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V.**, a través de sus apoderados generales para pleitos y cobranzas, en contra de los demandados antes citados, reclamando el pago de \$235,912.50 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal y demás prestaciones derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca, en el cual se constituyo hipoteca en AVENIDA CIRCONIA NÚMERO 164, DE LA SECCIÓN "E"

LOTE NÚMERO 35, MANZANA 10, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DEL PEDREGAL", DE ESTA CIUDAD; concediéndole el término de 09 NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda y comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos.

Por otra parte, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso contrario y en términos de lo que dispone el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas la notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se le notificará por las listas de acuerdos y estrados de este juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado. Quedan las copias de la demanda en la Secretaría del conocimiento para que se instruya de ellas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 de abril de 2013.

ATENTAMENTE

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS,
LIC. BRENDA LUCÍA DUQUE DE ESTRADA
AGUILAR.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 233-D-2013**JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUXTLA,
CHIAPAS****EDICTO****SHEILA SANTIAGO MUÑOZ.**

En proveído de fecha 19 de junio, 15 de mayo y 02 de agosto del año en curso, dictados en el expediente número 1135/2010, relativo al

Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado ROBERTO HERNÁNDEZ AGUILAR, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de VICENTE FERRER SANTIAGO VÁZQUEZ Y SHEILA SANTIAGO MUÑOZ, se ordenó publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los respectivos edictos, en términos del artículo 617 en relación al 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chiapas, con el cual se publica el siguiente auto.- Advirtiéndose del cómputo secretarial que antecede, que ha fenecido el término para que la demandada SHEILA SANTIAGO MUÑOZ, diera contestación a la demanda instada en su contra; en consecuencia, se le tiene por precluido su derecho para hacerlo y por acusada la correspondiente rebeldía en que éste incurrió, con las consecuencias legales inherentes, haciéndose efectivo el apercibimiento ordenado en auto 20 veinte de septiembre de 2012 dos mil doce; por consiguiente, las notificaciones subsecuentes que le resulten, aún las de carácter personal, se le hará y surtirán sus efectos a través de los ESTRADOS DEL JUZGADO; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por permitirlo el estado procesal que guardan los presentes autos, se señalan las 09:15 NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos prevista por los artículos 63, 66 y 67 del Ordenamiento legal antes invocado, quedando citadas las partes por medio del presente proveído para que acudan en la fecha y hora antes indicada, si a sus intereses conviniere. Por otra parte, atento a lo establecido por el numeral 66 de la Ley Adjetiva Civil para el Estado, se procede a calificar las pruebas ofrecidas por la actora, no así de la demandada, siendo las siguientes:

PRUEBAS

PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.- LA DOCUMENTAL.- Consistente en Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria.

DOCUMENTAL.- a).- Consistente en certificado contable emitida por contador facultado de su representada. b).- Consistente en el certificado de libertad o gravamen número A07811.- **LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Pruebas éstas, al igual que la documental antes relacionada, se tiene por desahogada en razón a su propia y especial naturaleza.- **SE DEJA DE ADMITIR PROBANZA ALGUNA EN RELACIÓN A LA DEMANDADA SHEILA SANTIAGO MUÑOZ, EN VIRTUD DE HABERLE DECRETADO LA CORRESPONDIENTE REBELDÍA.-** Lo anterior se hace, para la legal notificación a la demandada del contenido del citado proveído.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 14 de agosto del año 2013 dos mil trece.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS,
LIC. JAIME HERNÁNDEZ CRUZ.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 234-D-2013

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE CHIAPAS
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA,
CHIAPAS**

E D I C T O

EXPEDIENTE 399/2013

**SRA. MARCELA CHÁVEZ GONZÁLEZ.
DONDE SE ENCUENTRE:**

EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL DE JESÚS HERNÁNDEZ GUERRA, JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA, POR AUTO DE FECHA 12 DOCE DE AGOSTO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE 399/2013, RELATIVO JUICIO CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR CESACIÓN Y CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ ALTÚZAR, EN CONTRA DE MARCELA CHÁVEZ GONZÁLEZ, ACORDÓ QUE: POR CUANTO SE HAN TENIDO POR EXHIBIDOS LOS PERÍODOS OFICIALES DONDE APARECEN LAS PUBLICACIONES ORDENADAS POR ESTE TRIBUNAL, PARA EMPLAZAR A JUICIO A LA HOY DEMANDADA, VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS AUTOS Y POR CUANTO DE LOS MISMOS SE ADVIERTE QUE EL TÉRMINO CONCEDIDO A LA PARTE DEMANDADA PARA CONTESTAR LA DEMANDA HA FENECIDO SEGÚN CÓMPUTO SECRETARIAL QUE OBRA EN AUTOS, SIN QUE LA C. MARCELA CHÁVEZ GONZÁLEZ, CONTESTARA LA DEMANDA PLANTEADA EN SU CONTRA; EN CONSECUENCIA, SE HACE EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO DECRETADO EN AUTOS Y SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PLANTEADA EN SU CONTRA EN SENTIDO NEGATIVO; EN CONSECUENCIA, TÉNGASE COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PER-

SONAL, LAS LISTAS DE ACUERDOS QUE SE PUBLICAN EN ESTE JUZGADO.

AHORA BIEN, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS SE SEÑALAN LAS 8:40 OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 02 DOS DE SEPTIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE, CALIFICÁNDOSE Y ADMITIÉNDOSE LAS PROBANZAS SIGUIENTES:

POR LA PARTE ACTORA.

LA CONFESIONAL PERSONALÍSIMA.- A CARGO DE LA DEMANDADA MARCELA CHÁVEZ GONZÁLEZ; QUIEN POR CONDUCTO DE LA ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA, DEBERÁ SER CITADO EN EL DOMICILIO QUE TENGA SEÑALADO PARA TAL EFECTO, PARA QUE COMPAREZCA CON IDENTIFICACIÓN OFICIAL, EN LA FECHA Y HORA SEÑALADA PARA LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, A EFECTO DE QUE ABSUELVA LAS POSICIONES QUE LE FORMULA LA CONTRARIA CALIFICADAS PREVIAMENTE DE LEGALES; DEBIENDO APERCIBIRLA EN EL ACTO DE LA NOTIFICACIÓN, QUE EN CASO DE NO COMPARECER SIN JUSTA CAUSA, SERÁ DECLARADA POR CONFESA, EN TÉRMINO DEL ARTÍCULO 989 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.

LA TESTIMONIAL.- A CARGO DE LOS C.C. HÉCTOR ALEJANDRO GONZÁLEZ ALTÚZAR Y ROMELIA CANCINO CÁRDENAS, DEBIENDO EL OFERENTE DE LA PRUEBA DE PRESENTAR A SUS TESTIGOS PROPUESTOS EN LA HORA Y FECHA SEÑALADA PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA RESPECTIVA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS CON CREDENCIALES OFICIALES; APERCIBIDA QUE DE NO PRESENTARSE EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS, SERÁ DECLARADA DESIERTA DICHA PROBANZA.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA.- CONSISTENTE EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA DE EXPEDIENTE 575/2009, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO, Y COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA Y AUTO QUE LA DECLARA FIRME DICTADA EN EL EXPEDIENTE 448/2011 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL SECRETO DEL JUZGADO Y SE DESAHOGAN POR SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA JURÍDICA.

LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA Y LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. QUE REFIERE EL OFERENTE DE LA PRUEBA, LAS CUALES SERÁN TOMADAS EN CUENTA POR EL JUZGADOR AL DICTARSE LA SENTENCIA RESPECTIVA.

POR LA PARTE DEMANDADA **MARCELA CHÁVEZ GONZÁLEZ.** SE DEJAN DE ADMITIR PRUEBAS DE SU PARTE POR CUANTO QUE FUE REBELDE EN EL PRESENTE JUICIO.

AHORA BIEN, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 617 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL LOCAL QUE A LA LETRA DICE LOS AUTOS QUE ORDENEN QUE UN NEGOCIO SE RECIBA A PRUEBA Y LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA ADEMÁS DE NOTIFICARSE DE LA MANERA PREVENIDA EN EL ARTÍCULO 615, SE PUBLICARÁN DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SI SE TRATARE DEL CASO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 121 DE ESTE CÓDIGO.

ASIÉNTESE EL CÓMPUTO RESPECTIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

TAPACHULA, CHIAPAS; A 16 DE AGOSTO DE 2013 DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE

LIC. ALMA LUZ ROBLES RAMÍREZ, LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TAPACHULA.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 235-D-2013

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO MANUEL LUIS SOBRINO ANZA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL ESTADO, HAGO CONSTAR: PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 845, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO.- QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 12,997 VOLUMEN 189, OTORGADA ANTE MI FE, CON FECHA 30 DE JULIO DE 2013, LA SEÑORA **CECILIA PÉREZ HERNÁNDEZ,** ACEPTÓ LA HERENCIA DEJADA A SU FAVOR, EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO SEÑOR **MARCIAL PÉREZ LÓPEZ,** QUEDANDO RADICADA LA TESTAMENTARIA EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO, ACEPTANDO ASIMISMO LA SEÑORA **CECILIA PÉREZ HERNÁNDEZ,** EL CARGO DE ALBACEA Y MANIFESTANDO QUE FORMULARÁ LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS.

HEROICA CIUDAD DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS; A 12 DE AGOSTO DE 2013.

ATENTAMENTE

LIC. MANUEL LUIS SOBRINO ANZA.- Rúbrica.

Publicación No. 236-D-2013

OPERADORA DE HOTELES CHIAPAS, S.A. DE C.V.
OHC641130UM3
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	494,373	PROVEEDORES	131,341
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	20,776,365	ACREEDORES DIVERSOS	6,903,518
IMPUESTOS POR RECUPERAR	4,105,652	ANTICIPO DE CLIENTES	56,156
PAGOS ANTICIPADOS	72,727	OTROS PASIVOS	1,673,966
OTROS ACTIVOS	16,297	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	10,687
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	25,465,414	TOTAL PASIVO	8,775,668
NO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	5,057,211	CAPITAL SOCIAL	15,827,000
ACTUALIZACIÓN PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	127,598,146	RESERVA LEGAL	450,127
INVERSIONES EN ACCIONES	32,800	ACTUALIZACIÓN RESERVA LEGAL	90,475
		UTILIDADES ACUMULADAS	64,509,180
		PÉRDIDA DEL PERÍODO	-123,781
		ACTUALIZACIÓN CAPITAL CONTABLE	68,624,902
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	132,688,157	TOTAL CAPITAL CONTABLE	149,377,903
TOTAL DEL ACTIVO	158,153,571	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	158,153,571

Carlos Antonio Luttmann Fox, Presidente del Consejo de Administración.- Rúbrica.

Publicación No. 237-D-2013

INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.
IAC061211R4
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE MAYO DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO	1,264,623	PROVEEDORES	19,226,239
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR	8,508,622	ACREEDORES DIVERSOS	5,899,265
IMPUESTOS POR RECUPERAR	239,141	ANTICIPO DE CLIENTES	560,146
INVENTARIOS	481,480	IMPUESTOS POR PAGAR	33,708
PAGOS ANTICIPADOS	272,753	OTROS PASIVOS	465,711
OTROS ACTIVOS	<u>2,113,279</u>		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	12,879,898	TOTAL PASIVO	26,185,069
NO CIRCULANTE		CAPITAL CONTABLE	
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	12,669,139	CAPITAL SOCIAL	6,184,000
ACTIVOS INTANGIBLES	5,615	RESERVA LEGAL	2,807
INVERSIONES EN ACCIONES	22,500	PÉRDIDAS ACUMULADAS	-6,275,177
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	<u>4,200</u>	PÉRDIDA DEL PERÍODO	<u>-515,347</u>
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	12,701,454	TOTAL CAPITAL CONTABLE	-603,717
TOTAL DEL ACTIVO	25,581,352	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	25,581,352

Carlos Antonio Luttmann Fox, Administrador Único.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 238-D-2013

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA DE CHIAPAS, S.A. DE C.V.

ACUERDOS

A. ABSORCIÓN DEL ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL.- Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo; así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho les corresponda a la Sociedad Mercantil **"INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA DE CHIAPAS"**, Sociedad Anónima de Capital Variable como **"SOCIEDAD FUSIONADA"**; pasarán a formar parte del patrimonio de la Sociedad Mercantil **"OPERADORA DE HOTELES CHIAPAS"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, como **"SOCIEDAD FUSIONANTE"**, al valor en libros al TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, reconociendo la **"SOCIEDAD FUSIONANTE"** expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión, para todos los efectos legales a que haya lugar; y se ajustarán las cifras con los resultados al TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

B. FECHA EFECTIVA DE LA FUSIÓN.- La fusión surtirá efecto entre las partes y con respecto a sus accionistas, precisamente el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, misma fecha en la que se integrarán las cuentas del activo, pasivo y capital contable de la Sociedad Mercantil **"INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA DE CHIAPAS"**, Sociedad Anónima de Capital Variable **"SOCIEDAD FUSIONADA"**, en la Sociedad Mercantil **"OPERADORA DE HOTELES CHIAPAS"**, Sociedad Anónima de Capital Variable como **"SOCIEDAD FUSIONANTE"**.

Las sociedades iniciarán desde luego las gestiones para formalizar el contrato de fusión, la que se consumará al quedar inscrita la escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio Correspondiente.

Los resultados que se obtengan a partir del día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, se considerarán solamente de la empresa fusionante, ya que la empresa fusionada cesará en sus actividades propias el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

C. SISTEMA DE EXTINCIÓN DE PASIVOS.- Con el objeto que la fusión surta efectos en la fecha en la que quede inscrita la Escritura respectiva en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que se está en proceso de acuerdo con los acreedores de la **"SOCIEDAD FUSIONADA"** para que manifiesten su consentimiento, para que esta lleve a cabo la Fusión con la Sociedad Mercantil **"OPERADORA DE HOTELES CHIAPAS"**, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En consecuencia la **"SOCIEDAD FUSIONANTE"** se subrogará en todo sus derechos y obligaciones que correspondan a la **"SOCIEDAD FUSIONADA"** hasta el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la **"SOCIEDAD FUSIONADA"** que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubieren sido parte.

En todo caso, los pasivos que existan de la **"SOCIEDAD FUSIONADA"** serán

absorbidos por la "**SOCIEDAD FUSIONANTE**" en la fecha efectiva de la fusión. Las deudas y créditos que existan entre la "**SOCIEDAD FUSIONANTE**" y la "**SOCIEDAD FUSIONADA**" quedarán extinguidas por confusión de créditos en la fecha efectiva de la fusión.

La "**SOCIEDAD FUSIONANTE**" se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, a liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pago la "**SOCIEDAD FUSIONADA**", así como a cumplir, dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la "**SOCIEDAD FUSIONADA**" se extingue.

D. ESTADOS FINANCIEROS BASES DE LA FUSIÓN.- La fusión se realizará con base a los Balances Generales elaborados al TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para cada una de las Sociedades: "**INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA DE CHIAPAS**", Sociedad Anónima de Capital Variable, y "**OPERADORA DE HOTELES CHIAPAS**", Sociedad Anónima de Capital Variable, aprobados por sus respectivas Asambleas de accionistas; y se ajustarán las cifras con los resultados al TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

E. OBLIGACIONES SOCIALES DE LA "SOCIEDAD FUSIONADA".- Como consecuencia de la fusión, la "**SOCIEDAD FUSIONADA**" procederá a realizar la cancelación de las acciones de la SERIE "A" y SERIE "B", propiedad de los accionistas que con sus aportaciones integran el Capital Social.

F. OBLIGACIONES SOCIALES DE LA "SOCIEDAD FUSIONANTE".- Como consecuencia de la fusión, la "**SOCIEDAD FUSIONANTE**" procederá a realizar los siguientes actos:

1. Entregará a los accionistas de la Sociedad Mercantil "**INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA DE CHIAPAS**", Sociedad Anónima de Capital Variable acciones de la SERIE "C" de la "**SOCIEDAD FUSIONANTE**", en proporción a su participación actual en el capital social de la citada Sociedad fusionada.
2. Las acciones entregadas a los accionistas de la "**SOCIEDAD FUSIONADA**", conservarán el valor nominal que tenían en dicha sociedad.

G. ADMINISTRADOR, FUNCIONARIOS, COMISARIO, APODERADOS DE LA "SOCIEDAD FUSIONADA".- El Administrador Único, funcionarios, comisario y apoderados de la "**SOCIEDAD FUSIONADA**", cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efecto la fusión ante terceros, por lo que al consolidarse la "**SOCIEDAD FUSIONADA**" en la "**SOCIEDAD FUSIONANTE**" se regirán, en lo sucesivo, por los órganos de administración y de vigilancia y por los Estatuto Sociales de la "**SOCIEDAD FUSIONANTE**". El Administrador Único, funcionarios, comisario y apoderados de la "**SOCIEDAD FUSIONADA**", continuarán en el desempeño de sus cargos con las facultades que tengan conferidas hasta consumarse la fusión.

H. LA "SOCIEDAD FUSIONANTE".- Garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingentemente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de las sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

EL SUSCRITO FRANCISCO JAVIER NAÑEZ ACOPA, **CERTIFICA**: QUE LOS PRESENTES ACUERDOS, SON PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE ASAMBLEA

GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD **"INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA DE CHIAPAS"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; CELEBRADA CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE; Y SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE CUATRO HOJAS, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EN LA CIUDAD DE TAPACHULA, CHIAPAS, MÉXICO; A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.- DOY FE.

SR. FRANCISCO JAVIER NÁÑEZ ACOA.- SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD: **"INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA DE CHIAPAS"**, S.A. DE C.V.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 239-D-2013

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA OPERADORA DE HOTELES CHIAPAS, S.A. DE C.V.

ACUERDOS

A. ABSORCIÓN DEL ACTIVO, PASIVO Y CAPITAL.- Todo el patrimonio, tanto el activo como el pasivo; así como todos sus derechos, obligaciones, bienes y todo lo que por derecho y de hecho les corresponda a la Sociedad Mercantil **"INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA DE CHIAPAS"**, Sociedad Anónima de Capital Variable como

"SOCIEDAD FUSIONADA"; pasarán a formar parte del patrimonio de la Sociedad Mercantil **"OPERADORA DE HOTELES CHIAPAS"**, Sociedad Anónima de Capital Variable, como **"SOCIEDAD FUSIONANTE"**, al valor en libros al TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, reconociendo la **"SOCIEDAD FUSIONANTE"** expresamente como suyo, el pasivo que se le transmite por virtud de la fusión, para todos los efectos legales a que haya lugar, y se ajustarán las cifras con los resultados al TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

B. FECHA EFECTIVA DE LA FUSIÓN.- La fusión surtirá efecto entre las partes y con respecto a sus accionistas, precisamente el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, misma fecha en la que se integrarán las cuentas del activo, pasivo y capital contable de la Sociedad Mercantil **"INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA DE CHIAPAS"**, Sociedad Anónima de Capital Variable **"SOCIEDAD FUSIONADA"**, en la Sociedad Mercantil **"OPERADORA DE HOTELES CHIAPAS"**, Sociedad Anónima de Capital Variable como **"SOCIEDAD FUSIONANTE"**.

Las sociedades iniciarán desde luego las gestiones para formalizar el contrato de fusión, la que se consumará al quedar inscrita la escritura correspondiente en el Registro Público de Comercio Correspondiente.

Los resultados que se obtengan a partir del día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, se considerarán solamente de la empresa fusionante, ya que la empresa fusionada cesará en sus actividades propias el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

C. **SUBROGACIÓN DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE.-** LA "SOCIEDAD FUSIONANTE" se subrogará en todo sus derechos y obligaciones que correspondan a la "SOCIEDAD FUSIONADA" hasta el día PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE y se sustituirá en todas las garantías otorgadas y en todas las obligaciones contraídas por la "SOCIEDAD FUSIONADA" que se deriven de licencias, permisos, contratos, concesiones y cualquier otro acto en el que hubieren sido parte.

En todo caso, los pasivos que existan de la "SOCIEDAD FUSIONADA" serán absorbidos por la "SOCIEDAD FUSIONANTE" en la fecha efectiva de la fusión. Las deudas y créditos que existan entre la "SOCIEDAD FUSIONANTE" y la "SOCIEDAD FUSIONADA" quedarán extinguidas por confusión de créditos en la fecha efectiva de la fusión.

La "SOCIEDAD FUSIONANTE" se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes, a liquidar los impuestos que pudieran tener pendientes de pago "SOCIEDAD FUSIONADA", así como a cumplir, dentro de los términos legales, con cualquier otra obligación de índole fiscal inherente a la "SOCIEDAD FUSIONADA" se extingue.

D. **ESTADOS FINANCIEROS BASES DE LA FUSIÓN.-** La fusión se realizará con base a los Balances Generales elaborados al TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL TRECE, para cada una de las Sociedades: "OPERADORA DE HOTELES CHIAPAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, e "INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA DE CHIAPAS", Sociedad Anónima de Capital Variable, aprobados por sus respectivas Asambleas de accionistas; y se ajustarán las cifras con los resultados

al TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

E. **OBLIGACIONES SOCIALES DE LA "SOCIEDAD FUSIONANTE".-** Como consecuencia de la fusión, la "SOCIEDAD FUSIONANTE" procederá a realizar los siguientes actos:

1. Entregará a los accionistas de la Sociedad Mercantil "INMOBILIARIA Y ADMINISTRADORA DE CHIAPAS", Sociedad Anónima de Capital Variable acciones de la SERIE "C" de la "SOCIEDAD FUSIONANTE", en proporción a su participación actual en el capital social de la citada Sociedad fusionada.
2. Las acciones entregadas a los accionistas de la "SOCIEDAD FUSIONADA", conservaran el valor nominal que tenían en dicha sociedad.

F. **LA "SOCIEDAD FUSIONANTE".-** Garantizará cualquier responsabilidad, directa o contingentemente, particularmente las fiscales que pudieren derivar de las sociedad que se extingue, con motivo de la presente Fusión.

EL SUSCRITO FRANCISCO JAVIER NÁÑEZ ACOPA, **CERTIFICA:** QUE LOS PRESENTES ACUERDOS, SON PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "OPERADORA DE HOTELES CHIAPAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CELEBRADA CON FECHA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE; Y SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA CONSTANTE DE CUATRO HOJAS, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

EN LA CIUDAD DE TAPACHULA,
CHIAPAS, MÉXICO; A LOS ONCE DÍAS DEL
MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-
DOY FE.

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
SOCIEDAD: "OPERADORA DE HOTELES
CHIAPAS", S.A. DE C.V.- Rúbrica.

Primera Publicación

SR. FRANCISCO JAVIER NÁÑEZ ACOPA.-
SECRETARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL



Periódico Oficial

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

OSCAR EDUARDO RAMIREZ AGUILAR
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE RAMON CANCINO IBARRA
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

NESTOR ALEJANDRO DE LEON JUAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

MAIL: periodicof@sgg.chiapas.gob.mx

IMPRESO EN:



TALLERES
GRÁFICOS DE CHIAPAS

OOOO
CHIAPAS NOS UNE